

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I

II P.O.

LXVII LEGISLATURA

TOMO III

NÚMERO 71

Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Séptima Legislatura, dentro del Primer año de Ejercicio Constitucional, la cual se celebra el día 11 de mayo del 2022, con fundamento en los artículos 7 y 75, fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, mediante acceso remoto o virtual.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quórum. 3.- Orden del día. 4.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas. 5.- Presentación de dictámenes. 6.- Presentación de iniciativas. 7.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

[Nota: Las Diputadas María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA), ocupan la Presidencia y la Primera Secretaría hasta la incorporación a la sesión de la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos y el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), respectivamente.]

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA:** [Hace sonar la campana]. [11:41 Hrs.]

Muy buenos días, diputados y diputadas.

Se abre la sesión.

Damos inicio a los trabajos de la Vigésima Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario, dentro del primer año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual y de conformidad con los artículos set... 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

2.

DECLARACIÓN DEL QUORUM

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA:** A efectos de verificar el quorum y tener legalidad en todos los acuerdos que emanen de esta Asamblea, le solicito al Primer Secretario... a la Secretaria Magdalena

Rentería, lleve a cabo el registro de asistencia e informe a esta Presidencia.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procedemos con el registro de la asistencia para esta sesión, en primer lugar, para las y los diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto Legislativo, favor de presionar el botón de asistencia.

Se cierra el sistema electrónico de asistencia.

Mientras tanto, proceda a nombrar a las y los diputados que se encuentran vía remota.

Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya.

- **El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.:** Presente, Diputada.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** Presente.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:
Presente, Diputada.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA:
Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema electrónico de asistencia.

Informo a la Presidencia que se encuentran 20 diputados presentes, de los 33 que conformamos la Legislatura.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Por lo tanto, reunidos de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto virtual se declara la existencia del quorum, para la Vigésima Sesión Ordinaria del día 11 de mayo del 2022, por lo que todos los acuerdos que de ella emanen de esta sesión ordinaria tendrán plena validez legal.

[De manera presencial, las y los Legisladores: David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

De forma virtual, las Diputadas y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

Se incorporan en el transcurso de la sesión las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Ivón Salazar Morales (PRI),

Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Omar Bazán Flores (PRI), este último de manera virtual.

Se informa que se ha autorizado la solicitud de inasistencia presentada por el Diputado Edgar José Piñón Domínguez (PRI).]

3.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: A continuación, me voy a permitir poner a consideración de la Asamblea el orden del día.

Orden del día:

I.- Lista de presentes.

II.- Correspondencia.

- Recibida y
- Enviada.

III.- Turno de las iniciativas y demás documentos.

IV.- Lectura discusión y aprobación en su caso del dictamen que presentan la comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo.

V.- Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo a cargo de:

- 1.- Diputada Rosana Díaz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, la cual solicitará de urgente resolución.
- 2.- Diputado Noel Chávez Velázquez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI.
- 3.- Diputada Rosa Isela Martínez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, la cual solicitará de urgente resolución la parte relativa al punto de acuerdo.
- 4.- Diputada Leticia Ortega Máynez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.
- 5.- Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del... de Acción Nacional.

6.- Diputada Adriana Terrazas Porras, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA. Presentará 2 iniciativas.

7.- Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El Diputado Gabriel Ángel García Cantú, ha retirado la iniciativa enlistada para la sesión del día de hoy.

8.- Diputada Ivón Salazar Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la cual solicitara de urgente resolución.

9.- Diputada Marisela Terrazas Muñoz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

10.- Diputada Ilse América García Soto, integrante del Grupo Parlamentario de mo... Movimiento Ciudadano.

11.- Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (Revolucionario Institucional)

VI.- Clausura de la sesión.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, tome la votación del Pleno respecto al contenido del orden del día que acaba de ser leído e informe a esta Presidencia.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** con su permiso, Diputada Presidenta.

Procedemos con la votación.

En primer lugar, diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto del contenido del orden del día leído por la Diputada Presidenta, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Mientras tanto, consulto a quienes nos acompañan en la movilidad virtual para que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya.

- **El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 17 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del contenido del orden del día.

[Se manifiestan 17 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

16 no registrados, de las y los legisladores: Óscar Daniel Avitia

Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ivón Salazar Morales (PRI), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Edgar José Piñón Domínguez (PRI), este último con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias Diputada.

Con lo cual se aprueba el orden del día.

4.

**CORRESPONDENCIA Y
TURNOS DE LAS INICIATIVAS**

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden listado para esta sesión, le solicito la Diputada Magdalena Rentería Pérez, pregunte a las diputadas y diputados que si han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las legisladoras y legisladores, si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, favor de expresarlo levantando la mano.

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este cuerpo colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias,

Diputada, solicito se sirva otorgar el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA.

11 de mayo de 2022

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Federal

1. Oficio No. D.G.P.L. 65-II-1-891, que envía la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por medio del cual nos comunica el Acuerdo en el que exhorta a los Congresos Locales que aún no han legislado el delito de abigeato, a que realicen las reformas y adiciones correspondientes, conforme a lo establecido en el Código Penal Federal, con el propósito de contar con un marco jurídico homogéneo en México, para dar mayor certeza legal en la persecución y castigo de este delito.

2. Oficio No. SSPC/SPPCCP/CNPC/DGGR/00306/2022, que envía el Director General para la Gestión de Riesgos de la Coordinación Nacional de Protección Civil, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/URGEN/0175/2022 I D.P., relativo al exhorto a efecto de que se provea lo necesario para que el Estado de Chihuahua pueda ser apoyado por los daños ocasionados con motivo del fenómeno natural suscitado.

Comunicándonos que para la atención de algún fenómeno natural perturbador específico, y solo cuando una Entidad Federativa sustente plenamente que sus capacidades operativas y financieras han sido rebasadas, la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) emite Declaratorias de Emergencia, con base en el Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales, del que nos brinda una amplia explicación; así mismo, nos informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la CNPC, no fue posible localizar alguna solicitud con las consideraciones expuestas en el oficio en mención.

3. Oficio No. SG/UE/230/954/22, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número 2.1.-027/2022, suscrito por el Director Ejecutivo Normativo de Concesiones y Permisos de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/URGEN/0183/2022 II P.O., relativo al exhorto para que se analice la posibilidad de clasificar a los Municipios de Ojinaga, Manuel Benavides y Coyame del Sotol, como Zonas de Atención Prioritaria en el Programa de Cobertura Social 2021/2022 a efecto de garantizar el derecho humano al internet y mejorar la señal telefónica en esta región de Chihuahua. Dándonos información sobre el Programa de Cobertura Social 2021-2022, los criterios de prioridad, el estatus respecto al servicio de internet registrado en las localidades pertenecientes a los Municipios de Ojinaga, Manuel Benavides y Coyame del Sotol, entre otras cuestiones que precisa en los documentos que anexa.

B) Otros Estados

4. Oficio No. Asunto:1058, que envía el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, por medio del cual notifica que ese H. Congreso aprobó exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, al Secretario de Salud Federal, al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud Federal, y al grupo técnico asesor en vacunación en México para que, en el marco del Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19, y de acuerdo a sus atribuciones, diseñen e implementen, de forma inmediata, la vacunación a menores de edad de 5 a 11 años, con el fin de asegurar el acceso al derecho humano de la salud; así mismo, a los Congresos de las 30 Entidades Federativas y de la Ciudad de México, a que se adhieran al referido Punto de Acuerdo, por lo que adjunta certificación del dictamen atinente.

C) Estatal

5. Oficio No. P-214/05/2022, que envía la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/EXHOR/0222/2022 II P.O., relativo al exhorto para que el Poder Judicial informe a esta Soberanía si cuenta con algún programa y/o acciones de manejo de residuos, gestión ambiental y reciclaje de los desechos que ayude a combatir la contaminación, o bien, ayude a fomentar la ecología en sus dependencias, y de ser afirmativa su respuesta que igualmente informe en qué consisten dichos programas y/o acciones, y hacia dónde van encaminados.

Remitiéndonos el Informe realizado por la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral de ese Tribunal Superior de Justicia, en el cual se detallan las acciones y programas

permanentes implementados en la institución para el manejo de residuos, gestión ambiental y reciclaje de los desechos, así como evidencia con estudios y campañas efectuadas, con lo que se da cumplimiento a la normativa ecológica vigente.

D) Diversos

6. Oficio No. SIG/051/2022, sin firma, que envía la Secretaría de Igualdad de Género de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual comunica que el 11 de noviembre de 2021, ese partido político a través de dicha Secretaría, llevó a cabo el "Primer Congreso Nacional Trans"; así mismo, expresa que para la población Trans es importante que se promuevan las iniciativas y propuestas contenidas en los resolutivos que anexa, con el objetivo de impulsar y garantizar los derechos, erradicar la violencia y la discriminación de las personas transgénero.

CORRESPONDENCIA ENVIADA

1. Oficios No. 399-1/2022 y 399-2/2022 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 04 de mayo de 2022, dirigidos al Secretario de Gobernación Federal y al Secretario de Salud del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVII/URGEN/0240/2022 II P.O., por el que se le exhorta a fin de que se promuevan acciones conjuntas con las comunidades indígenas para el desarrollo, conservación y reconocimiento de los conocimientos de las parteras tradicionales, destacando la importancia que tienen en las comunidades y pueblos indígenas respecto a la reducción de la mortalidad materna.

2. Oficios No. 400-1/2022 y 400-2/2022 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 04 de mayo de 2022, dirigidos al Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Chihuahua y al Presidente del Consejo Estatal Hídrico, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVII/URGEN/0241/2022 II P.O., por el que se les exhorta para que se sirvan emitir a esta Soberanía un diagnóstico del cumplimiento del Plan Estatal Hídrico 2040, así como la evaluación de indicadores que determinen acciones encaminadas a la atención de la problemática actual de sequía en el Estado.

3. Oficio No. 401/2022 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 02 de mayo de 2022, dirigido al Secretario de Gobernación Federal, relativo al Acuerdo No. LXVII/URGEN/0242/2022 II P.O., por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, a fin de que no procedan a implementar la modificación del Plan y Programas de Estudio 2022, en tanto no se acredite

fehacientemente si se cumplió con la normatividad pertinente respecto a la elaboración de contenidos contemplados en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Así mismo, para que comprueben que los planes, programas de estudio, y los libros de texto se apegan a los principios rectores de la educación contemplados por nuestra Carta Magna, en el que se garantice la laicidad, la universalidad, inclusión y respeto a la dignidad de la persona; así como asegurar la formación y capacitación oportuna para las docentes necesarias para el buen desempeño de sus funciones].

[TURNOS A COMISIONES.

11 de mayo de 2022

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a efecto de expedir la Ley de Funcionamiento de Albergues para el Estado de Chihuahua.

Se turna a la Comisión de Desarrollo Social.

2. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de adicionar y reformar diversos numerales de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con la finalidad de empoderar al pueblo y de alcanzar el ideal de un gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Se turna a la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de reformar el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de establecer el bloque de constitucionalidad y el parámetro de regularidad constitucional.

Se turna a la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

4. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), a fin de exhortar al Gobierno Estatal y Municipal, para que, en uso de sus facultades, declaren monumento natural la Sierra Nombre de Dios, y sea esta la primera área natural protegida de carácter estatal en la historia de Chihuahua, considerando

así la opinión de los de 4,400 emitidos por la ciudadanía en la consulta realizada por el IEE Chihuahua.

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable.

5. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) e Ilse América García Soto (MC), a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de fortalecer al Tribunal Superior de Justicia.

Turno simplificado a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fecha 10 de mayo de 2022. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 04 de mayo de 2022).

6. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a fin de exhortar al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, para que se tomen acciones preventivas para el problema de hepatitis infantil aguda, de origen desconocido que se está presentando en varios países, y reforzar las medidas para el no contagio, el diagnóstico correcto y, en su caso, el tratamiento adecuado.

Se turna a la Comisión de Salud. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 04 de mayo de 2022).

7. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, para que se dé a conocer cuál es la estrategia a seguir para cumplir a cabalidad con los acuerdos de la Agenda 2030, en lo relativo al objetivo seis que establece AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO.

Se turna a la Comisión de Agua. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 04 de mayo de 2022).

5.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se concede o se solicita el uso de la Tribuna a la Diputada Leticia Ortega Máynez, para que en representación de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, dé

lectura al dictamen que han preparado.

En virtud de que la Diputada Leticia Ortega Máñez no está en este momento, solicito, si se encuentra presente el Presidente de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, pudiera nombrar a alguien más para que proceda a la lectura del dictamen.

Diputado Ismael Pérez Pavía, me informan que es usted el Presidente de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento... perfecto.

Diputada Leticia Ortega, le solicitamos haga uso de la Tribuna para la lectura del dictamen que han preparado.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA: Nunca fallo.

Con su permiso, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA:

Honorable Congreso del Estado
Presente. -

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno la... el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia que autorice la dispensa de la... de la lectura del documento en la parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte en el Diario de los Debates de

la sesión.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada proceda.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA: Gracias, Diputada.

Ahora bien, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tenemos a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al alanis... al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo VI, todos los seres humanos tienen derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, es por eso la obligación de los Estados de salva... de salvaguardar este derecho y realizar todas aquellas acciones tendientes al cumplimiento del mismo.

Conforme a lo planteado por la iniciadora, dentro de nuestra Entidad se encuentran diversas comunidades de difícil acceso, por lo cual resulta complicado para la población de las mismas, el registro nacimientos, matrimonio y defunciones, generando una afectación en sus derechos, así como el... al acceso a programas sociales.

Es por eso que la iniciativa presentada busca que la Dirección del Registro Civil suscriba los convenios necesarios para que los municipios de nuestra entidad puedan llevar a cabo las funciones registrales y facilitar el acceso a los mismos.

Por lo anterior, es que se encuentran establecidos en diversos ordenamientos de nuestra entidad, lo referente a las Dependencias encargadas de

registrar y garantizar certeza jurídica a los actos del estado civil de las personas.

Es así que, en la Ley Orgánica de... del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se establecen las funciones de las distintas Secretarías de la Administración Pública Centralizada, entre las cuales se encuentra la Secretaría General de Gobierno.

Dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 25, fracción XVIII de la citada Ley, tiene la obligación de dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en relación a las funciones de Gobernación, registral de la propiedad y notariado, Registro Civil, así como vigilar la organización y el funcionamiento de las direcciones que ejerzan las atribuciones anteriores y de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

Además, dentro del Código Civil del Estado, en su artículo XXXV, se menciona que la... la... la prestación del servicio de Registro Civil estará a cargo del Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría General de Gobierno, la cual deberá contar con las unidades técnicas necesarias para cubrir esta necesidad. En este mismo artículo, en su segundo párrafo, se expresa que el Ejecutivo podrá realizar los convenios necesarios con los Ayuntamientos a fin de delegar la facultad referida.

Dentro del mismo ordenamiento, en su artículo 36, se dispone que en las poblaciones que lo requieran deberán establecerse oficinas necesarias para el cumplimiento de las funciones registrales; además, serán los Jefes del Departamento del Registro Civil quienes dispondrán las medidas necesarias para que se realicen campañas en las zonas rurales y serranas de la Entidad, contando con la participación de las instituciones que atiendan a los pueblos y comunidades indígenas, así como visitas por parte de los Oficiales del Registro para la prestación de los servicios.

Continuando con el análisis de los ordenamientos aplicables, encontramos que el Registro Civil cuenta con un Reglamento Interior, estableci...

estableciendo en su numeral tercero, lo siguiente: El Ejecutivo Estatal podrá, en los términos del artículo XXXV del Código Civil, delegar en favor de los Ayuntamientos las atribuciones inherentes al Registro Civil. Los convenios que contengan la delegación referida deberán suscribirse los primeros 60 días del inicio del mandato municipal. Consecuentemente, el servicio deberá prestar por las autoridades municipales correspondientes el cargo de Oficial, en primer término, al ciudadano Presidente Municipal, en caso de imposibilidad permanente o temporal el servicio deberá ser prestado por el Secretario del Ayuntamiento y en caso de imposibilidad de este último, por la autoridad municipal que continúe, por rango, en el organigrama del Gobierno Municipal.

Por otra parte, es de destacarse que, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo reunión de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en la cual se analizó la iniciativa en comento, acordando por parte de las y los diputados presentes que se giraría un oficio a la Dirección del Registro Civil, con la finalidad de conocer la situación de los municipios en relación a las acciones realizadas, así como los convenios celebrados con los Ayuntamientos para facilitar y acercar a la población los servicios prestados por parte de la misma.

Siendo así, con fecha veintiocho de enero del presente, fue recibida la contestación por parte del Director General del Registro Civil, Rafael Alejandro Corral Valverde, quien informó que, por parte del Ejecutivo Estatal, se contaba con 17 Oficinas instauradas en 10 municipios, los cuales son: Chihuahua, Juárez, Hidalgo del Parral, Delicias, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Jiménez, Camargo, Guachochi y Cuauhtémoc.

Sumado a lo anterior, se han celebrado convenios con los 57 municipios restantes,

los cuales se han... los cuales se han realizado por conducto de la Secretaría General de Gobierno del Estado, esto con la finalidad de delegar en favor de los municipios y sus seccionales las atribuciones propias del Registro Civil. Dichos convenios establecen el marco normativo y los mecanismos necesarios para la prestación del servicio de Registro Civil, que permite la colaboración entre Municipios y Estado, realizando a su vez brigadas para ab... abatir el subregistro y llevar los servicios a las poblaciones de difícil acceso y apartadas, todo esto de conformidad con la legi... legislación aplicable.

Derivado de lo anterior, se llevó a cabo reunión de Comisión el día cuatro de marzo del presente, informando de la respuesta recibida por parte de la Dirección del Registro Civil y concluyendo esta Comisión y... y concluyendo esta comisión que las labores ya realizadas por parte de las autoridades correspondientes son acordes con lo solicitado en la iniciativa, por lo que lo procedente es declarar el presente asunto como atendido, en el sentido que la iniciativa que hoy se resuelve se da por satisfecha.

Por lo anteriormente expu... expuesto, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento de... y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de dictamen con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, da por satisfecha la iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a fin de exhortar a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría General de Gobierno y de la Dirección del Registro Civil, para que suscriban los convenios necesarios que contengan la delegación de facultades a los 67 Ayuntamientos del Estado, sobre las atribuciones inherentes al Registro Civil, en virtud que dichos convenios ya existen y se encuentran vigentes y actualmente se realiza lo

conducente para otorgar los servicios propios del Registro Civil en los municipios de nuestro Estado, por lo que se autoriza el archivo del presente asunto como totalmente concluido.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos de ley a que haya lugar.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los once días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en reunión de fecha seis de mayo del año dos mil veintidós.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha nueve de noviembre del dos mil veintiuno, fue presentada por la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría General de Gobierno y de la Dirección del Registro Civil, para que suscriban los convenios necesarios que contengan la delegación de facultades a los 67 Ayuntamientos del Estado, sobre las atribuciones inherentes al Registro Civil.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día dieciséis de noviembre

de dos mil veintiuno tuvo a bien turnar a las integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la Iniciativa en comento es la siguiente:

”En la comunidad de Tehuerichi, municipio de Carachi, vive Don Arturo González, ejidatario, quien cuenta la hazaña de caminar 12 horas para llegar a la cabecera del mismo nombre y poder acceder a un certificado médico y con ello acreditar la defunción de un familiar. De viva voz, señala que al No Contar con los documentos de identificación recientes como el acta nacimiento o de matrimonio, su familia se vio imposibilitada de acceder a un funeral digno. Además del lastre que conllevan los trámites funerarios, súmenle a esta travesía el dolor de la pérdida de un ser querido, tan solo por no contar el registro correspondiente.

Ni se diga de los registros de nacimiento de los nativos del lugar, sobre todo en aquellos lugares remotos en nuestra Sierra Tarahumara. Los ciudadanos están imposibilitados de acceder a un programa social para lograr ser beneficiarios de los mismos, por no contar siquiera con un asiento registral de su persona; no se diga de otros actos del estado civil, como lo es el regularizar su unión en pareja. De aquí la ”urgencia” de que los ayuntamientos cuenten con las facultades registrales para la prestación del servicio del Registro Civil, esto por parte del Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría General de Gobierno y Dirección del Registro Civil.

El Registro Civil es una institución de orden público e interés social, así como lo refiere su naturaleza jurídica y que tiene por objeto hacer constar y dar certeza jurídica a los actos del estado civil de las personas, expedir copias certificadas de las actas correspondientes y demás documentos relacionados con las mismas, o de la parte conducente de ellas. Para ello, el Director del Registro Civil, el Jefe del Departamento del Archivo Central, los Oficiales y las personas expresamente habilitadas para tal efecto, están dotados de fe pública en sus respectivos ámbitos de responsabilidad y en el desempeño de la función registral a su cargo.

En su artículo 35 párrafo segundo del Código Civil vigente en el Estado establece: ...El Ejecutivo del Estado, previo convenio con los Ayuntamientos podrá delegar en éstos la

facultad a que se refiere este artículo.

Consecuentemente, el servicio deberá ser prestado por las autoridades municipales, correspondiendo el cargo de Oficial, en primer término, al ciudadano Presidente Municipal; en caso de imposibilidad permanente o temporal el servicio deberá ser prestado por el Secretario del Ayuntamiento, y en caso de imposibilidad de este último por la autoridad municipal que contiene el rango, en el organigrama del Gobierno. El mismo criterio se observará en los Presidentes Seccionales que dependen en grado de subordinación de las presidencias municipales de sus respectivas cabeceras.

Considerando de tal manera como lo establece el ordenamiento legal y numeral antes referido, a la par de su Reglamento y el Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de Chihuahua, la función registral civil en la entidad está a cargo del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaria General de Gobierno, instancia que en esta tarea cuenta con la Dirección del Registro Civil, dicha función se presta en las oficialías que se determinen, y en aquellas poblaciones en que no existan oficialías estatificadas del Registro Civil, se prestará el servicio a través de los Presidentes Municipales, Secretario del Ayuntamiento y demás autoridades municipales y seccionales.

Por tal motivo, la Secretaría General de Gobierno podrá emitir toda clase de acuerdos para establecer programas, procedimientos, capacitación y toda clase de planes para el desarrollo y modernización de la función registral civil. Considerando además las necesidades que enfrenta la población de nuestro Estado de Chihuahua, en materia Registral Civil, así como la constante dinámica de transformación que se ha vivido en nuestra ubicación geográfica, ambas como resultado del progreso que día a día como sociedad vamos alcanzando y como parte integral de un buen Plan Estatal de Desarrollo previsto quizá por el Ejecutivo Estatal, que pudiera dar como premisa una mejor calidad de vida entre los habitantes del territorio estatal.

Motivados por los avances de la ciencia y la tecnología, es preciso encontrar inmediatas soluciones a los problemas que cotidianamente enfrentan las diversas sociedades pluriculturales asentadas en nuestra entidad. Pues esto se traduce en dar respuesta y solución a las necesidades ya expresadas, procurando la certeza jurídica en los distintos trámites que los gobernados realizan dentro de la institución,

con la celeridad y eficacia a los procedimientos previstos y puestos al alcance de los ciudadanos, como lo establece el Código Civil, y demás normatividad aplicable.

Es importante que se lleven a cabo las suscripciones de acuerdos y convenios por parte del Gobierno de Estado y entes involucrados para la prestación del servicio del Registro Civil, delegando las facultades correspondientes a los 67 municipios de la entidad, y con ello autorizando los actos del estado civil de las personas extendiendo las actas relativas, conforme a las atribuciones que la Ley y los reglamentos les concedan.

Por otra parte, urge la atención a los habitantes de comunidades indígenas de los municipios de Bocoyna, Carachi, Urique, Uruachi y Guazapares, que se encuentran desatendidos en dicha materia, como la expedición de actas de defunción, ya que no hay autoridades que den fe de los decesos de las personas que mueren por diversas circunstancias o causas derivadas de las mismas, o la falta de acceso a los servicios que otorga el Registro Civil, hace que los indígenas de algunas comunidades sufren al quedar a la deriva.

Como el caso de la comunidad de Tehuerichi, donde al menos 80 de los ejidatarios han fallecido y sus familiares se quedan fuera de los programas de apoyo al no acreditar la "Defunción" del titular del derecho, además de que quedan en el desamparo al No poder acreditar la tenencia de a tierra.

Para resolver la problemática que afecta a gran parte de la población que habita en las entrañas de la Sierra Tarahumara, donde convergen campesinos, pequeños propietarios, ganaderos, ejidatarios, comuneros, ejidatarios, avecindados y jornaleros, amas de casa, artesanos, comerciantes, vaqueros, rancheros, agricultores, obreros, niños y jóvenes en edad escolar, es necesario que se suscriban los convenios antes referidos desplegando y dotando de las facultades a los diversos Ayuntamientos en la entidad para la prestación del servicio del Registro Civil en el Estado. (SIC")

IV. Ahora bien, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 6, todos los seres humanos tienen derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, es por eso la obligación de los Estados de salvaguardar este derecho y realizar todas aquellas acciones tendientes al cumplimiento del mismo.

Conforme a lo planteado por la iniciadora, dentro de nuestra entidad se encuentran diversas comunidades de difícil acceso, por lo cual resulta complicado para la población de las mismas, el registro nacimientos, matrimonio y defunciones, generando una afectación en sus derechos, así como al acceso a programas sociales. Es por eso que la Iniciativa presentada busca que la Dirección del Registro Civil suscriba los convenios necesarios para que los Municipios de nuestra entidad puedan llevar a cabo las funciones registrales y facilitar el acceso a las mismas.

III.- Por lo anterior, es que se encuentran establecidos en diversos ordenamientos de nuestra entidad, lo referente a las Dependencias encargadas de registrar y dar certeza jurídica a los actos del estado civil de las personas. Es así que, en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se establecen las funciones de las distintas Secretarías de la Administración Pública Centralizada, entre las cuales se encuentra la Secretaría General de Gobierno.

Dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 25, fracción XVIII de la citada Ley, tiene la obligación de dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en relación a las funciones de Gobernación, Registral de la Propiedad y Notariado, Registral Civil, así como vigilar la organización y el funcionamiento de las Direcciones que ejerzan las atribuciones anteriores y de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

Además, dentro del Código Civil del Estado, en su artículo 35, se menciona que la prestación del servicio de Registro Civil estará a cargo del Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría General del Gobierno, la cual deberá contar con las unidades técnicas necesarias para cubrir esta necesidad. En este mismo

artículo, en su segundo párrafo, se expresa que el Ejecutivo podrá realizar los convenios necesarios con los Ayuntamientos a fin de delegar la facultad referida.

Dentro del mismo ordenamiento, en su artículo 36, se dispone que en las poblaciones que lo requieran deberán establecerse oficinas necesarias para el cumplimiento de las funciones registrales; además, serán los Jefes del Departamento del Registro Civil quienes dispondrán las medidas necesarias para que se realicen campañas en las zonas rurales y serranas de la entidad, contando con la participación de las instituciones que atiendan a los pueblos y comunidades indígenas, así como visitas por parte de los Oficiales del Registro para la prestación de los servicios.

Continuando con el análisis de los ordenamientos aplicables, encontramos que el Registro Civil cuenta con un Reglamento Interior, estableciendo en su numeral 3º, lo siguiente: "El Ejecutivo Estatal podrá, en los términos del artículo 35 del Código Civil, delegar en favor de los Ayuntamientos las atribuciones inherentes al Registro Civil. Los convenios que contengan la delegación referida deberán suscribirse los primeros 60 días del inicio del mandato municipal. Consecuentemente, el servicio deberá prestar por las autoridades municipales correspondiendo el cargo de Oficial, en primer término, al ciudadano Presidente Municipal, en caso de imposibilidad permanente o temporal el servicio deberá ser prestado por el Secretario del Ayuntamiento y en caso de imposibilidad de este último, por la autoridad municipal que continúe, por rango, en el organigrama del Gobierno".

IV.- Por otra parte, es de destacarse que, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo reunión de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en la cual se analizó la Iniciativa en comento, acordando por parte de las y los Diputados presentes que se giraría un oficio a la Dirección del Registro Civil, con la finalidad de conocer la situación de los Municipios en relación a las acciones realizadas, así como los convenios celebrados con los Ayuntamientos para facilitar y acercar a la población los servicios prestados por parte de la misma.

Siendo así, con fecha veintiocho de enero del presente, fue recibida la contestación por parte del Director General del Registro Civil, M.P.G. Rafael Alejandro Corral Valverde, quien informó que, por parte del Ejecutivo Estatal, se contaba

con 17 Oficialías instauradas en 10 municipios, los cuales son: Chihuahua, Juárez, Hidalgo del Parral, Delicias, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Jiménez, Camargo, Guachochi y Cuauhtémoc. Sumado a lo anterior, se han celebrado convenios con los 57 municipios restantes, los cuales se han realizado por conducto de la Secretaría General de Gobierno del Estado, esto con la finalidad de delegar en favor de los Municipios y sus seccionales las atribuciones propias del Registro Civil. Dichos convenios establecen el marco normativo y los mecanismos necesarios para la prestación del servicio de Registro Civil, lo que permite la colaboración entre Municipios y Estado, realizando a su vez brigadas para abatir el subregistro y llevar los servicios a las poblaciones de difícil acceso y apartadas, todo esto de conformidad con la legislación aplicable.

V.- Derivado de lo anterior, se llevó a cabo reunión de Comisión el día cuatro de marzo del presente, informando de la respuesta recibida por parte de la Dirección del Registro Civil y concluyendo esta Comisión que las labores ya realizadas por parte de las autoridades correspondientes son acordes con lo solicitado en la Iniciativa, por lo que lo procedente es declarar el presente asunto como atendido, en el sentido que la Iniciativa que hoy se resuelve se da por satisfecha.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, da por satisfecha la Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a fin de exhortar a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría General de Gobierno y de la Dirección del Registro Civil, para que suscriban los convenios necesarios que contengan la delegación de facultades a los 67 Ayuntamientos del Estado, sobre las atribuciones inherentes al Registro Civil, en virtud que dichos convenios ya existen y se encuentran vigentes y actualmente se realiza lo conducente para otorgar los servicios propios del Registro Civil en los Municipios de nuestro Estado, por lo que se autoriza el archivo del presente asunto como totalmente concluido.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para

los efectos de ley a que haya lugar.

DADO en el recinto oficial del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en reunión de fecha seis de mayo del año dos mil veintidós.

POR LA COMISIÓN DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO

DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, PRESIDENTE; DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, SECRETARIA; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. SAÚL MIRELES CORRAL, VOCAL; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Ortega, procederemos con la votación del dictamen, por lo cual es solicito la Diputada Magdalena Rentería, nos auxilie con la votación del Pleno e informe a esa Presidencia el resultado obtenido.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA:** con su permiso, Diputada Presidenta.

En primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Por favor, emitan su voto para que quede registrado en el sistema de votación electrónica.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran vía remota para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor o en contra o abstención respecto al

contenido del dictamen antes leído.

Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

Si me ayudan con la... con el micrófono, por favor, para el Diputado Gustavo De la Rosa desde su curul.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Bueno, el... el día de ayer inauguramos aquí en la ciudad de Chihuahua, el primer módulo de educación a menores con maduración asistida, que es el modelo alternativo de educación Emma, para jóvenes desertores de secundaria o de primaria.

Aquí se encuentran las... los coordinadores de este proyecto, la Maestra Blanca... Bianca Castillejos y el Licenciado Omar Álvarez, como no terminamos todos los detalles, tengo que retirarme para para trabajar con ellos por lo que le pido permiso, para que me permita retirarme de la Asamblea y en todo caso conectar mi en... en...

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA:** en vía remota...

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** En vía remota.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Adelante.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Sí me autoriza.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Autorizado.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Gracias.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Gracias.

Por favor, informen a la Presidencia sobre la votación del dictamen.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA: Continuamos con la votación.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran vía remota para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor o en contra o abstención respecto del contenido del dictamen antes leído.

Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya.

Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor y presente.

Buen día.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA: Gracias, Diputado.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 23 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 23 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette

Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

10 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MC), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Edgar José Piñón Domínguez (PRI), este último con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Por lo tanto, se aprueba el dictamen en los términos propuestos.

Solicito a la Secretaria de asunto... a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore la minuta correspondiente y envíe a las instancias competentes.

[Acuerdo No. 248/2022 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVII/AARCH/0248/2022 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, da por satisfecha la Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a fin de exhortar a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría General de Gobierno y de la Dirección del Registro Civil, para que suscriban los convenios necesarios que contengan la delegación de facultades a los 67 Ayuntamientos del Estado, sobre las atribuciones inherentes al

Registro Civil, en virtud de que dichos convenios ya existen y se encuentran vigentes y actualmente se realiza lo conducente para otorgar los servicios propios del Registro Civil en los Municipios de nuestro Estado, por lo que se autoriza el archivo del presente asunto como totalmente concluido.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTA, DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

6.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de inicia... de iniciativas, se le concede el uso de la Tribuna a la Diputada Rosana Díaz Reyes.

Y esa Presidencia, a nombre del Congreso, le da la más cordial bienvenida a la señora Armida Rico Longoria, Rosa María Rico Longoria y Alejandra Cardozo, hijas y nieta de Velia Longoria Serrano, quien fue la primer policía investigadora en el Estado.

Cobra relevancia la historia de Velia Longoria Serrano, ya que en los años 60's en los años 50's donde todo era difícil para la mujer en la sociedad de Chihuahua, supo marcar a su manera la historia dentro de este aguerrido Estado.

Démosles un cordial recibimiento.

[Aplausos].

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: Y yo les voy a pedir que se pongan de pie, por favor, a las hijas de Doña Velia, las nietas, bisnietas también que están aquí, que han viajado desde Ciudad Juárez y que las tenemos hoy en el Congreso del Estado.

Un orgullo en el Día de la Madre, rendir honor a una gran mujer.

¡Muchas felicidades!

Muchas gracias.

Honorable Congreso del Estado
Presente. -

Quienes suscriben, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Adriana Terrazas Porras, Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas, y la de la voz, Rosana Díaz, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura e integrantes Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento... artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el artículo 76, fracción V, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar respetuosamente al titular de la Fiscalía General del Estado, para que se rinda homenaje póstumo por su servicio a una de las primeras mujeres Policías Investigadoras, la primer policía investigadora, así como al Honorable Ayuntamiento de Juárez para que se erija una obra conmemorativa en honor a Velia Longoria Serrano.

Lo anterior sustentado en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es fundamental reconocer y admirar a las mujeres que tomaron los espacios que decían no eran para mujeres. Ellas mismas demostraron que esos espacios no tienen género, tienen prejuicios.

Por eso, desde esta Tribuna agradecemos a las mujeres que combatieron esos prejuicios, y dejaron en claro, que no importan los prejuicios, importamos nosotras.

Es el caso de una de las primeras mujeres en la policía investigadora, orgullo de Ciudad Juárez, de

Chihuahua y de todas las mujeres, Velia Longoria Serrano.

Desde la hemeroteca de los periódicos de la época, foto de esta nota periodística que podemos observar -ahí tenemos las imágenes, gracias sistemas- podemos observar en las imágenes que acompañan esta iniciativa se lee lo siguiente:

Una pionera en la difícil profesión, Velia Longoria, una de las mejores mujeres policías.

En la década de los 50's cuando aún la liberación femenina no había alcanzado el auge actual y todos se santiguaban cuando una mujer destacaba en equis actividad, surgió Velia Longoria Serrano, como investigadora, una joven y espigada policía, quien llegó a revolucionar los cuerpos policiacos con su sola presencia, ahí estaba una mujer entre puros caballeros.

Si bien su llegada al mando policiaco... al mundo policiaco fue por accidente, pronto se identificó con sus quehaceres de investigadora llegando a ganarse el respeto de propios y extraños.

La joven investigadora fue recibida con cierto recelo por sus compañeros del entonces llamado Servicio Secreto, en la administración del señor René Mascareñas, estando como Inspector General de Policía Domingo Holguín Reza. En el grupo había otra mujer, Alicia Terrazas Quintero, quien inmediatamente simpatizó con Velia y se hicieron grandes amigas. Alicia duró poco tiempo y Velia siguió en el difícil mundo policiaco. Era una mujer viuda que tenía que salir adelante y sacar adelante a sus criaturas.

Un mundo sólo para hombres por lo hostil y difícil que es. Sin embargo, ella se adaptó rápidamente y llegó a convertirse en una de las mejores investigadoras del Capitán Juan Gómez Torres. Su calidad de mujer no era obstáculo.

En la nota que acabo de citar, aparece también una foto con parte de su equipo de trabajo y se anota dentro de la misma fotografía, la siguiente mención:

Velia Longoria, una de las pocas mujeres policías de carrera en nuestra fronteriza ciudad en Juárez. Aparece en la primera fila de arriba rodeada de antiguos y experimentados policías, muchos de ellos todavía en activo dentro de las corporaciones de Seguridad Pública.

Quisiera también, contar un momento de la vida de la agente Longoria, que recuerda con mucho cariño su hija mayor y que nos ha compartido la señora Armida:

A mediados de los 50's fue esto, a un par de años del reconocimiento en México del derecho al voto de las mujeres, la agente Longoria vivía únicamente con sus hijas e hijos, así con su... como con su mamá, era viuda. En esa época, prestaba servicios como Agente Investigadora, el entonces llamado Servicio Secreto, recuerda su hija Armida, que su madre llegaba a comer y descansar antes de salir a trabajar otra vez.

Siempre bien vestida en tacones, en tacones así andaba ella, tacones altos de la época, pues un día le contaba la agente Longoria a su madre y a su hija mayor Armida, que había en la ciudad lo que se conocía como los chacales, denominación que se les daba a los que secuestraban niñas, y que ella ya tenía armada su investigación donde tenía ubicado a este sujeto que era el secuestrador. Al día siguiente, la Agente Longoria, se va a trabajar con la bendición de su madre, y como siempre, vestida con su característica elegancia con tacones, en falda, ese día pues no llegó a comer como lo hacía todos los días, y extrañamente no volvía a casa como siempre, hasta que con el paso de las horas llegó, pero llegó con su falda rasgada, rota, golpeada de las piernas, llena de heridas y moretones. Después de un par de groserías, mientras su hija y madre le curaban las heridas, les contó que en su investigación logró dar con el Chacal, a quien persiguió hasta que lo agarró, forcejeó con él hasta que lo sometió al secuestrador. Impresionó a su hija, que había logrado todo eso con su elegante ropa, con sus tacones.

Al día siguiente, gritos despertaban a Armida, la hija de doña Velia de la siesta de la tarde, quien fue con su madre, para decirle que había mucho ruido fuera de la casa. Al salir se dan cuenta que eran aplausos de una multitud vitoreando: ¡Viva Velia Longoria!

Eran las familias de la colonia, que habían recorrido desde el lugar donde trabajaba la agente, la Cárcel de Piedra, por toda la calle, hasta la calle Acacias, donde ella tenía su casa. Al frente del contingente estaba la familia de la niña secuestrada, con ella en brazos a salvo, la habían encontrado con vida, gracias a la investigación y detención de esta mujer, de Doña Velia Longoria Serrano.

La Agente Velia Longoria nació un día 16 de febrero de 1927. Lamentablemente, nos ha dejado falleció el pasado 6 de abril, a las seis de la tarde y como vemos en las fotos que acompañan esta iniciativa, Velia, trabajó toda su vida rodeada de hombres, incluso con identificaciones que sólo visibilizaban a hombres, tal como se ve en las imágenes que aquí exponemos.

Hoy, muchas somos visibles, muchas aparecemos ya en las fotografías gracias a mujeres como Velia, como Velia Longoria Serrano. Por eso, hoy queremos recordar su trayectoria y rendir homenaje a su vida, así como a su labor, que fue en beneficio de todas y todos los chihuahuenses.

En mérito de lo antes expuesto, solicito a la Presidencia, que de conformidad con el artículo 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se considere a la presente de urgente resolución y se someta a votación el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de Fiscalía General del Estado, tenga a bien rendir un homenaje póstumo a Velia Longoria Serrano, quien lamentablemente feneció el 4 de abril de este

año, lo anterior, por sus destacados servicios a la Seguridad Pública del Estado, a la investigación policiaca en ciudad Juárez, en la frontera, y

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al Honorable Ayuntamiento de Juárez, para que tenga bien ere... erigir un monumento o placa conmemorativa en honor a Doña Velia Longoria Serrano, en virtud de haber destacado por su entrega y servicio a la ciudad, y que por su valentía se convirtió en una mujer emblemática de Ciudad Juárez, que hoy desde esta Tribuna reconocemos.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, remítase copia del presente acuerdo, así como de la iniciativa que le da origen, a las autoridades antes mencionadas.

Dado en Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, al décimo primero del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Atentamente, Grupo Parlamentario de MORENA.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

Quienes suscriben, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Adriana Terrazas Porras, Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas, y la de la voz, Rosana Díaz Reyes, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura e integrantes Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 76 fracción V del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo, a fin de exhortar respetuosamente al titular de la Fiscalía General del Estado, para que se rinda homenaje póstumo por su servicio a una de las primeras mujeres Policías Investigadoras, hoy Ministerio Público del Estado, así como al Honorable Ayuntamiento de Ciudad Juárez para que se erija

obra conmemorativa en honor a Velia Longoria Serrano, lo anterior sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es fundamental reconocer y admirar a las mujeres que tomaron los espacios que decían NO eran para mujeres, porque ellas mismas demostraron que esos espacios NO tienen género, tienen prejuicios. Por eso, desde esta Tribuna agradecemos a las mujeres que combatieron esos prejuicios, y dejaron en claro, que NO importan los prejuicios, importamos nosotras.

Es el caso de una de las primeras mujeres en la policía investigadora, orgullo de Ciudad Juárez y de todas las mujeres, Velia Longoria Serrano.

Desde la hemeroteca de los periódicos de la época, foto de dicha nota periodística que podemos observar en las imágenes que acompañan esta iniciativa, se lee lo siguiente:

"Una pionera en la difícil profesión... Velia Longoria, una de las mejores mujeres policías..."

En la década de los 50's cuando aún la liberación femenina no había alcanzado el auge actual y todos se santiguaban cuando una mujer destacaba en equis actividad, surgió Velia Longoria como investigadora, una joven y espigada policía, quien llegó a revolucionar los cuerpos policiacos con su sola presencia. Si bien su llegada al mundo policiaco fue por accidente, pronto se identificó con sus quehaceres de investigadora llegando a ganarse el respeto de propios y extraños.

La joven investigadora fue recibida con cierto recelo por sus compañeros del entonces llamado Servicio Secreto, en la administración del señor René Mascareñas, estando como Inspector General de Policía Domingo Holguín Reza. En el grupo había otra mujer, Alicia Terrazas Quintero, quien inmediatamente simpatizó con Velia y se hicieron grandes amigas. Alicia duró poco tiempo y Velia continuó en el difícil mundo policiaco.

Un mundo sólo para hombres por lo hostil y difícil que, sin embargo, ella se adaptó rápidamente y llegó a convertirse en una de las mejores investigadoras del Capitán Juan Gómez Torres.

Su calidad de mujer no era obstáculo."

En la nota que acabo de citar, aparece también una foto con

parte de su equipo de trabajo, y se anota dentro de la misma fotografía, la siguiente mención:

"Velia Longoria, una de las pocas mujeres policías de carrera en nuestra fronteriza ciudad. Aparece en la primera fila de arriba rodeada de antiguos y experimentados policías, muchos de ellos todavía en activo dentro de las corporaciones de Seguridad Pública"

Quisiera también, contar un momento de la vida de la agente Longoria, que recuerda con mucho cariño su hija mayor, la señora Armida:

A mediados de los 50, a un par de años del reconocimiento en México del derecho al voto de las mujeres, la agente Longoria vivía únicamente con sus hijas e hijos, así como con su madre. En esa época, prestaba servicios como Agente Investigadora, el entonces llamado Servicio Secreto. Recuerda su hija Armida, que su madre llegaba a comer y descansar antes de salir a trabajar otra vez, siempre bien vestida y en tacones altos de la época, un día le contaba la agente Longoria a su madre y a su hija mayor, que había en la ciudad lo que entonces llamaban "chacales", denominación que le daban a los que secuestraban niñas, y que ella ya tenía armada su investigación donde tenía ubicado al sujeto en cuestión. Al día siguiente, la agente Longoria, se va a trabajar con la bendición de su madre, y como siempre, vestida con su característica elegancia, ya que solía ir a trabajar en falda y tacones altos. Ese día no llegó a comer, pasaba el tiempo y extrañamente no volvía a casa como siempre, hasta que con el paso de las horas llegó, con su falda rota, arañada y golpeada de las piernas, llena de heridas y moretones. Después de un par de malas razones, mientras su hija y madre le curaban las heridas, les contó que en su investigación dio con el Chacal, a quien persiguió hasta agarrarlo, forcejearon hasta que sometió al secuestrador. Impresionó a su hija, que había logrado todo eso con su elegante ropa y en tacones.

Al día siguiente, gritos despertaban a Armida de la siesta de la tarde, quien fue con su madre, para decirle que había mucho ruido fuera de la casa. Al salir de su casa, <se dan cuenta que eran aplausos, que había una multitud vitoreando "¡Viva Velia Longoria!". Eran las familias de la colonia, que habían recorrido desde el lugar donde trabajaba la agente Longoria, la Cárcel de Pierda, por toda la calle Plata, hasta la calle Acacias, donde ella tenía su casa. Al frente del contingente

estaba la familia de la niña secuestrada, con ella en brazos, la habían encontrado con vida, gracias a la investigación y detención que realizó Velia.

La agente Velia Longoria Serrano, nació un día 16 de febrero de 1927 y feneció lamentablemente el pasado 6 de abril, a las 18:11 horas. Como vemos en las fotos que acompañan esta iniciativa, Velia, trabajó toda su vida rodeada de hombres, incluso con identificaciones que sólo visibilizaban a hombres, tal como se ve en las imágenes aquí expuestas.

Hoy, muchas somos visibles por mujeres como Velia Longoria Serrano. Por eso, hoy queremos recordar su trayectoria y rendir homenaje a su vida, así como a su labor que fue en beneficio de todas y todos los chihuahuenses.

En mérito de lo antes expuesto, solicito a la presidencia, que de conformidad con el artículo 174 fracción Primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se considere a la presente de Urgente Resolución, y se someta a votación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado para que a través de Fiscalía General del Estado, tenga a bien rendir homenaje póstumo a Velia Longoria Serrano, quién lamentablemente feneció el día 4 de abril del presente año, lo anterior, por sus destacados servicios a la Seguridad Pública al Estado, y en particular, a Ciudad Juárez.

SEGUNDO. La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Ciudad Juárez, para que tenga bien erigir monumento o placa conmemorativa en honor a Velia Longoria Serrano, en virtud de haber destacado por su entrega y servicio a la ciudad, y que, por su valía, se convirtió en una mujer emblemática de Ciudad Juárez.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, remítase copia del presente acuerdo, así como de la iniciativa que le da origen, a las autoridades antes mencionadas.

Dado en Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, al día décimo primero del mes de mayo del año

dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E, DIP. ROSANA DÍAZ REYES, DIP. EDIN CUAHUTÉMOC ESTRADA SOTELO, DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, DIP. MARIA ANTONIETA PÉREZ REYES, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS, DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS].

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Rosana Díaz Reyes.

Y la felicito por este breve, pero importante resumen sobre la vida de esta primer investigadora, valiente mujer chihuahuense.

Adelante, Diputada Rosa Isela Díaz.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.:** Hola, gracias.

¡Ay! Diputada, felicitarte, agradecerte por esta iniciativa, de verdad, parece hasta de película lo que acabamos de escuchar.

Felicitar a la familia de Velia y pedirte, por favor, que nos permitas sumarnos a tu iniciativa, qué importante que pueda ser visibilizado la historia de Velia y qué importante para nosotras las mujeres, porque gracias a ella podemos estar aquí en muchos sentidos. Muchas felicidades.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Gracias Diputada, está solicitando el uso de la voz también la Diputada Georgina Zapata.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada Presidenta.

A nombre del Grupo Parlamentario del PRI, solicitarte igualmente que nos permitas, Rosana, adherirnos a esta iniciativa.

Felicitar a la familia que conforman mayormente

mujeres como podemos observar, y que en ello destaca la gallardía de la mujer, pero también de la historia de nuestra querida Ciudad Juárez.

A quienes representamos esa tierra, como mujeres, nos sentimos orgullosas y para el Grupo Parlamentario del PRI y para mis compañeros diputados aquí presentes de la misma manera, así lo es.

¡Enhorabuena!

Muchas gracias, Diputada, enhorabuena.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Georgina Zapata.

Y con la adhesión y aceptación por parte de la proponente de la fracción del PRI y del PAN, le solicito a la Segunda Secretaria, Guadalupe... Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, recoja la votación del Pleno para ver si se le otorga o no la urgente resolución.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso Diputada Presidenta.

Procedemos con la votación.

En primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto a si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Rosana Díaz Reyes, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Por favor emitan su voto para que quede registrado, quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Mientras tanto, consulto a quien nos acompaña la modalidad de acceso virtual para que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya.

Diputado Omar Bazán Flores.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputada Ana Georgina Zapata Lucero. Ya se encuentra con nosotros.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 22 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, respecto a que la iniciativa presentada se considera que tiene el carácter de urgente.

[Se manifiestan 23 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

10 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MC),

Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Edgar José Piñón Domínguez (PRI), este último con inasistencia justificada.]

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Por unanimidad, se otorga la urgente resolución y le solicito proceda nuevamente a recibir la votación del Pleno para ver si se aprueba el contenido de la iniciativa.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Consideramos el voto del Diputado Mario Vázquez...

¿En qué sentido?

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado Mario Vázquez son 23 votos...

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** A favor...

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Por unanimidad.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Procedemos con la votación.

En primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto al contenido de la iniciativa antes formulada favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla, se abre el sistema de voto electrónico.

Mientras tanto, consulto a quien nos acompaña en la modalidad de acceso remoto virtual para que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya.

Diputado Omar Bazán Flores.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo la Presidencia que se han manifestado 22 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, respecto al contenido de la iniciativa presentada.

[Se manifiestan 22 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

11 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MC), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Edgar José Piñón Domínguez (PRI), este último con inasistencia justificada.]

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Por unanimidad, se aprueba el exhorto al titular de la Fiscalía General del Estado para que se rinde homenaje póstumo, así como al Ayuntamiento de Juárez, para que se erija obra... se erija obra conmemorativa en honor de Velia Longoria Serrano, se aprueba por unanimidad.

[Aplausos].

[Texto del Acuerdo No. 249/2022 II P.O.]:

ACUERDO No.LXVII/URGEN/0249/2022 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Fiscalía General del Estado, tenga a bien rendir homenaje póstumo a Velia Longoria Serrano, quien lamentablemente feneció el día 4 de abril del presente año; lo anterior, por sus destacados servicios a la Seguridad Pública en el Estado y, en particular, en Ciudad Juárez.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Juárez, para que tenga bien erigir monumento o placa conmemorativa en honor a Velia Longoria Serrano, en virtud de haberse destacado por su entrega y servicio a la ciudad, y que por su valía, se convirtió en una mujer emblemática de Ciudad Juárez.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTA, DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias a ustedes por su presencia.

Para continuar con el orden del día, se le concede el uso de la Tribuna al Diputado Noel Chávez Velázquez.

[Se incorpora a la sesión el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), y asume la Primera Secretaría.]

- El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputado, Proceda.

- El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.: Con fundamento en los artículos 75, fracción XVII, y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito dispensa de la lectura completa de la iniciativa que hoy presento y me permita remitirme a algunos comentarios precisos respecto al tema, insertándose al Diario de los Debates el texto completo de la misma.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Concedido, Diputado.

- El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.: Diputadas y diputados, compañeros todos.

En primer término, permítanme informarle que al interior de esta sesión se encuentran presentes las autoridades legítimas y constitucionales del Municipio de Guachochi.

[Aplausos].

Todo el Honorable Cabildo, el cuerpo de Regidores, su Presidente Municipal, el Ingeniero José Miguel Yáñez Ronquillo; la señora Síndica Municipal, Nancy Rafaela Villalobos; Alejandro Gutiérrez Hernández, presidente suplente, un orgulloso representante del pueblo rarámuri; presidente suplente del Municipio de Guachochi, Secretaría del Ayuntamiento, la Licenciada Isamar Fierro, y en especial me quiero referir a las y los regidores del Ayuntamiento de Guachochi que nos acompañan esta mañana; regidores de las

diferentes Fracciones Parlamentarias del PRI, del PAN, del PT, Nueva Alianza y de MORENA.

¡Bienvenidos!

Relatar brevemente por qué la presencia del Honorable Ayuntamiento de Guachochi, a ellos llegó una queja y una problemática en Guachochi sobre el tema de la actualización del Registro Público de la Propiedad, en temas de digitalización, porque se tenía la problemática que en catastro está digitalizado, pero en el Registro Público de la Propiedad no, y al hacer comparativos existe una gran problemática para la ciudadanía.

Era un tema que obviamente el Ayuntamiento del Cuerpo de Regidores, cuando hay este tema en Cabildo, no tenía la competencia para darle una salida y es cuando me invitan y tengo el honor de esa invitación y de acudir al Cabildo y se me plantea esa problemática. Y esa problemática hoy es planteada en esta Soberanía, en esta Tribuna por voz y un servidor con la representación que me dieron en las pasadas elecciones.

Solo aquellas personas que hayan tenido el privilegio de servir a la ciudadanía desde la Administración Pública Municipal saben de la importancia del papel que desempeñan las y los regidores del Honorable Ayuntamiento, pues en su labor se traducen el actuar del gobierno de un municipio, porque es el Ayuntamiento donde se actúa todos en conjunto representando al Gobierno y a la autoridad municipal, pero a su vez es el primer escaño de atención de cualquier nivel de gobierno y por consecuencia el más cercano a la población.

Por eso me da mucho gusto ver a mis amigas y amigos del Municipio de Guachochi acudir a este Recinto Legislativo, su presencia me llena de orgullo, me fortalece y me da la autoridad para hablar a nombre de ustedes y de miles de habitantes de la región serrana que esperan la atención de sus problemas por parte de sus autoridades, su presencia es un aliciente para mi labor legislativa.

¡Bienvenidas y bienvenidos sean!

A partir de los años 80, inició en nuestro país la implementación de proyectos y programas de modernización constante a los sistemas de Catastro y Registro Público de la propiedad, de ahí que la firma de acuerdos y convenios nos han permitido dar esos pasos adelante en la digitalización, reproducción y resguardo de la información que facilitan la labor de las autoridades y, por ende, la facilidad de los trámites para los usuarios.

En fecha 18 de marzo de 2022, la Maestra María Eugenia Campos Galván, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado, se adhirió al Convenio de Coordinación relativo al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, celebrado entre SEDATU y Gobierno del Estado, desde el 26 de agosto del año 2020, manifestando su aceptación y disposición de ratificar por parte del Estado la suscripción de dicho convenio.

El referido convenio en cuestión señala que el reglamento... que el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano SEDATU, establece en la atribución de contar y conformar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica estandarizada y homologada para los Registros públicos de la propiedad del país y las instituciones catastrales. Por su parte, dentro de los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se encuentra el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que se aplicará a las instituciones registrales catastrales de las Entidades Federativas y de los municipios.

En atención a lo anterior, y derivado de las reuniones nacionales de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los catastros celebradas en los años 2014, 2015, 2016 y 2017, los titulares de los registros públicos de la propiedad y de los catastros del país se comprometieron a integrar una plataforma

tecnológica e interoperable que coadyuve a la integración de los datos registrales y catastrales del territorio nacional, empleando para ellos con el que cuenta la SEDATU.

Pues bien, a pesar de los esfuerzos realizados, el beneficio no ha sido parejo, existen todavía municipios y regiones enteras donde se sigue trabajando a mano, es decir, que no ha llegado las dichas modernizaciones y por consecuencia no se ha digitalizado el servicio. Se trata seguramente de un círculo vicioso, aquel en el que no hay sistemas digitales, porque no hay servicios de cobertura y no hay servicios de cobertura digital, porque no hay suficientes usuarios y no hay suficientes usuarios, porque el servicio es malo. Círculo vicioso a fin de cuentas.

En ese sentido, es que varios municipios de la región sur del Estado, como lo es el de Guachochi, han solicitado por conducto del Honorable Cabildo la intervención de este Poder Legislativo, a efecto de que se les incluye en el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastro, ya que a la fecha sólo los municipios que no ha iniciado con las acciones pertinentes que lo lleven a la difícil... a la digitalización de los archivos del registro público de la propiedad, así como del catastro municipal.

Lo anteyor... lo anterior, pone municipios como Guachochi en un plano de desigualdad en cuanto al resto del Estado, ya que, si bien es cierto, ninguno de los 67 municipios tiene digitalizado sus archivos al 100% en el caso que nos ocupa, ni siquiera se ha iniciado por la falta de infraestructura digital que garantice la permanencia del servicio.

Miren, por ejemplo, en Guadalupe Calvo, en el que me honré de presidir en dos ocasiones, es el que mayor atraso presente en cuanto a los avances de modernizar de los sistemas de catastro y no es por falta de atención. En múltiples ocasiones hicimos la gestión ante diversas autoridades del sector público y del sector privado, para que la región contara con mayor y mejor cobertura, para que el Registro

Público de la Propiedad estableciera sus oficinas allá en la sierra. En pocas palabras, para que nos apoyaran e hiciera nuestra carga menos pesada, cosa que hasta la fecha seguimos esperando.

Pero no por ello dejemos de trabajar. No omitimos presentar bien y a tiempo las acciones que las políticas públicas nos exigen en materia de catastro a nuestro leal saber y entender hicimos la tarea, cumplimos con las normas exigidas y presentamos en tiempo y forma los resultados.

Hoy que tengo la oportunidad de tomar esta Alta Tribuna y levantar voz en nombre de los pueblos de la Sierra de Chihuahua, por ello es que vengo ante ustedes, compañeras y compañeros diputados, a solicitar su respaldo y solidaridad en una labor que debería de ser sencilla, obvia y necesaria. Solo pedimos ser incluidos y respaldados económicamente por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, que los municipios serranos y rurales sean visibles y entendidos en sus necesidades, que los convenios que se firman entre autoridades de la Entidad y la República tengan en cuenta también a los municipios, en especial a los más alejados y a los menos comunicados, pedimos solamente atención y visi... visibilidad. Ofrecemos a cambio toda nuestra disposición por contribuir en el éxito de todos bajo el esquema de ganar, ganar.

Queremos dejar de ser ciudadanos de segunda para transitar por las vías de la tecnología de manera ágil y segura, buscamos atender a nuestros representados como lo harían en la capital del Estado y en la capital de la República, buscamos reciprocidad en cuanto a lo que damos contra lo que recibimos.

En este sentido, es que exhortamos respetuosamente tanto al Poder Ejecutivo Federal, como al Estado para que, por conducto de sus instancias competentes se haga una mejor distribución de los recursos en materia de Catastro y éstos lleguen al municipio para que atiendan y establezcan las oficinas registrales en donde todavía no hay, a su

vez reconocemos la labor que realiza el Poder Judicial del Estado y el propio Registro Público de la Propiedad, ya que a través de los jueces de lo común se realizan los actos registrales en aquellos lugares donde aún está servicio no ha llegado.

Es por todo ello, que solicitamos atención y recursos económicos para que los municipios con mayor atraso puedan estar a la altura de los que ya tienen implementado los sistemas de digitalización de los trámites que la ciudadanía realiza ante instancias municipales. Reitero, no se trata solamente de pedir, los municipios están en la mejor disposición de colaborar, de hacer lo que le corresponde y de hacerlo bien.

Por todo ello, y de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración el siguiente proyecto en el carácter de punto de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano SEDATU, así como a la Secretaría General de Gobierno, para que por conducto de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a efecto de que lleven a cabo las acciones pot... pertinentes para que de confor... de conformidad al Convenio de Coordinación relativo al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, ratificado por el Gobierno del Estado de Chihuahua el 18 de marzo del 2022, tengan a bien destinar los recursos pertinentes para lograr incorporar a la totalidad de los municipios de la Entidad en dichos programas, particularmente a los que integren los Distritos Judiciales: Andrés del Río, que comprende los municipios de Guachochi, Batopilas y Morelos, Mina, que comprende al Municipio de Guadalupe y Calvo, Arteaga, que comprende al Municipio de Chínipas, Guazapares y Urique, Camargo, que comprende al Municipio de Camargo, La Cruz, San Francisco de Conchos y

Saucillo, Guerrero, que comprende a los Municipios de Guerrero, Gómez Farías, Madera, Matachí y temocha... y Temósachic y Rayón, que comprende a los Municipios de Ocampo, Maguarichi, Moris y Uruachi.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a las Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a fin de que consideren el nombramiento de Registradores en los Distritos Judiciales II, Andrés del Río con cabecera en Guachochi y Mina, con cabecera en Guadalupe Y Calvo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, y

ECONÓMICO.- Aprobado que sea remítase copia del presente acuerdo a las autoridades señaladas, para los efectos conducentes a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Atentamente. Diputado Noel Chávez Velásquez. Democracia y Justicia Social. Partido Revolucionario Institucional.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -

El suscrito NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ, Diputado de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 75, 76 y 77 fracción I y IV, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a su consideración iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a

efecto de exhortar al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano "SEDATU", y a la Secretaría General de Gobierno, por conducto de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a efecto de que lleven a cabo las acciones pertinentes para que de conformidad al Convenio de Coordinación relativo al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, tengan a bien destinar los recursos pertinentes para lograr incorporar a la totalidad de los municipios de la Entidad en dicho programa, particularmente a los que integren los Distritos Judiciales: Andrés del Río (Guachochi, Batopilas y Morelos), Mina (Guadalupe y Calvo), Arteaga (Chínipas, Guazapares y Urique), Camargo (Camargo, La Cruz, San Francisco de Conchos y Saucillo), Guerrero (Guerrero, Gómez Farías, Madera, Matachic y Temosachic) y Rayón (Ocampo, Maguarichi, Moris y Uruachi). Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 26 de agosto de 2020 se firmó por parte de los representantes de SEDATU y el Gobierno del Estado de Chihuahua el Convenio de Coordinación relativo al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, mismo que en fecha 18 de marzo del 2022 se adhirió la Mtra. María Eugenia Campos Galván, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado, manifestando su aceptación y disposición de ratificar por parte del Estado la suscripción de dicho convenio.

En ese sentido, es que varios municipios de la región sur del Estado, particularmente el de Guadalupe y Calvo me ha solicitado por conducto de su Presidente Municipal, la intervención de este Poder Legislativo a efecto de que les incluya en el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, ya que a la fecha son uno de los municipios que no ha iniciado con las acciones permitientes que lo lleven a la digitalización de los archivos del Registro Público de la Propiedad, así como de catastro municipal.

Lo anterior pone a Guadalupe y Calvo en un plano de desigualdad en cuanto al resto del Estado, ya que, si bien es cierto, ninguno de los 67 municipios tiene digitalizados sus archivos al 100 %, en el caso que nos ocupa, ni siquiera se ha iniciado por falta de infraestructura digital que garantice la permanencia del servicio.

El referido convenio en cuestión señala que el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano establece la atribución de la SEDATU de contar y conformar una Plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del país y las Instituciones Catastrales.

Por su parte, dentro de los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", se encuentra el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y Catastrales de las entidades federativas y municipios.

En atención a lo anterior, y derivado de las Reuniones Nacionales de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros celebradas en los años 2014, 2015, 2016 y 2017 los Titulares de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros del país se comprometieron a integrar una Plataforma tecnológica e interoperable que coadyuve a la integración de los datos registrales y catastrales del territorio nacional, empleando para ello con el que cuenta la "SEDATU"

En ese sentido, con el convenio de referencia, se pretende establecer los mecanismos de colaboración para que puedan hacer uso y aprovechamiento de la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, por lo que tanto la "SEDATU" como el Gobierno del Estado se comprometen a promover y coadyuvar a la armonización, homologación y vinculación de las funciones registrales y catastrales en la entidad de Chihuahua.

Ahora bien, es de reconocerse el gran trabajo que tanto la dependencia federal, como el Estado por conducto del Registro Público de la Propiedad y el Poder Judicial, en algunos distritos donde sus jueces actúan con facultades de registradores; sin embargo, aún no se logra contar con cobertura en la totalidad de los Municipios, motivo por el cual es necesario establecer y reforzar en algunos casos los mecanismos de colaboración para poder hacer uso y aprovechamiento de la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Cabe señalar que entre las acciones a las que la SEDATU se compromete por medio del referido convenio, es a proporcionar los elementos necesarios para conectarse a la Plataforma que permitan a la Entidad Federativa disponer una plataforma vía

web para la colaboración e interoperabilidad institucional en el intercambio de datos de la propiedad privada (datos catastrales/registrales), pública y social a través de los elementos que, para tal fin, se encuentren integrados en la Plataforma.

También se compromete a coadyuvar con la Entidad para que realice la conexión de sus servicios web de datos y mapas con la Plataforma, además de asesorar al personal de la Entidad para la generación de servicios web que permitan la interoperabilidad con la Plataforma. Uno de los objetivos del Proyecto Ejecutivo Registral de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral 2022 de la SEDATU se señala que la seguridad jurídica en materia de propiedad inmobiliaria cobra relevancia al ser el Estado de Chihuahua la entidad federativa con mayor extensión territorial, por lo que resulta relevante la identificación eficiente de un bien inmueble, la claridad en cuanto a su delimitación, destino e identificación del titular de derechos sobre el mismo, así como la garantía de la Fe Pública eficiente en los actos jurídicos que se realicen.

De esta manera, las acciones que realizan los gobiernos Federal y Estatal van encaminados a establecer las herramientas que fomenten la seguridad jurídica, una economía sólida, mejoras en la industria de la construcción, mercado inmobiliario y en consecuencia aumento en la calidad de vida de los chihuahuenses, para que estos tengan la oportunidad de acceder a vivienda digna, propiedades y crédito para agricultura, ganadería, sector minero y desarrollo turístico. Por esta razón es imprescindible que la Dirección del Registro Público de la Propiedad sea un ente con necesidades de permanente modernización y mejora tanto en su marco normativo como en su proceso operativo.

Una de las formas en que esta regulación se traduzca en una armonización con el sistema registral basado en el Folio Real, es la digitalización de los archivos registrales de la totalidad de los Distritos Judiciales a dicho sistema, sin embargo, aún no logra llevarse a la práctica totalmente y la capacitación de la totalidad del personal técnico especializado, brindará las mejoras en los servicios digitales y sobre todo la integración con el sistema catastral de cada municipio.

Por su parte, también es de reconocerse que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación emprendió

una serie de acciones dirigidas al otorgamiento de apoyos económicos a las entidades federativas que ejecuten proyectos de modernización en los Registros Públicos de la Propiedad alineados al Modelo Integral de Registro Público presentado en el año 2004 por la entonces CONAFOVI y a las recomendaciones resultantes de la aplicación de la Metodología de Línea de Base en aquel entonces patrocinada por Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

Mientras tanto, el Estado de Chihuahua se integró por primera vez a estos esfuerzos en el año 2008, con la presentación ante el H. Comité de Modernización del Primer Plan Estatal de Modernización, mismo que fue aprobado con la asignación de \$ 12.5 millones de pesos. En 2009 se aprobaron recursos federales por \$9.7 millones de pesos, en el 2010 el monto aprobado fue de \$16.3 millones, en el 2011 se aprueban \$12.0 millones, mismos que al final del año sufren una reducción, en 2013 se aplican \$6.0 millones, finalmente en el 2019 el Gobierno Federal aporta \$7.5 millones y el Estatal la misma cantidad, quedando un remanente de capital de \$1.9 millones de pesos.

A la fecha se han invertido en el Programa de Modernización durante los ejercicios señalados un monto total de \$102. 4 millones de pesos, de los cuales \$51.1 son de origen federal y \$51.7 de origen estatal. Esto indica que la situación del acervo documental se integra por 1,455,303 inmuebles o predios y 697,756 predios vinculados con el catastro estatal, con un porcentaje de digitalización del 16%, así como una plantilla de personal de 227 personas de las cuales 20 están contratadas por honorarios, estando adscritos al Distrito Mina (Guadalupe y Calvo) 1 y al Distrito Andrés del Río (Guachochi) 2, en donde aún no se cuenta con Registrador.

Se estima que se ha logrado la integración del sistema electrónico en el 46% de los distritos del Estado, pero destaca la falta de integración del sistema electrónico del Folio Real en 7 de 14 distritos judiciales.

En resumen, es de reconocerse el gran trabajo realizado en los últimos años, en los que se ha logrado un avance importante en la modernización del Registro Público, aún falta mucho por hacer; se requiere la ampliación de los anchos de banda interestatales a fin de lograr la consolidación de la comunicación entre los distintos distritos, contar con un servidor

que permita ofrecer la alta disponibilidad de la información, continuar con los proyectos de renovación de equipos de cómputo obsoletos, digitalización del archivo físico, así como iniciar con el programa piloto de interconexión con el sistema de catastro estatal, para que de esta manera se logre crecer la funcionalidad del sistema registral estatal actual, cubriendo las necesidades de análisis y explotación de información, para finalmente implementar un sistema web con firma electrónica avanzada para ofrecer los servicios distritales a la ciudadanía.

En la presentación de la Agenda Legislativa del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, señalamos que esta había sido formulada tomando en consideración las propuestas de los diferentes sectores y organizaciones de la sociedad civil, y en el caso que nos ocupa, estamos tomando en cuenta a una solicitud de municipios del sur del Estado.

En ese sentido, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en el Apartado referente de Agenda Digital, Transformación Tecnológica, señalamos que: "El aprovechamiento de las tecnologías ha transformado la visión de las industrias y los sectores para perseguir cambios de larga escala".

Acorde a este propósito, es que en aras de avanzar en una senda hacia la igualdad de oportunidades buscamos impulsar las acciones pertinentes que den respuesta a los rezagos que presenta la infraestructura para la prestación de servicios públicos, como lo es, en este caso, el del Registro Público de la Propiedad, y retomar el fortalecimiento de las instituciones y la calidad en la prestación de los servicios, para que de esta manera, encausar las acciones hacia la simplificación de trámites de las dependencias e instituciones de gobierno, buscando reducir el tiempo en apoyo a las actividades productivas y económicas de la entidad.

Ahora bien, en el caso que hoy nos ocupa, es de reconocerse que el acceso a internet, pese a los grandes avances, es todavía un tema pendiente de satisfacer en muchas regiones del Estado, en donde aún hay las que no existen o es muy limitado, como lo es el caso de Guadalupe y Calvo. Tan es así, que el INEGI estima que mientras el 78.3% de la población en áreas urbanas es usuaria, en la rural la proporción es del 50.4%.

Particularmente, en lo que respecta a Chihuahua, los datos

del INEGI 2020, señalan que la población es de 3,741,869 habitantes, ubicándose en 12,134 localidades rurales y 52 urbanas, es decir, el 87% de la población vive en zonas urbanas y el 13% restante en localidades rurales.

El país se ha quedado rezagado por la falta de inversión en el sector de las tecnologías de la información y comunicación, impactando en la falta de acceso de más del 28% de la población, limitando su participación en las nuevas formas de educación, comunicación y economía.

En el momento por el que atraviesa México y el mundo, la brecha digital es un factor que, de no atenderse rápidamente, puede detonar otros aspectos que amplíen la brecha de desigualdad. Por ello, es que apostarle a una agenda digital nacional integral permitiría cerrar la brecha que existe entre las zonas urbanas y rurales y mejorar la comunicación. Para ello es necesario que el acceso al internet se plantee como un habilitador que fomente otra serie de derechos y obligaciones como la educación, salud, las actividades productivas y de gobierno y en general, las acciones cotidianas de las familias.

Lo anterior es de gran relevancia, ya que como lo he señalado, hay varias regiones del Estado en las que la falta de infraestructura digital impide impulsar la transformación tecnológica, integrando las necesidades locales para promover el desarrollo regional.

Razón por lo que de conformidad con nuestra Agenda Legislativa 2021 - 2024, proponemos la modernización de los servicios registrales y catastrales en la entidad, en particular la de incorporar al Municipio de Guadalupe y Calvo en el Programa Nacional de Información Registral y Catastral, que mediante el Convenio No. 214/PNIRC/014/2020 han celebrado la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Gobierno del Estado de Chihuahua.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano "SEDATU", así como a la Secretaría General de Gobierno, para que por conducto de la Dirección del

Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a efecto de que lleven a cabo las acciones pertinentes para que de conformidad al Convenio de Coordinación relativo al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, ratificado por el Gobierno del Estado de Chihuahua el 18 de marzo del 2022, tengan a bien destinar los recursos pertinentes para lograr incorporar a la totalidad de los municipios de la Entidad en dicho programa, particularmente a los que integren los Distritos Judiciales: Andrés del Río (Guachochi, Batopilas y Morelos), Mina (Guadalupe y Calvo), Arteaga (Chínipas, Guazapares y Urique), Camargo (Camargo, La Cruz, San Francisco de Conchos y Saucillo), Guerrero (Guerrero, Gómez Farías, Madera, Matachí y Temosachic) y Rayón (Ocampo, Maguarichi, Moris y Uruachi).

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a las Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado a fin de que consideren el nombramiento de Registradores en los Distritos Judiciales II, Andrés del Río y XII, Mina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua.

Económico. Aprobado que sea, remítase copia del presente Acuerdo a las autoridades señaladas en el presente Acuerdo, para los efectos conducentes a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E, DIP. NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ, COORDINADOR DEL GRUPO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL].

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado Noel Chávez Velásquez.

Esta Presidencia turna su iniciativa a Comisión.

Gracias.

Para continuar con el desahogo del orden del día se le solicita la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz, haga uso de la Tribuna.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Con su permiso

Buenos días nuevamente, compañeros. Saludo igualmente con mucho gusto al Cabildo de Guachochi, al Alcalde ¡Bienvenidos!

Con su permiso.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua Presente. -

Lasuscrita Isela Martínez Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, miembro del Grupo Parlamentario de Acción Nacional y en su representación, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 57, 58, 64 fracciones I, II, III, y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículos 167, 169, 170 y 174 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para presentar puntodeacuerdo con carácter de urgente resolución a fin de exhortar respetuosamente a la Secretaría de Educación Estatal e instituciones públicas de educación media superior y superior del Estado de Chihuahua, para que implementen acciones que permitan la continuidad de la formación académica de las estudiantes que se encuentren en los últimos meses de gestación o que presenten alguna complicación durante el embarazo, a través de herramientas y soluciones tecnológicas, así como iniciativa con carácter de decreto ante el Congreso de la Unión a fin de adicionar un párrafo a la fracción II del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, lo que realizamos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ser mujer es más difícil de lo que cualquier... cualquier pueda contarte. Pero también es más gratificante de lo que podrán explicarte. Felicidades

a todas las mamás por esta gran labor, por ser formadoras de ciudadanos enfrentando grandes retos en todos los sentidos.

Aprovecho la conmemoración del 10 de mayo para presentar la siguiente iniciativa: En nuestro país, el embarazo precoz es una de las razones por las que 9 de cada 10 adolescentes han abandonado la escuela; esto afecta su proyecto de vida y la oportunidad de desarrollarse.

Es oportuno señalar que el Censo de Población y Vivienda 2020 reportó que, para ese año, 57% de las madres del país contaban con educación básica, 19 habían cursado educación media superior, 17 tenían educación superior. Por el contrario, 7 de las madres reportaron no contar con ninguna... ningún nivel de escolaridad. Esto evidencia que las mujeres siguen abandonando la escuela, principalmente la educación media superior y educación superior.

Ahora bien, casi 3 de cada 10 adolescentes entre 15 y 17 años no asisten a la educación media superior, la principal brecha de cumplimiento del derecho a la educación de las y los adolescentes son las barreras que enfrentan para asistir a la escuela y terminar sus estudios, como el embarazo temprano, el nivel de ingresos de sus hogares, la edad para el nivel esco... de escolaridad que están cursando entre otros.

Al respecto, para garantizar que las... que todos las niñas, niños y adolescentes asistan a la escuela y aprendan, la UNICEF propone diseñar modelos de inclusión escolar que permitan a niños, niñas y adolescentes fuera de la escuela insertarse con éxito en el sistema educativo.

Por otro lado, factores como la pobreza, la mal... la malnutrición, la inmadurez reproductiva y la desigualdad de género comprometen la salud y los proyectos de vida de las madres adolescentes y la de sus hijos, toda vez que cuando una adolescente queda embarazada se generan complicaciones psicológicas, sociales y familiares que repercuten negativamente en su desarrollo escolar y causan

su deserción.

Del mismo modo, sufren de discriminación por razón de su embarazo y aunque los es... las estudiantes embarazadas tienen el derecho a ser tratadas con dignidad, en ocasiones estas jóvenes se enfrentan a la discriminación en su familia, trabajo y escuelas, lo cual no solo aísla a las jóvenes, sino que coloca en riesgos su desarrollo personal, académico y profesional.

Aunado a lo anterior, la depresión es una emoción que constantemente se presenta en la vida de las y los adolescentes debido a que esta es una etapa de cambios y transformaciones que se manifiesta al culminar la etapa de la infancia y antes de la etapa adulta, que sería entre los... las edades de 10 y 19 años, en la cual tienen diferentes variaciones, a nivel físico, mental, cognitivo, fisiológico y donde las personas empezamos a construir y moldear nuestra identidad en diferentes ámbitos.

Ahora bien, si esta etapa de la adolescencia ya presenta dificultades y diferentes emociones y cambios, la noticia de un embarazo no deseado causará que la adolescente pierda el equilibrio en su vida, afectando su salud mental. Además, si a esto le sumamos la violencia psicológica y social, a la que tienen que hacer frente estas jóvenes harán que las adolescentes acepten una vida que no pidieron, se adapten a los cambios de nuevos roles, enfrenten en ocasiones el rechazo, etiquetas, discriminación o abandono y olviden la posibilidad de continuar sus estudios y sus proyectos de vida.

Además, en los términos de la Ley Estatal de Educación, en su fracción XXXII del artículo 13, la autoridad educativa estatal tiene la obligación de vigilar que el embarazo y la maternidad no constituyan impedimento para que las mujeres ingresen y permanezcan realizando sus estudios en los centros educativos del Sistema Educativo Estatal, sin importar su estado civil, quedando Prohibido su expulsión por esta causa; de igual manera, la autoridad educativa estatal procurará el apoyo académico a las mismas dentro de las

institucionales escolares.

Por lo anterior, es que consideramos fundamental que la Secretaría de Educación Estatal y las instituciones de educación media superior y superior de nuestro Estado, contemplen en sus reglamentos y lineamientos acciones que den seguimiento, acompañamiento y asesorías encaminadas a brindar y garantizar la educación en las adolescentes embarazadas con la finalidad de que continúen con su formación académica, a través de herramientas y soluciones tecnológicas.

Otro de los aspectos importantes que se presentan en cuanto a los embarazos de adolescentes, es cuando surgen complicaciones médicas durante el embarazo, los médicos recomiendan a las jóvenes quedarse parte de su embarazo en casa, y esto produce que, las... las adolescentes pierdan el año escolar, debido a que no se... no se hace el seguimiento oportuno por parte de las instituciones de educación pública para colaborar en el desarrollo jecu... educativo del estudiante.

Por otro lado, es importante mencionar que las mujeres embarazadas trabajadoras también sufren situaciones similares, ya que pueden tener embarazos complicados que requieran mayores cuidados y estadía en casa, es por esto, que se propone realizar una ins... una iniciativa con carácter de decreto ante el Congreso de la Unión con el fin de reformar el artículo 170, fracción II de la Ley Federal del Trabajo para adicionar un párrafo que dé la alternativa de priorizar el teletrabajo en estos casos particulares y así evitar que la maternidad sea fuente de discriminación para las mujeres en materia de empleo y destacar el gran trabajo que pueden lograr si se les dan las herramientas.

La nueva normalidad nos ha enseñado que podemos usar diferentes mecanismos para continuar con nuestras vidas. En este contexto, el teletrabajo es uno de los grandes protagonistas de la transición hacia la normalidad laboral postcoro... coronavirus y más si se colabora... si se colabora

en que las mujeres embarazadas puedan continuar sus vidas profesionales eliminando cada vez más la brecha de desigualdad que existe entre hombres y mujeres permitiendo que un embarazo de alto riesgo no sea impedimento para garantizar trabajar y ga... y seguir garantizando a las mujeres embarazadas que no van a perder su empleo.

Es importante aclarar que esta propuesta no busca interponerse al derecho al descanso obligatorio que contempla el artículo en mención, de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto, sino como una medida más que apoye a las mujeres a la realización de su trabajo cuando las condiciones médicas no sean las óptimas para acudir a la fuente de trabajo.

En virtud de lo a... de todo lo previamente mencionado es que pongo a consideración de esta Soberanía, el siguiente punto de acuerdo con carácter de urgente resolución

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Estatal en los términos de la fracción XXXII del artículo 13 de la Ley Estatal de Educación se implementen dentro de las instituciones educativas del Estado acciones que permitan la continuidad de la formación académica, a través de herramientas y soluciones tecnológicas, de las estudiantes que se encuentren en los últimos meses de gestación o presenten alguna complicación durante el embarazo.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a las instituciones de educación media superior y superior de nuestro Estado, para que implementen acciones que permitan la continuidad de la formación académica, a través de herramientas y soluciones tecnológicas, de las estudiantes que se encuentren en los últimos meses de gestación o que presenten alguna complicación durante el embarazo.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente.

DECRETO:

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el Congreso de la Unión iniciativa con carácter de decreto a fin de adicionar un párrafo a la fracción se... II del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo referente a los derechos de las mujeres embarazadas para que se priorice el teletrabajo en situaciones que lo determine un médico.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo a la fracción II del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

Fracción II.- Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o... o en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanto... el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previo a la presentación del certificado médico correspondiente.

El patrón priorizará el teletrabajo para que las mujeres en estado de gestación, en los casos que sea recomendado mediante certificado médico y en los términos del artículo 22 BIS, en caso de que se presente autorización de médicos particulares, ésta deberá contener el nombre y número de cédula

profesional de quien los expida, a la fecha y el estado médico de la trabajadora.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción II [III] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente resolución al Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta del decreto correspondiente.

Dado en el Recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 11 días del mes de mayo del 2022.

Atentamente. Miembros del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Gracias.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

ANTECEDENTES:

La suscrita, Isela Martínez Díaz en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, miembro del Grupo Parlamentario de Acción Nacional y en su representación, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 57, 58, 64 fracciones I, II, III y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículos 167, 169, 170 y 174 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para presentar punto de acuerdo con el carácter de urgente resolución a fin de exhortar respetuosamente a la Secretaría de Educación Estatal e instituciones públicas de educación

media superior y superior del Estado de Chihuahua para que implementen acciones que permitan la continuidad de la formación académica de las estudiantes que se encuentren en los últimos meses de gestación o que presenten alguna complicación durante el embarazo, a través de herramientas y soluciones tecnológicas, así como iniciativa con carácter de decreto ante el Congreso de la Unión a fin de adicionar un párrafo a la fracción II del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, lo que realizamos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ser madre es más difícil de lo que cualquier pueda contarte. Pero también es más gratificante de lo que podrán explicarte. Felicidades a todas las mamás por esta gran labor y aprovecho la conmemoración de ese día para presentar lo siguiente:

En nuestro país, el embarazo precoz es una de las razones por las que 9 de cada 10 adolescentes han abandonado la escuela; esto afecta su proyecto de vida y la oportunidad de desarrollarse.

Es oportuno señalar que el Censo de Población y Vivienda 2020 reportó que, para ese año, 57% de las madres del país contaban con educación básica, 19% habían cursado educación media superior, 17% tenían educación superior. Por el contrario, 7% de las madres reportaron no contar con ningún nivel de escolaridad. Esto evidencia que las mujeres siguen abandonando la escuela, principalmente la educación media superior y educación superior.

Ahora bien, Casi 3 de cada 10 adolescentes entre 15 y 17 años no asisten a la educación media superior, la principal brecha de cumplimiento del derecho a la educación de las y los adolescentes son las barreras que enfrentan para asistir a la escuela y terminar sus estudios, como el embarazo temprano, el nivel de ingresos de sus hogares, la edad para el nivel de escolaridad que están cursando, etc.⁽¹⁾

Al respecto, para garantizar que todos las niñas, niños y adolescentes asistan a la escuela y aprendan la UNICEF propone diseñar modelos de inclusión escolar que permitan a niños, niñas y adolescentes fuera de la escuela reinsertarse con éxito en el sistema educativo.

Por otro lado, factores como la pobreza, la malnutrición, la inmadurez reproductiva y la desigualdad de género comprometen la salud y los proyectos de vida de las

madres adolescentes y la de sus hijos, toda vez que, cuando una adolescente queda embarazada se generan complicaciones psicológicas, sociales y familiares que repercuten negativamente en su desarrollo escolar y causan su deserción.

Del mismo modo, sufren de discriminación por razón de su embarazo y aunque las estudiantes embarazadas tienen el derecho a ser tratadas con dignidad, en ocasiones estas jóvenes se enfrentan a la discriminación en su familia, trabajo y escuelas, lo cual no solo aísla a las jóvenes, sino que coloca en riesgos su desarrollo personal, académico y profesional.

Aunado a lo anterior, la depresión es una emoción que constantemente se presenta en la vida de las y los adolescentes debido a que esta es una etapa de cambios y transformación que se manifiesta al culminar la etapa de la infancia y antes de la etapa adulta, que sería entre las edades de 10 a 19 años, en la cual tienen diferentes variaciones, a nivel físico, mental, cognitivo, fisiológico y donde las personas empezamos a construir y moldear nuestra identidad en diferentes ámbitos.⁽²⁾

Ahora bien, si esta etapa de la adolescencia ya presenta diferentes emociones y cambios, la noticia de un embarazo no deseado causará que la adolescente pierda el equilibrio en su vida, afectando su salud mental. Además, si a esto le sumamos la violencia psicológica y social, a la que tienen que hacer frente estas jóvenes harán que las adolescentes acepten una vida que no pidieron, se adapten a los cambios de nuevos roles, enfrenten en ocasiones el rechazo, etiquetas, discriminación o abandono y olviden la posibilidad de continuar sus estudios y sus proyectos de vida.

Además, en los términos de la Ley Estatal de Educación en su fracción XXXII del artículo 13 la Autoridad Educativa Estatal tiene la obligación de vigilar que el embarazo y la maternidad no constituyan impedimento para que las mujeres ingresen y permanezcan realizando sus estudios en los centros educativos del Sistema Educativo Estatal, sin importar su estado civil. Quedando Prohibido su expulsión por esta causa; de igual manera, la Autoridad Educativa Estatal procurará el apoyo académico a las mismas dentro de las institucionales escolares.

Por lo anterior, es que consideramos fundamental que la Secretaría de Educación Estatal y las instituciones de

educación media superior y superior de nuestro estado como lo son el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua (COBACH), la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH), Instituto Tecnológico de Chihuahua (ITCH), la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ), contemplen en sus reglamentos y lineamientos acciones que den seguimiento, acompañamiento y asesorías encaminadas a brindar y garantizar la educación en las adolescentes embarazadas con la finalidad de que continúen con su formación académica, a través de herramientas y soluciones tecnológicas.

Otro de los aspectos importantes que se presentan en cuanto a los embarazos de adolescentes, es cuando surgen complicaciones médicas durante el embarazo, los médicos recomiendan a las jóvenes quedarse parte de su embarazo en casa, y esto produce que, las adolescentes pierdan el año escolar, debido a que no se hace el seguimiento oportuno por parte de las instituciones de educación pública para colaborar en el desarrollo educativo de la estudiante.

Por otro lado, es importante mencionar que las mujeres embarazadas trabajadoras también sufren situaciones similares, ya que pueden tener embarazos complicados que requieran mayores cuidados y estadía en casa (reposo), es por esto, que se propone realizar una iniciativa con carácter de decreto ante el Congreso de la Unión con el fin de reformar el artículo 170 fracción II de la Ley Federal del Trabajo para adicionar un párrafo que de la alternativa de priorizar el teletrabajo en estos casos particulares y así evitar que la maternidad sea fuente de discriminación para las mujeres en materia de empleo y destacar el gran trabajo que pueden lograr si se les da las herramientas.

La nueva normalidad nos ha enseñado que podemos usar diferentes mecanismos para continuar con nuestras vidas. En este contexto, el teletrabajo es uno de los grandes protagonistas de la transición hacia la normalidad laboral pos-coronavirus y más si colabora en que las mujeres embarazadas puedan continuar sus vidas profesionales eliminando cada vez más la brecha de desigualdad que existe entre hombres y mujeres permitiendo que un embarazo de alto riesgo no sea impedimento para trabajar y garantizando a las mujeres embarazadas que no van a perder su empleo.

Es importante aclarar que, esta propuesta no busca interponerse al derecho al descanso obligatorio que contempla

el artículo en mención, de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto, sino como una medida más que apoye a las mujeres a la realización de su trabajo cuando las condiciones médicas no sean las óptimas para acudir a la fuente de trabajo, como se ve a continuación:

TEXTO VIGENTE

Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

(...)

II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.

En caso de que se presente autorización de médicos particulares, ésta deberá contener el nombre y número de cédula profesional de quien los expida, la fecha y el estado médico de la trabajadora.

(...)

PROPUESTA

Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

(...)

II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo. En caso de que

los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.

El patrón priorizará el teletrabajo para las mujeres en estado de gestación, en los casos que sea recomendado mediante certificado médico y en los términos del capítulo XII BIS.

En caso de que se presente autorización de médicos particulares, ésta deberá contener el nombre y número de cédula profesional de quien los expida, la fecha y el estado médico de la trabajadora.

(...)

En virtud de todo lo previamente mencionado es que pongo a consideración de esta soberanía, el siguiente punto de acuerdo con carácter de urgente resolución:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Estatal en términos de la fracción XXXII del artículo 13 de la Ley Estatal de Educación se implementen dentro de las instituciones educativas del Estado acciones que permitan la continuidad de la formación académica, a través de herramientas y soluciones tecnológicas, de las estudiantes que se encuentren en los últimos meses de gestación o que presenten alguna complicación durante el embarazo.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a las instituciones de educación media superior y superior de nuestro estado como lo son el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua (COBACH), la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH), Instituto Tecnológico de Chihuahua (ITCH), la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ), para que implementen acciones que permitan la continuidad de la formación académica, a través de herramientas y soluciones tecnológicas, de las estudiantes que se encuentren en los últimos meses de gestación o que presenten alguna complicación durante el embarazo.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para

que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

DECRETO

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el Congreso de la Unión iniciativa con carácter de decreto a fin de adicionar un párrafo a la fracción II del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo referente a los derechos de las mujeres embarazadas para que se priorice el teletrabajo en las situaciones que lo determine un médico.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo a la fracción II del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

(...)

II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.

El patrón priorizará el teletrabajo para las mujeres en estado de gestación, en los casos que sea recomendado mediante certificado médico y en los términos del capítulo XII BIS.

En caso de que se presente autorización de médicos particulares, ésta deberá contener el nombre y número de cédula profesional de quien los expida, la fecha y el estado médico de la trabajadora.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente

de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente resolución al Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto correspondiente.

Dado en el Recinto oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua a los 11 días del mes de mayo del 2022.

ATENTAMENTE. DIP. ISELA MARTÍNEZ DÍAZ, DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ, DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, DIP. SAÚL MIRELES CORRAL, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ, DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS, DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES].

[Pies de página del documento]:

(1) <http://www.unicef.org.mx/SITAN/12-a-17/#embarazo-adolescente>

(2) https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3586/Giovanna%20Flores_Marcelo%20Riojas_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2020.pdf

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

En virtud de que la proponente en un solo documento está incluyendo un exhorto y una iniciativa con carácter de decreto, esta Presidencia someterá... someterá a votación la urgente resolución o no del... del exhorto y posteriormente turnará a la Comisión correspondiente la iniciativa con carácter de decreto.

Por lo cual, le solicito al Primer Secretario, Óscar Daniel Avitia Arellanes, someter a votación del Pleno si le conceden o no la urgente resolución al exhorto presentado por la Diputada Rosa Isela

Martínez Díaz.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA:** Con vuestra venia, Diputada Presidenta.

En primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, se les consulta respecto a si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz, en el sentido que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

De la misma manera se le consulta a quienes están presentes de manera virtual el sentido de su voto, solicitándoles lo manifiesten de viva voz.

Al Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya.

Al Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor, por favor.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA:** Registrado, Diputado.

La Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA:** Gracias, Diputada.

En este momento cerramos el sistema de voto electrónico.

Se informa a la Presidencia que se han registrado 25 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, respecto que la iniciativa en cuestión

se considera que es de urgente resolución.

[Se manifiestan 25 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

8 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MC), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Edgar José Piñón Domínguez (PRI), este último con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Por unanimidad se le concede la urgente resolución al exhorto presentado por la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz.

Para continuar con el orden del día se le solicita a la Diputada Leticia Ortega Máynez...

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: El contenido.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Perdón, por error estoy omitiendo la votación del contenido.

Lo cual le solicito al Primer Secretario proceda a la votación.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Con gusto, Diputada Presidenta.

Nuevamente, compañeras y compañeros, se les consulta respecto al contenido de la iniciativa presentada el sentido de su voto.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Y se le consulta el sentido de su voto al Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya.

Al Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor, por favor.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: La Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: En este momento se cierra el sistema de voto electrónico.

Y se informa a la Presidencia que se registraron 21 votos a favor, cero votos en contra, cero obsesiones respecto al contenido de la iniciativa formulada.

[Se manifiestan 21 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

12 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MC), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Edgar José Piñón Domínguez (PRI), este último con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Por unanimidad, se aprueba la iniciativa antes presentada.

[Texto del Acuerdo No. 250/2022 II P.O.]:

[ACUERDO No.LXVII/URGEN/0250/2022 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación y Deporte del Estado, en términos de la fracción XXXII del artículo 13 de la Ley Estatal de Educación, se implementen dentro de las instituciones educativas del Estado acciones que permitan la continuidad de la formación académica, a través de herramientas y soluciones tecnológicas, de las estudiantes que se encuentren en los últimos meses de gestación o que presenten alguna complicación durante el embarazo.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a las instituciones de educación media superior y superior de nuestro Estado, para que implementen acciones que permitan la continuidad de la formación académica, a través de herramientas y soluciones tecnológicas, de las estudiantes que se encuentren en los últimos meses de gestación o que presenten alguna complicación durante el embarazo.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTA, DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Acto continuo le solicitamos a la Diputada Leticia Ortega Máynez haga uso de la Tribuna.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los arábigos 101 y 104 del Reglamento Interior y practica... y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, les solicito la dispensa de la lectura de la presente iniciativa para hacer un... un resumen de la misma, con la consideración de que el texto íntegro de la iniciativa se incorpore al Diario de los Debates.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

Proceda, por favor.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: Gracias.

Las diputadas y diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, compa... comparecemos ante esta Diputación con el objeto de re... de presentar iniciativa con el carácter de Decreto, por medio de la cual se modifica el artículo 31 y se adicionan los artículos 117 BIS y 117 TER de la

Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Lo anterior con sustento en la siguiente:

Exposición de Motivos

Para el fortalecimiento del Estado de Derecho son imprescindibles los mecanismos que garanticen la supremacía de la Constitución en aras de una convivencia justa y ordenada.

A pesar del desarrollo en el diseño del control y constitucional en la Constitución Federal, pareciera que, se olvida que las entidades federativas cuentan con sus propias Constituciones, cuyos preceptos son las cúspides de los ordenamientos locales. Por ello, no fue sino hasta hace pocos años que, en el interior de las Entidades Federativas, se desarrolló la tendencia de crear instancias jurisdiccionales encargadas de realizar un escrutinio de constitucionalidad local sobre las leyes y los actos de los poderes públicos.

La justicia constitucional local permite racionalizar el poder público estatal, para efectos de dar certeza a los ciudadanos frente a las autoridades, otorgándoles protección en sus derechos humanos reconocidos en sus constituciones locales, e igualmente permite a los poderes públicos estatales tener seguridad jurídica en su actuar y hacer valer las competencias consagradas en sus ordenamientos supremos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la jurisprudencia... jurisprudencia, perdón, perdón 23/2013, de la décima época, estimo que es válido establecer un Tribunal Constitucional y un sistema de medios para exigir la forma de organización de los poderes y la promoción de los derechos en el ámbito estatal.

Las constituciones particulares de cada una de las Entidades Federativas en México pueden ser consideradas como el ordenamiento político fundamental de una Entidad Federativa, por medio de la cual se organiza su gobierno asegurando su sistema de libertades y el respeto a la dignidad humana de la población. Al interior de dicha

entidad, la Constitución es la norma jurídica y política fundamental, a partir de la cual se construye todo el sistema normativo y social.

Algunas Entidades Federativas que hacen referencia al control constitucional: Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y la Ciudad de México.

Chihuahua se incluyó en la lista cuando en el 29 de junio del 2013, con base en una iniciativa de ley presentada por Ejecutivo Estatal, se conformó el artículo 105 de la Carta Local, dando vida a una Sala de Control Constitucional.

Sin embargo, pese a ser un elemento novedoso en el Sistema de Justicia Estatal, la Sala Constitucional no poseía verdaderas atribuciones de un Órgano de Control Constitucional.

A principios del año 2017, desapareció dicha Sala del marco constitucional, la eliminación de la sala y sus facultades representaron un retroceso sin una sólida justificación jurídica y se eliminaron los pocos mecanismos de control que tenía la Sala.

Por ello, en la presente iniciativa se propone la creación de un Tribunal de Defensa Constitucional con sólidos y verdaderos mecanismos de Justicia Constitucional Local. A continuación, se enlistan y explican tales mecanismos.

1.- Controversia constitucional. La controversia constitucional es un juicio mediante el cual se resuelven conflictos políticos que pueden suscitarse entre los poderes y/o entre niveles de gobierno.

Dicho conflicto se origina cuando uno de los titulares de los tres poderes, en alguno de los niveles de gobierno, emite una norma general o realiza un acto, que invade las atribuciones o facultades, previstas en la Constitución, por otro poder o nivel de gobierno.

2.- Acción de inconstitucionalidad. El propósito de la acción abstracta de inconstitucional-

idad es plantear una posible contradicción entre las leyes o decretos y la Constitución Local.

Considerando que la Constitución del Estado de Chihuahua está compuesta por normas jurídicas que poseen las características de ser normas supremas y, por ello, supralegales al interior de una Entidad Federativa, es imperioso facultar al... a facultar al Tribunal Constitucional para que resuelva acciones de inconstitucionalidad a nivel local. Es necesario establecer un mecanismo de defensa de la Constitución Local donde se proceda a declarar inconstitucionales las normas jurídicas de carácter general, provenientes del Congreso del Estado o de algún ayuntamiento.

3.- La e... la acción por omisión legislativa. Se conceptualiza la inconstitucionalidad por omisión como la falta de un desarrollo por parte del Poder Legislativo, durante un tiempo excesivamente largo, de aquellas normas constitucionales de obligatorio y concreto desarrollo, de forma tal que se impide su eficaz aplicación.

La acción por omisión legislativa es producto de la necesidad de que las iniciativas al interior del Congreso de chi... de... de Chihuahua se dictaminen. Surge del menester de que los asuntos al interior de las comisiones legislativas no se queden en la congeladora. Si al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, la Constitución del Estado le confiere la instrucción de desarrollar uno de sus preceptos y no lo hace, su... su pasividad violenta a la propia norma, pone en entredicho su supremacía y paraliza la producción normativa que debe desprenderse de ella, provocando un vacío legal que se traduce en una ofensa a la seguridad jurídica de los individuos.

[4].- Las cuestiones de inconstitucionalidad. El Tribunal de Defensa Constitucional, al ser un órgano estatal, debe resolver las cuestiones de inconstitucionalidad planteadas por los órga... órganos jurisdiccionales cuando consideren de oficio o a instancia de parte, en algún proceso, que una norma con carácter general, aplicable al caso,

pueda ser contraria únicamente a la Constitución Local.

El Tribunal Constitucional revisaría la in... la inaplicación de aquellas normas contrarias a la Constitución del Estado de Chihuahua y resolverá de forma definitiva.

4.-[5.-] Las acciones ciudadanas de inconstitucionalidad. Esta figura está co... recogida en algunas Constituciones latinoamericanas como en la de Colombia. Implica que los ciudadanos puedan acudir ante el Tribunal Constitucional que se propone para reclamar la inconstitucionalidad o inconvencionalidad o, ambas, de reformas constitucionales locales, leyes y, normas generales de carácter administrativo, que emitan o dejen de emitir las autoridades de la ciudad.

Para su procedencia, no se exigiría interés jurídico o legítimo alguno, bastaría un interés simple. Su propósito es que el Tribunal se pronuncie sobre la validez de las normas impugnadas. En caso de resultar fundada la acción, su efecto es la expulsión de las normas del orden jurídico.

El desarrollo de las implementaciones que en esta iniciativa se plantean sobre la Justicia Constitucional a nivel local no sólo implica una mejoría jurisdiccional, sino también un cambio en la tutela de los derechos de los gobernados. La Constitución del Estado de Chihuahua no debe ser vista como cualquier norma, sino como una verdadera norma fundamental de garantía exigible a través de me... mecanismos de na... naturaleza procesal.

Por lo anteriormente y fu... fundado, se somete a esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto a fin de ampliar los mecanismos de control constitucional y crear un Tribunal de Defensa Constitucional:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el artículo 31 y se adicionan los artículos 117 BIS y 117 TER de la

Constitución Política del Estado de Chihuahua para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 31.- El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y se deposita.

Se modifica la fracción III para quedar de la siguiente manera:

III.- El Judicial, en un Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de Defensa Constitucional, en los jueces de primera instancia y menores.

ARTÍCULO 117 BIS.- El Estado cuenta con un Tribunal de Defensa Constitucional que será la máxima autoridad local en materia de interpretación de la Constitución Política de Chihuahua. Estará encargado de garantizar la defensa, integridad y supremacía de esta Constitución y la integridad del sistema jurídico local sin perjuicio de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Está integrado por cinco magistradas y magistrados. Sus integrantes no pueden ser reelectos. Su presidente es designado de entre los titulares cada año.

Los aspirantes deben al menos cumplir con los requisitos que establece el artículo 95 de la Constitución General de la República más los que determine la Ley Orgánica del Tribunal.

La elección de sus titulares... de los titulares del Tribunal recae en ciudadanas y ciudadanos que sean magistrados o jueces, profesoras de... o profesores de Universidad, o abogados, abogadas, de reconocida competencia y solvencia moral.

Previa a la elección, los aspirantes participan en un examen de méritos que se realiza ante una universidad pública y con control ciudadano. Los tres primeros lugares por cada vacante participan en la elección. Dos de los magistrados serán electos por el Congreso, dos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y uno por el Poder

Ejecutivo. El proceso de selección se llevará a cabo en sesiones abiertas y transparentes.

El Tribunal contará con un presupuesto austero. El Tribunal, como intérprete supremo de la Constitución, está sometido sólo a la Constitución y a su Ley Orgánica.

Artículo dieciséis... 117 TER.- Corresponde al Tribunal de Defensa Constitucional resolver los asuntos siguientes:

I.- De las controv... controversias constitucionales que surjan entre:

- El Ejecutivo del Estado y un Municipio.
- Dos o más Municipios.
- Uno o más mu... Municipios y el Poder Ejecutivo o Legislativo o algún Organismo Constitucional Autónomo;
- Los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y
- Los Organismos Constitucionales Autónomos y el Poder Ejecutivo o Legislativo del Estado de Chihuahua.

Éstas podrán ser presentadas por el Poder Ejecutivo del Estado, el equivalente al 15% de los integrantes del Congreso del Estado, por decisión de mayoría de miembros integrantes de un ayuntamiento de la Entidad, o por el titular, en caso de ser colegiado por mayoría de votos, del Órgano Constitucional Autónomo.

Siempre que les... siempre que las controversias... controversias controversias perdón, versen sobre disposiciones generales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, o de los municipios o los órganos Constitucionales aut... autónomos y la resolución del Tribunal de defensa Constitucional las declare inconstitucionales, éstas tendrán efectos generales si hubieran sido aprobadas y surtirán efectos a far... a partir de su publicación en el Periódico Oficial.

II.- De las acciones de inconstitucionalidad que

tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución, y que se ejerzan dentro de los ses... 60 días naturales siguientes a su publicación por:

- El Poder Ejecutivo del Estado.
- El equivalente al 15% de los integrantes del Congreso del Estado, en contra de leyes expedidas por el Congreso del Estado.
- El Fiscal General del Estado, en contra de leyes expedidas por el Congreso del Estado.
- Los municipios de la entidad.
- órgano constitucional autónomo, en el ámbito de su competencia.
- Los partidos políticos en materia electoral.

Las resoluciones dictadas tendrán efectos generales cuando hubieren sido aprobadas por el Tribunal de Defensa Constitucional, y surtirán efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial.

III.- De las acciones contra la omisión legislativa imputables al Congreso, por la falta de expedición de las normas jurídicas de carácter general, a que estén obligados en términos de las Constituciones Políticas, de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado y de las Leyes.

El ejercicio de esta acción corresponde a las autoridades estatales y municipales, así como a cualquier persona residente del Estado. Al admitirse la demanda, se ordenará correr traslado a la responsable y al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que rindan sus informes. Se celebrará una audiencia de pruebas y alegatos e inmediatamente después se dictará la resolución correspondiente. De verificarse la omisión legislativa, se concederá a la responsable un periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado, para que éste resuelva la omisión correspondiente.

IV.- De las cuestiones de inconstitucionalidad

planteadas por los órganos jurisdiccionales cuando consideren de oficio o a instancia de parte, en algún proceso, que una norma c... con carácter general, aplicable al caso, de cuya validez defensa el fallo pueda ser contraria a la Constitución, en los términos que establezca la ley.

V.- De la acción ciudadana de inconstitucionalidad que tenga por objeto plantear la contradicción entre la Constitución Local, las leyes y, normas generales de carácter administrativo, que emitan las autoridades del Estado. Para su procedencia de... no se exige... exigiría interés jurídico o legítimo alguno, bastaría un interés simple. En caso de resultar fundada la acción, su efecto es expulsión de las normas del orden jurídico del Estado.

La ciudadanía podrá presentar la acción ciudadana de inconstitucionalidad, siempre y cuando la solicitud sea apoyada por un número equivalente al número... al cero punto cero cinco por ciento de las personas inscritas en la Lista Nominal del Estado de Chihuahua.

VI.- Del juicio de restitución obligatoria de derechos humanos que interpondrá la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en los términos que prevea la ley por recomendaciones aceptadas y no cumplidas, a fin de que se emitan medidas para su ejecución. La resolución deberá emitirse en un plazo máximo de diez días naturales.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y de los debates a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su momento, hágase el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaratoria de haber sido aprobada la presente reforma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La reforma entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo a los 11 días del mes de mayo del año 2022.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Entregó la ini... iniciativa es de Reforma Constitucional, le pido por favor, enviar a Comisión Especial de Reforma Constitucional la presente iniciativa.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Los que suscriben Leticia Ortega Máynez, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Adriana Terrazas Porras, Benjamín Carrera Chávez y David Óscar Castrejón Rivas, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupos Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de DECRETO, por medio del cual se modifica el artículo 31 y se adicionan los artículo 117 Bis y 117 Ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Para el fortalecimiento del Estado de Derecho son imprescindibles los mecanismos que garanticen la supremacía de la Constitución en aras de una convivencia justa y

ordenada. En el ordenamiento jurídico mexicano, entre los referidos mecanismos destacan el amparo, la controversia constitucional, la acción de inconstitucionalidad y el juicio para la protección de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos.

A pesar del desarrollo en el diseño del control constitucional de la Carta Federal, pareciera que, como consecuencia de la centralización jurisdiccional, se olvida que las Entidades Federativas cuentan con sus propias Constituciones, cuyos preceptos son las cúspides de los ordenamientos locales. Por ello, no fue sino hasta hace pocos años que, en el interior de las entidades federativas, se desarrolló la tendencia de crear instancias jurisdiccionales encargadas de realizar un escrutinio de constitucionalidad local sobre las leyes y los actos de los poderes públicos.

El sistema jurídico del federalismo mexicano presenta nuevos paradigmas al iniciar el siglo XXI; con las reformas que se han dado en algunas entidades nace una corriente del llamado derecho constitucional estatal, que busca la ampliación de derechos fundamentales individuales y sociales y la posibilidad de su defensa jurídica⁽¹⁾.

El control de la constitucionalidad se explica en función de que, en el nivel local, existe un ordenamiento normativo al que se denomina Constitución y es de naturaleza suprema y todo acto de autoridad estatal o municipal, sea ley, decreto, acuerdo, reglamento, orden o sentencia, debe estar de acuerdo con la Constitución de la entidad⁽²⁾.

Los efectos del Control Constitucional, estriban, en realizar en un primer término la interpretación conforme, con el propósito de armonizar el marco normativo al parámetro constitucional, y solo de no ser posible realizarla, declarar la invalidez de aquellos actos o normas que han contrariado el contenido de la Constitución o normas fundamentales, o bien han incumplido las formalidades que dan sustento a los actos de autoridad.

La justicia constitucional local permite racionalizar el poder público estatal, para efectos de dar certeza a los ciudadanos frente a las autoridades, otorgándoles protección en sus derechos humanos reconocidos en sus constituciones locales, e igualmente permite a los poderes públicos estatales tener seguridad jurídica en su actuar y hacer valer las competencias consagradas en sus ordenamientos supremos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la jurisprudencia P./J. 23/2013, de la décima época, estimo que: "es válido establecer un Tribunal Constitucional y un sistema de medios para exigir la forma de organización de los poderes y la promoción de los derechos en el ámbito estatal"⁽³⁾.

Es decir, no es facultad exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ni el poder judicial federal, que tengan la exclusividad, vía el juicio de amparo, las controversias y acciones de inconstitucionalidad para velar por la garantía de los derechos humanos y los principios constitucionales.

Las constituciones particulares de cada una de las entidades federativas en México deben ser consideradas como el ordenamiento político fundamental de una entidad federativa, por medio de la cual se organiza su gobierno asegurando su sistema de libertades y el respeto a la dignidad humana de la población. Al interior de dicha entidad, la Constitución es la norma jurídica y política fundamental, a partir de la cual se construye todo el sistema normativo y social. Por ello es que se afirma que existe un nuevo sector del derecho procesal constitucional denominado "Derecho Procesal Constitucional Local" que "comprende el estudio de los distintos instrumentos encaminados a proteger los ordenamientos, constituciones o estatutos de los Estados, provincias o comunidades autónomas, al consolidarse un subsistema de mecanismos locales de control y en algunos casos "Salas Constitucionales" (Veracruz, Quintana Roo y Estado de México) e inclusive un "Tribunal Constitucional" (Chiapas)"⁽⁴⁾.

Algunas entidades federativas que hacen referencia al control constitucional: Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y la Ciudad de México.

Chihuahua se incluyó en la lista cuando en el 29 de junio 2013, con base en una iniciativa de ley presentada por Ejecutivo estatal, se reformó el artículo 105 de la Carta Local, dando vida a una Sala de Control Constitucional.

Pese a ser un elemento novedoso en el sistema de justicia estatal, la sala constitucional, no poseía las atribuciones de un órgano que goce de control constitucional. Según la doctrina correspondiente y el derecho comparado, un órgano de dicha naturaleza debería contar con cuatro características básicas: la resolución de los conflictos entre los poderes de un Estado derivados de las competencias constitucionales; resolver

acciones de inconstitucionalidad sobre normas generales aprobadas por el congreso y los municipios, cuando afecten el funcionamiento de los mandados constitucionales en materia de derechos humanos; acciones por omisión legislativa, destacando aquéllas que tienen por objeto la realización de los derechos humanos, y; dar respuestas a las cuestiones constitucionales, planteadas por jueces ordinarios antes de resolver un conflicto jurisdiccional de su competencia.

La Sala de Control Constitucional tuvo un papel muy limitado en el fortalecimiento de una Justicia Constitucional Local pues apenas reunió el último punto de los cuatro mencionados. Sus características eran muy distintas al resto de las entidades.

A principios del año 2017, desapareció dicha Sala del marco constitucional, dejando en la Ley Orgánica del Poder Judicial estatal el control difuso de constitucionalidad y convencionalidad. Vale la pena destacar que el dictamen de reforma constitucional aprobado en marzo del 2017 por el Congreso del Estado a través del cual se elimina la Sala Constitucional, establece como único argumento en el apartado de consideraciones y de la iniciativa misma el siguiente⁽⁵⁾:

...Toda vez que el control constitucional que se instaura es contradictorio a lo dispuesto por los artículos 1 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al anular a los impartidores de justicia la posibilidad de ejercer el control difuso teniendo la obligación de hacerlo. Sic.

Conforme a las disposiciones del artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, disposición hoy derogada y de los artículos de la Ley Orgánica aplicables y de la Ley Reglamentaria del Artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en materia de justicia constitucional, no se percibe que se hiciera nugatorio el control difuso de constitucionalidad y convencionalidad, como lo manifiesta y aduce el Legislativo Estatal ya que se había creado un sistema y un mecanismo para conciliar la función de los jueces de primera instancia sobre el control difuso y la función de revisión sobre dicho control por la Sala Constitucional, lo cual sin lugar a dudas permite hacer valer las obligaciones de los artículos 1 y 17 de la Constitución federal, sin haber sido necesaria la disolución de la Sala Constitucional⁽⁶⁾.

De acuerdo a lo anterior se puede ver a todas luces, que la eliminación de la sala y sus facultades representan un retroceso sin una sólida justificación jurídica, al eliminar todos

los mecanismos de control de la Sala, dejando al arbitrio de cualquier Juez de Primer Instancia la protección constitucional local, que si bien es cierto es una obligación de toda autoridad en el ámbito de sus competencias, cierto es también que debe de existir, por una parte, una revisión y regulación adecuada de dicho control por un órgano superior, y por otra, mecanismos de control, como la controversia constitucional o de violaciones a los derechos humanos⁽⁷⁾.

Hay que recordar que, con la publicación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos en junio de 2011, el sistema jurídico mexicano dio un vuelco trascendental adhiriéndose por completo al modelo democrático-constitucional. Fue precisamente esa evolución la que impuso formalmente a todas las autoridades públicas, sin excepción alguna, la obligación de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos humanos en el tercer párrafo del artículo primero de la Ley Fundamental. Es por ello que consideramos necesario, para la plena consolidación de la transición jurídica que hoy por hoy estamos presenciando, el compromiso de los órganos del estado de Chihuahua, en este caso, del Honorable Congreso del Estado, para garantizar el alcance de los objetivos que la mencionada reforma se ha planteado. A continuación, se desarrollan individualmente los mecanismos de Justicia Constitucional Local que se proponen:

1. Controversia constitucional

La Constitución Federal desde 1994 prevé la controversia constitucional. Es un juicio mediante el cual se resuelven conflictos políticos que pueden suscitarse entre los poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y/o entre niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal), excluyendo al Poder Judicial Federal, ya que es éste, quien a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resuelve el conflicto. Dicho conflicto se origina cuando uno de los titulares de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), en alguno de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal), emite una norma general o realiza un acto, que invade las atribuciones o facultades, previstas en la Constitución, para otro poder o nivel de gobierno.

Una vez dicho esto, pareciera que el planteamiento de controversias constitucionales a nivel local resulta inútil, ya que es a nivel federal donde se dice la última palabra sobre la controversia. Sin embargo, hay que tomar en cuenta que

en materia de competencias es posible identificar dos grupos de disposiciones: el primer grupo se conforma por un conjunto de disposiciones competenciales que se encuentran tanto en la Constitución General como en las constituciones locales; al segundo grupo, por su parte, pertenecen las disposiciones competenciales que, aun siendo constitucionalmente válidas solo se encuentran previstas en las constituciones de las entidades federativas⁽⁸⁾.

En virtud de lo anterior, se llega a la conclusión de la necesidad de incluir la atribución de resolver controversias constitucionales locales al Tribunal Constitucional, ya que serían útiles para resolver conflictos competenciales en los que se discuta la conformidad de un actor o norma con las disposiciones competenciales del segundo grupo.

2. Acción de inconstitucionalidad

La acción abstracta de inconstitucionalidad existe en estados como Veracruz, Coahuila, Guanajuato, Tlaxcala, Chiapas, Quintana Roo, Nuevo León, el Estado de México y la Ciudad de México.

En los mencionados estados, el propósito de la acción abstracta de inconstitucionalidad es plantear una posible contradicción entre las leyes o decretos y la Constitución Local. Considerando que la Constitución de Estado de Chihuahua está compuesta por normas jurídicas que poseen las características de ser normas supremas y, por ello, supralegales al interior de una entidad federativa, es imperioso facultar al Tribunal Constitucional para que resuelva acciones de inconstitucionalidad a nivel local. Es necesario establecer un mecanismo de defensa de la Constitución Local donde se proceda a declarar inconstitucionales las normas jurídicas de carácter general, provenientes del Congreso del Estado, de algún ayuntamiento, cuando se plantee la violación abstracta de la Constitución Local. Para afianzar de la acción de inconstitucionalidad, las resoluciones dictadas deben tener efectos generales una vez que hayan sido aprobadas por el Tribunal.

3. La acción por omisión legislativa

El tratadista Fernández Rodríguez conceptualiza la inconstitucionalidad por omisión como la falta de un desarrollo por parte del Poder Legislativo, durante un tiempo excesivamente largo, de aquellas normas constitucionales de

obligatorio y concreto desarrollo, de forma tal que se impide su eficaz aplicación⁽⁹⁾.

La acción por omisión legislativa es producto de la necesidad de que las iniciativas al interior del Congreso de Chihuahua se dictaminen. Surge del menester de que los asuntos al interior de las comisiones legislativas no se queden en "la congeladora". Si al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, la Constitución del Estado le confiere la instrucción de desarrollar uno de sus preceptos y no lo hace, su pasividad violenta a la propia norma, pone entredicho su supremacía y paraliza la producción normativa que debe desprenderse de ella, provocando un vacío legal que se traduce en una ofensa a la seguridad jurídica de los individuos.

Por ello, es tiempo de que en el Estado de Chihuahua se faculte a un órgano para que sea capaz de conocer y resolver acciones por omisión legislativa cuando se considere que el Congreso del Estado no resuelve alguna ley o decreto y que por dicha omisión se afecte el cumplimiento de la Constitución Local.

La parálisis constitucional por parte del órgano legislativo debe hacer necesaria la intervención de un Tribunal Constitucional para mantener incólume la supremacía constitucional, invitándolo a realizar su imperiosa tarea de darle eficacia al proyecto constitucional. Acudiendo al derecho comparado, se observa son apenas cuatro las entidades que cuentan con este tipo de acción: Veracruz, Tlaxcala, Chiapas y Veracruz.

A efecto de que la Constitución de Chihuahua no sea vulnerada mediante la pasividad de los órganos con capacidad normativa, se debe instaurar la acción por omisión legislativa, donde siguiendo la progresista legislación de Tlaxcala quienes estén legitimados para interponer esta acción sean las autoridades estatales y municipales, así como las personas residentes de la entidad federativa.

La consecuencia de la verificación de la omisión legislativa no puede ser otra que constreñir al órgano omiso a legislar. Con base a la resolución que tome el Tribunal de Defensa Constitucional se debe determinar como plazo un periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado, para que éste resuelva la omisión correspondiente.

4. Las cuestiones de inconstitucionalidad.

El Tribunal de Defensa Constitucional, al ser un órgano estatal, debe resolver las cuestiones de inconstitucionalidad planteadas por los órganos jurisdiccionales cuando consideren de oficio o a instancia de parte, en algún proceso, que una norma con carácter general, aplicable al caso, pueda ser contraria únicamente a la Constitución Local.

La Constitución Local es el ordenamiento supremo del Estado, y como tal, es capaz de ampliar el catálogo de derechos que se encuentran en la Constitución General y los tratados internacionales. Esos derechos consagrados en la Constitución de Chihuahua, mediante la cuestión de inconstitucionalidad, se encuentran protegidos. El Tribunal Constitucional revisará la inaplicación de aquellas normas contrarias a la Constitución del Estado de Chihuahua y resolverá de forma definitiva.

5. Las acciones ciudadanas de inconstitucionalidad.

Esta figura está recogida en algunas Constituciones latinoamericanas como en la de Colombia. Implica que cualquier ciudadano pueda acudir ante el Tribunal Constitucional que se propone para reclamar la inconstitucionalidad o inconvencionalidad o, ambas, de reformas constitucionales locales, leyes y, normas generales de carácter administrativo, que emitan o dejen de emitir las autoridades de la ciudad. Para su procedencia no se exigirá interés jurídico o legítimo alguno, bastaría un interés simple. Su propósito es que el Tribunal se pronuncie sobre la validez de las normas impugnadas. En caso de resultar fundada la acción, su efecto es la expulsión de las normas del orden jurídico.

Tomando como base lo anteriormente expuesto nos permitimos proponer mediante la presente iniciativa una serie de mecanismos de control constitucional a nivel local y la creación de un Tribunal de Defensa Constitucional del Estado de Chihuahua como un órgano que sea plenamente garante de los derechos humanos y de los principios democráticos.

El desarrollo de las implementaciones que en esta iniciativa se plantean sobre la Justicia Constitucional a nivel local no sólo implica una mejoría jurisdiccional, sino también un cambio en la tutela de los derechos de los gobernados. La Constitución del Estado de Chihuahua no debe ser vista como cualquier norma, sino como una verdadera norma fundamental de garantía exigible a través de mecanismos de naturaleza procesal.

Por lo anteriormente y fundado, se somete a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto a fin de ampliar los mecanismos de control constitucional y crear un Tribunal de Defensa Constitucional:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO. - se modifica el artículo 31 y se adicionan los artículos 117 Bis y 117 Ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 31. El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y se deposita:

I. El Legislativo, en una Asamblea que se denominará "Congreso del Estado".

II. El Ejecutivo, en un funcionario que se denominará "Gobernador del Estado".

III. El Judicial, en un "Tribunal Superior de Justicia", en el Tribunal de Defensa Constitucional, en los jueces de primera instancia y menores.

TÍTULO IX

....

CAPÍTULO IV. TRIBUNAL DE DEFENSA CONSTITUCIONAL

Artículo 117 Bis. El Estado cuenta con un Tribunal de Defensa Constitucional que será la máxima autoridad local en materia de interpretación de la Constitución Política de Chihuahua. Estará encargado de garantizar la defensa, integridad y supremacía de esta Constitución y la integridad del sistema jurídico local sin perjuicio de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Está integrado por cinco magistradas y magistrados. Sus integrantes no pueden ser reelectos. Su presidente es designado de entre los titulares cada año.

Los aspirantes deben al menos cumplir con los requisitos que establece el artículo 95 de la Constitución General de la República más los que determine la Ley Orgánica del Tribunal.

La elección de sus titulares del Tribunal recae en ciudadanos que sean magistrados o jueces, profesores de Universidad, o

abogados, de reconocida competencia y solvencia moral.

Previa a la elección, los aspirantes participan en un examen de méritos que se realiza ante una universidad pública y con control ciudadano. Los tres primeros lugares por cada vacante participan en la elección. Dos de los magistrados serán electos Congreso, dos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y uno por el Poder Ejecutivo. El proceso de selección se llevará a cabo en sesiones abiertas y transparentes.

El Tribunal contará con un presupuesto austero.

El Tribunal, como intérprete supremo de la Constitución, está sometido sólo a la Constitución y a su Ley Orgánica.

Artículo 117 Ter. Corresponde al Tribunal de Defensa Constitucional resolver los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que surjan entre:

a) Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Municipal.

b) Dos o más Ejecutivo Municipales.

c) Uno o más Ejecutivo Municipal y el Poder Ejecutivo o Legislativo o algún Organismo Constitucional Autónomo;

d) Los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado; y

e) Los Organismos Constitucionales Autónomos y el Poder Ejecutivo o Legislativo del Estado de Chihuahua.

Estas podrán ser presentadas por el Gobernador del Estado, el equivalente al 15% de los integrantes del Congreso del Estado, por decisión de mayoría de miembros integrantes de un ayuntamiento de la Entidad, o por el titular (en caso de ser colegiado por mayoría de votos) del Órgano Constitucional Autónomo.

Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, o de los municipios, o los Órganos Constituciones Autónomos y la resolución del Tribunal de Defensa Constitucional las declare inconstitucionales, éstas tendrán efectos generales si hubieren sido aprobadas y surtirán efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial.

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de

carácter general y esta Constitución, y que se ejerzan dentro de los sesenta días naturales siguientes a su publicación por:

- a) El Gobernador del Estado
- b) El equivalente al 15% de los integrantes del Congreso del Estado, en contra de leyes expedidas por el Congreso del Estado.
- c) El Fiscal General del Estado, en contra de leyes expedidas por el Congreso del Estado.
- d) Los ayuntamientos de la entidad.
- e) Un órgano constitucional autónomo, en el ámbito de su competencia.
- f) Los partidos políticos en materia electoral Las resoluciones dictadas tendrán efectos generales cuando hubieren sido aprobadas por el Tribunal de Defensa Constitucional, y surtirán efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial.

III. De las acciones contra la omisión legislativa imputables al Congreso, por la falta de expedición de las normas jurídicas de carácter general, a que estén obligados en términos de las Constituciones Políticas, de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado y de las Leyes.

El ejercicio de esta acción corresponde a las autoridades estatales y municipales, así como a cualquier persona residente del Estado. Al admitirse la demanda, se ordenará correr traslado a la responsable y al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que rindan sus informes. se celebrará una audiencia de pruebas y alegatos e inmediatamente después se dictará la resolución correspondiente. De verificarse la omisión legislativa, se concederá a la responsable un periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado, para que éste resuelva la omisión correspondiente.

IV. De las cuestiones de inconstitucionalidad planteadas por los órganos jurisdiccionales cuando consideren de oficio o a instancia de parte, en algún proceso, que una norma con carácter general, aplicable al caso, de cuya validez defensa el fallo pueda ser contraria a la Constitución, en los términos que establezca la ley.

V. De la acción ciudadana de inconstitucionalidad que tenga

por objeto plantear la contradicción entre la Constitución Local, las leyes y, normas generales de carácter administrativo, que emitan las autoridades del Estado. Para su procedencia no se exigiría interés jurídico o legítimo alguno, bastaría un interés simple. En caso de resultar fundada la acción, su efecto es la expulsión de las normas del orden jurídico del Estado.

La ciudadanía podrá presentar la acción ciudadana de inconstitucionalidad, siempre y cuando la solicitud sea apoyada por un número equivalente al menos al cero punto cero cinco por ciento de las personas inscritas en la Lista Nominal del Estado de Chihuahua. VI. Del juicio de restitución obligatoria de derechos humanos que interpondrá la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en los términos que prevea la ley por recomendaciones aceptadas y no cumplidas, a fin de que se emitan medidas para su ejecución. La resolución deberá emitirse en un plazo máximo de diez días naturales.

T R A N S I T O R I O S:

ARTÍCULO PRIMERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y de los debates a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su momento, hágase el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaratoria de haber sido aprobada la presente reforma.

ARTÍCULO SEGUNDO. La reforma entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

D A D O en el salón de sesiones del Poder Legislativo a los 11 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E. DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, DIP. EDIN CUAUTHÉMOC ESTRADA, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, DIP. ROSANA DÍAZ REYES, DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES,

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS, DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, DIP. DAVID ÓSCAR CASTREJÓN RIVAS].

[Pies de página del documento]:

(1) <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1784/31.pdf>

(2) <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1784/31.pdf>

(3) Jurisprudencia P./J. 23/2012, décima época, en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, décima época, libro XIII t.I, octubre de 2012, p. 288.

(4) Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, "Derecho procesal constitucional local", en Derecho constitucional. Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados", Carbonell, Miguel, compilador, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2004.

(5) <http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/lxiv/lajusticia.pdf>

(6) <http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/lxiv/lajusticia.pdf>

(7) <http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/lxiv/lajusticia.pdf>

(8) Corona, Luis y Martínez, José (comp.), "Justicia Constitucional Local", Instituto Prisciliano Sánchez, México, 2013, p. 31.

(9) Fernández, José, La inconstitucionalidad por omisión, "En busca de las normas ausentes. Ensayos sobre la inconstitucionalidad por omisión", Carbonell, Miguel, compilador, Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM, 2003, p. 29.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias a usted, Diputada. Muy amable.

En seguida, se concede el uso de la palabra a la Diputada Carla Yamileth Rivas mas... Martínez.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

[Honorable Congreso del Estado
Presente. -

La suscrita, Carla Yamileth Rivas Martínez, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades conferidas en los artículos 64, fracciones I y II;

68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción I, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica; 75 y sesenta y... 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo, acudo ante esta Representación para presentar iniciativa con carácter de Decreto para modificar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua así como del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias en materia de inasistencias de las diputadas y diputados a sesiones del pleno y reuniones de comisión, así como la sanción pertinente cuando no se justifiquen correctamente.

Lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, nos regula en nuestra función de diputadas y diputados, también auxiliándose con el reglamento de la misma, coadyuvan a un mejor funcionamiento de este Órgano Colegiado así como de su debida administración. En estas disposiciones se plasman además de toda la regulación del funcionamiento y control, los derechos y muy importante, las obligaciones de las diputadas y diputados, entre las cuales, considerada como una de las más importantes es la establecida en la fracción con la segunda del artículo 41 de la Ley Orgánica, la cual versa de la siguiente manera;

ARTÍCULO 41.- Son obligaciones de las diputadas y diputados, además de las establecidas en la Constitución Política del Estado y otros ordenamientos legales aplicables, las siguientes:

FRACCIÓN II.- Asistir a las sesiones del Congreso y a las reuniones de las Comisiones y Comités de las que sean parte.

Además de esta disposición, en su reglamento nos habla de cómo debe ser llevado a cabo el registro de las asistencias en las sesiones, enunciada en la siguiente manera:

Es importante mencionar que las inasistencias se computarán para efectos estadísticos mismos que son públicos y de acceso general, por lo cual es un tema de interés de nuestros representados. Ambas disposiciones muestran claramente que es una obligación asistir y permanecer en las sesiones y en las Comisiones de las que somos parte, así como el control de las justificaciones cuando en su caso no pudiese atenderse esta encomienda.

Y aún más importante, la propia Constitución del Estado en su artículo 65 fracciones I nos indica la sanción o pérdida de un derecho manifestando que son deberes de los diputados:

1.- Concurrir puntualmente a las sesiones del Congreso, con el concepto de que los que faltaren a una sesión sin causa justificada o sin permiso del Presidente, no tendrán derecho a las dietas correspondientes del día en el que falten.

A pesar de tener esta obligación, en la Ley Orgánica y su reglamento no se tiene claridad en cuanto a la determinación de cuándo se considera justificada una inasistencia y cuándo no, así como el hecho de que no se manifiesta ninguna sanción para quienes se ausentan de las sesiones de manera reiterada o permanente sin justificación debidamente presentada durante el desarrollo de la misma tanto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo como en su reglamento.

Como ya sabemos, la situación sanitaria que hemos vivido debido a la pandemia Covid 19 nos ha llevado a tomar las medidas necesarias para evitar la propagación del virus y nos hemos visto en la necesidad de adaptarnos a una nueva realidad. Es así que las actividades legislativas han tenido que modificarse de tal manera que se han llevado a cabo reformas para permitir que las sesiones y demás reuniones sean de forma remota o virtual cuando se requiera, por lo que incluso debería ser más sencillo cumplir con la asistencia y permanecer cuando se lleven a cabo, sin embargo aún se presentan casos en los que no se acata este compromiso y responsabilidad como se debería.

Es importante resaltar que aunque tengamos el carácter de diputadas y diputados, seguimos siendo parte de una estructura laboral, donde tenemos las obligaciones que cumplir y respetar y no por tener esta investidura estamos exentos de las sanciones a las cuales todas las personas que tienen el carácter de empleados están sujetas. Esto sin mencionar que se deben rendir cuentas ante la ciudadanía a la que representamos.

Una situación que se puede constatar en los archivos digitales de las videograbaciones, es que no siempre persiste el mismo quórum al inicio, durante y el final del desarrollo de la sesión. Que incluso hemos visto que hay diputadas o diputados que se presentan únicamente cuando suben a presentar su asunto y después se retiran.

En diversas ocasiones hemos podido observar el problema que se genera cuando varias diputadas y diputados se retiran durante la sesión, obligando a un nuevo pase de lista para poder determinar que el cuórum siga siendo suficiente para poder continuar.

El día 8 de enero del presente año el periódico el Diario de Chihuahua publicó una nota donde se expone la situación constante de diputadas y diputados que faltan a las sesiones, que aunque justifican su inasistencia, se hace a través de un oficio indicando los motivos, más no comprobándolos. Esta no es la única ocasión en la que se expone el tema en medios, pues es la posibilidad de faltar a las obligaciones por parte de los legisladores un acto que genera consecuencias y por ende genera inquietud en la ciudadanía.

Quiero mencionar que esta no es la primera vez que se presenta este asunto para su discusión y análisis dentro de este Congreso del Estado, ya que en fecha 21 de septiembre del 2017 en la Sexagésima Quinta Legislatura se presentó una iniciativa en el mismo sentido que esta misma, a la cual no se le dio el trámite y es por ello que este, al ser un asunto sumamente relevante y de interés público, nuevamente se plantea ante ustedes diputadas y

diputados.

Realizando un estudio de Derecho Comparado con disposiciones de otros Congresos Locales de la República así como la Legislación Federal se pudo constatar que cuentan con por lo menos sanciones para Legisladores que incurran en faltas de sus obligaciones, como el asistir a sus labores, por lo cual no es posible que este Honorable Congreso nos encontremos en uno o varios pasos atrás de lo que deberíamos estar en materia de regulaciones dentro de nuestro propio organismo.

Para ser específicos de los 32 Congresos locales, ya 31 cuentan con esta regulación en materia en sus respectivos ordenamientos, mientras que el Estado de Chihuahua es el único que no cuenta con un planteamiento en su Ley Orgánica ni reglamento a la hora de sancionar el incumplimiento de estas obligaciones.

Por citar un ejemplo tenemos el de Aguascalientes que contempla sanciones para los Legisladores en el título Octavo, del artículo 177 al 185 de su Ley Orgánica. Donde se establecen como sanciones del apercibimiento, la amonestación pública, la disminución de la dieta e incluso la separación del cargo.

Por todo lo anterior es que debemos dar un paso hacia adelante y demostrar a las ciudadanas y ciudadanos que depositaron su confianza en nosotros que estamos en plena disposición de cumplir con la responsabilidad de ser una Legislatura comprometida con nuestra labor y regular las disposiciones pertinentes para el control eficaz de la asistencia, y que cuando se presenten justificaciones, sean valoradas de manera adecuada y no quede duda que nos encontramos cumpliendo con las funciones que nos fueron encomendadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el artículo 36 y se adicionan los artículos 44 BIS, 44 TER, 44 qua... quader... qua... QUATER, cuaren... 44 QUINQUIES de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 36. Para el desempeño eficaz de sus atribuciones, las diputadas y los diputados recibirán sus percepciones y demás prestaciones fijadas en la normatividad correspondiente; serán personales y solo podrán ser objeto de descuento, previa autorización expresa del mismo, de la Mesa Directiva por motivo de sanción, por mandato judicial, en los términos de la ley.

CAPÍTULO IV.- ÉTICA Y DISCIPLINA PARLAMENTARIA,

ARTÍCULO 44 [BIS].- Las sanciones disciplinarias a las que pueden hacerse acreedores las diputadas y los diputados, son:

I.- Amonife... amon... Amonestación privada.

II.- Disminución de la dieta.

ARTÍCULO 44 TER.- La amonestación privada consiste en una declaración del reclamo oficial que se hace en la... a las diputadas y diputados de manera escrita.

ARTÍCULO 44 QUATER.- La dieta de las diputadas y diputados será disminuida cuando se actualice algunos de los siguientes supuestos:

I.- Las diputadas y los diputados que no concurran a una sesión del Pleno o Diputación Permanente, sin causa justificada o permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva, no tendrán derecho de la dieta correspondiente al día en que falte, y:

II.- Las diputadas y diputados que no concurran a una sesión de Comisión, sin causa justificada, no tendrán derecho al 50% de la dieta correspondiente al día en que se falte.

Lo anterior no aplicara cuando se realicen de forma

simultánea reuniones de dos o más Comisiones en las que las diputadas y diputados formen parte.

[ARTÍCULO 44 QUINQUIES].- Se contará con 15 minutos de tolerancia para presentarse y registrar su asistencia de una vez cerrado el sistema de asistencias de cada Sesión de Pleno. En cuanto a las reuniones de Comisión será el titular de la presidencia de la misma quien tome el tiempo a partir del pase de lista respetando los mismos 15 minutos de tolerancia.

En caso de presentarse después del tiempo de tolerancia se computará como retardo, salvo los casos en que se notifique con antelación a quien presida la sesión.

A los 3 retardos dentro del mismo mes se tomará como una falta la cual seguirá el mismo procedimiento que cualquier inasistencia.

[ARTÍCULO 44 SEXIES].- La Mesa Directiva valorará como justificación de las inasistencias y sanción cuando corresponda. Las diputadas y diputados contra quien se inicie un proceso disciplinario y tendrán un derecho de audiencia, se sujetarán al procedimiento establecido en el ARTÍCULO 92 BIS del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

Quedará asentada en términos del acta de la sesión correspondiente y en la pu... y en la publicación del registro de faltas y asistencias que se hace en el Portal Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XIII el artículo 2 y se modifica el artículo 92 así como se adicionan los artículos 92 BIS, 92 TER; ambos del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Fracción XIII.- Dieta: Es la remu... es la remuneración por el desempeño del cargo de las

diputadas y diputados.

ARTÍCULO 92.- Las inasistencias de las sesiones podrán justificarse por las siguientes causas:

ARTÍCULO II.- Gestación, maternidad y paternidad;

ARTÍCULO IV.- Aquellas de caso fortuito o fuerza mayor que la Mesa Directiva lo considere.

Las solicitudes de justificación deberán presentarse debidamente fundamentadas ante la Presidencia de la Mesa Directiva, acompañando de las pruebas documentales, materiales o digitales que acrediten así como su firma autógrafa, quien las hará del conocimiento a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, previamente a la sesión que corresponda.

ARTÍCULO 92 BIS.- La justificación será valorada por la Mesa Directiva en la reunión previa a la Sesión del Pleno en que se ausentarán las diputadas y diputados, o en caso de presentarse justificante después o durante la Sesión será valorado en la siguiente reunión de la Mesa Directiva.

En los casos de reuniones de comisión será la o el Presidente de la misma quien por medio de oficio informe a la Mesa Directiva de la inasistencia de uno de los integrantes y su respectivo justificante para ser valorado.

En caso de no validar la justificación se le informará por escrito a las diputadas y diputados y tendrá hasta la siguiente reunión de la Mesa Directiva, posterior al momento en que fue notificado, para hacer valer su derecho de audiencia, ya sea por forma oral o escrita.

Si la falta se mantiene injustificada se procederá con la sanción pertinente de las establecidas en el artículo 44 BIS de la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 92 TER.- La sanción disciplinaria que podrá aplicarse a las diputadas y diputados corresponderá a la amonestación privada cuando sea la primera ocasión, si se volviere a

faltar injustificadamente dentro de mismo Periodo Ordinario, Extraordinario o Diputación Permanente se impondrá la segunda medida de sanción consistente en la disminución de la dieta correspondiente a un día de labores por cada día que se faltase y se observará lo siguiente:

I.- La disminución de la dieta será aplicada por la Secretaría de Administración del Congreso a petición de la o el Presidente de la Mesa Directiva, de la Diputación Permanente o de la o el Presidente de la Comisión respectiva, debiendo informar de su aplicación a más tardar la segunda quincena después de la notificación de la disminución, y

II.- Para la aplicación de la disminución de la dieta correspondiente al descuento por inasistencia, la o el Presidente de la Mesa Directiva, debería enviar a la Secretaría de Administración del Congreso copia simple, con su firma autógrafa de la lista de asistencia que corresponda al descuento que habrá de aplicarse.

ARTÍCULO 92 QUATER.- De las cantidades que sean disminuidas de las dietas de estos... por estos hechos, se creará un fondo administrado por la Secretaría Administrativa, que al término de cada año Legislativo será donado a la institución u organización que el Pleno considere pertinente.

Para efectos de lo anterior la Mesa Directiva Propondrá al Pleno la institución u organización a la que se le destinará dicho fondo. Esto deberá ser entre el mes de agosto y septiembre, antes del término del año Legislativo.

TRANSITORIOS:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría Correspondiente para que se elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 11 días del mes de mayo del 2022.

Atentamente. Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La suscrita, Carla Yamileth Rivas Martínez, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades conferidas por los artículos 64, fracciones I y II; 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167 fracción I, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica, 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo, acudo ante esta representación para presentar iniciativa con carácter de Decreto para modificar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua así como del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias en materia de inasistencias de las diputadas y los diputados a sesiones de pleno y reuniones de comisión, así como la sanción pertinente cuando no se justifican correctamente; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, nos regula en nuestra función de diputadas y diputados, así también auxiliándose con el reglamento de la misma, coadyuvan a un mejor funcionamiento de este órgano colegiado así como de su administración.

En estas disposiciones se plasman además de toda la regulación del funcionamiento y control, los derechos y muy importante, las obligaciones de las diputadas y los diputados, entre las cuales, considerada como una de las más importantes es la establecida en la fracción segunda del artículo 41 de la Ley Orgánica, el cual versa de la siguiente manera;

"ARTÍCULO 41. Son obligaciones de las diputadas y los diputados, además de las establecidas en la Constitución

Política del Estado y otros ordenamientos legales aplicables, las siguientes:

I. ...

II. Asistir a las Sesiones del Congreso y a las reuniones de las Comisiones y Comités de las que sean parte.”

Además de esta disposición, en su reglamento nos habla de cómo debe ser llevado a cabo el registro de asistencias en las sesiones, enunciada de la siguiente manera:

Es importante mencionar que las inasistencias se computarán para efectos estadísticos mismos que son públicos y de acceso general, por lo cual es un tema de interés de nuestros representados.

Ambas disposiciones muestran claramente que es una obligación asistir y permanecer en las sesiones y en las Comisiones de las que somos parte, así como el control de las justificaciones cuando en su caso no pudiese atenderse esta encomienda.

Y aún más importante, la propia Constitución del Estado en su artículo 65 fracciones I nos indica la sanción o pérdida de un derecho manifestando que son deberes de los diputados:

I. "Concurrir puntualmente a las sesiones del Congreso, en el concepto de que los que faltaren a una sesión sin causa justificada o sin permiso del Presidente, no tendrán derecho a las dietas correspondientes el día en que falten."

A pesar de tener esta obligación, en la Ley Orgánica y su reglamento no se tiene claridad en cuanto a la determinación de cuándo se considera justificada una inasistencia y cuándo no, así como el hecho de que no se manifiesta ninguna sanción para quienes se ausentan de las sesiones de manera reiterada o permanente sin justificación debidamente presentada durante el desarrollo de la misma tanto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo como en su reglamento.

Como ya sabemos, la situación sanitaria que vivimos debido a la pandemia COVID-19 nos ha llevado a tomar las medidas necesarias para evitar la propagación del virus y nos hemos visto en la necesidad de adaptarnos a una nueva realidad. Es así que las actividades legislativas han tenido que modificarse de tal manera que se han llevado a cabo reformas para permitir que las sesiones y demás reuniones sean forma remota o

virtual cuando se requiere, por lo que incluso debería ser más sencillo cumplir con la asistencia y permanecer cuando se llevan a cabo, sin embargo aún se presentan casos en los que no se acata este compromiso y responsabilidad como se debería.

Es importante resaltar que aunque tengamos el carácter de diputadas y diputados, seguimos siendo parte de una estructura laboral, donde tenemos obligaciones que cumplir y respetar y no por tener esta investidura estamos exentos de las sanciones a las cuales todas las personas que tienen el carácter de empleados están sujetas. Eso sin mencionar que se deben rendir cuentas ante la ciudadanía que representamos.

Una situación que se puede constatar en los archivos digitales de videograbaciones, es que no siempre persiste el mismo quórum al inicio, durante y el final del desarrollo de la sesión. En diversas ocasiones hemos podido observar el problema que se genera cuando varias diputadas y diputados se retiran durante la sesión, obligando a un nuevo pase de lista para poder determinar que el cuórum siga siendo suficiente para continuar.

El día 08 de enero del presente año "el Diario de Chihuahua" publicó una nota donde se expone la situación constante de diputadas y diputados que faltan a las sesiones, que aunque justifican su inasistencia, se hace a través de un oficio indicando los motivos, más no comprobándolos. ⁽¹⁾ Esta no es la uncía ocasión en la que se expone el tema en medios, pues es la posibilidad de faltar a sus obligaciones por parte de los legisladores un acto que no genera consecuencias y por ende genera inquietud en la ciudadanía.

Quiero mencionar que esta no es la primera vez que se presenta este asunto para su discusión y análisis dentro de este H. Congreso, ya que en fecha 21 de septiembre del 2017 en la sexagésima quinta legislatura se presentó una iniciativa en el mismo sentido que esta, a la cual no se le dio el trámite y es por ello que este, al ser un asunto sumamente relevante y de interés público, nuevamente se plantea ante este cuerpo colegiado.

Realizando un estudio de Derecho Comparado con disposiciones de otros Congresos Locales de la República así como la legislación Federal pude constatar que cuentan con por lo menos sanciones para los legisladores que incurran en faltas a sus obligaciones, como el asistir a sus labores, por

lo cual no es posible que este H. Congreso del Estado nos encontremos uno o varios pasos atrás de lo que deberíamos estar en materia de regulaciones dentro de nuestro organismo.

Para ser específicos de los 32 Congresos locales, 31 ya cuentan con una regulación en la materia en sus respectivos ordenamientos, mientras que el Estado de Chihuahua es el único que no cuenta con este planteamiento en su Ley Orgánica ni reglamento de Prácticas Parlamentarias a la hora de sancionar el incumplimiento de estas obligaciones.

Por citar un ejemplo tenemos el de Aguascalientes que contempla sanciones para los Legisladores en el título Octavo, Capítulo Único, del artículo 177 al 185 de su Ley Orgánica del Poder Legislativo. En donde se establecen como sanciones el apercibimiento, la amonestación pública, la disminución de dieta y separación del cargo.

Por todo lo anterior es que debemos dar un paso adelante y demostrar a los ciudadanos que depositaron su confianza en nosotros que estamos en plena disposición de cumplir con la responsabilidad de ser una Legislatura comprometida con nuestra labor y regular las disposiciones pertinentes para el control eficaz de asistencia, y que cuando se presenten justificaciones, serán valoradas de manera adecuada y no quede en duda que nos encontramos cumpliendo con las funciones que nos fueron encomendadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el artículo 36 y se adicionan los artículos 44 bis, 44 ter, 44 quater, 44 quinquies y 44 sexies a la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de Chihuahua para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 36. Para el desempeño eficaz de sus atribuciones, las diputadas y los diputados recibirán sus percepciones y demás prestaciones fijadas en la normatividad correspondiente; serán personales y solo podrán ser objeto de descuento, previa autorización expresa del mismo, de la Mesa Directiva por motivo de sanción, o por mandato judicial, en los términos de la ley.

ÉTICA Y DISCIPLINA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 44. ...

Artículo 44 bis. Las sanciones disciplinarias a las que pueden hacerse acreedores las diputadas y los diputados, son: I. Amonestación privada

II. Disminución de la dieta Artículo 44 ter. La amonestación privada consiste en una declaración de reclamo oficial que se hace a las diputadas y los diputados de manera escrita.

Artículo 44 quater. La dieta de las diputadas y diputados será disminuida cuando se actualice algunos de los siguientes supuestos:

I. Las diputadas y los diputado que no concurra a una sesión del Pleno o Diputación Permanente, sin causa justificada o permiso de la presidencia de la Mesa Directiva, no tendrá derecho de la dieta correspondiente al día en que falte, y

II. Las diputadas y los diputados que no concurra a una sesión de Comisión, sin causa justificada, no tendrá derecho al cincuenta por ciento de la dieta correspondiente al día en que falte.

Lo anterior no aplicara cuando se realicen de forma simultánea reuniones de dos o más Comisiones en la que las diputadas y los diputados forman parte.

Artículo 44 quinquies. Se contara con 15 minutos de tolerancia para presentarse y registrar su asistencia una vez cerrado el sistema de asistencias de cada Sesión de Pleno. En cuanto a las reuniones de Comisión será el titular de la presidencia de la misma quien tome el tiempo a partir del pase de lista respetando los mismos 15 minutos de tolerancia.

En caso de presentarse después del tiempo de tolerancia se computará como retardo, salvo los casos en que se notifique con antelación a quien preside la Sesión.

A los 3 retardos dentro del mismo mes se tomará como una falta la cual seguirá el mismo procedimiento que cualquier inasistencia.

Artículo 44 sexies. La Mesa Directiva valorara la justificación de las inasistencias y la sanción cuando corresponda. Las diputadas y los diputados contra quien se inicie un proceso

disciplinario tendrán derecho de audiencia y se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 92 bis del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

Quedará asentada en esos términos en el acta de la sesión correspondiente y en la publicación del registro de faltas y asistencias que se hace en el Portal Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XIII al artículo 2 y se modifica el artículo 92 y adicionan los artículos 92 bis, 92 ter, 92 quater; ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. ...

XIII. Dieta: Es la remuneración por el desempeño del cargo de las diputadas y los diputados.

ARTÍCULO 92. ...

...

...

Las inasistencias a las sesiones podrán justificarse por las siguientes causas:

I. ...;

II. Gestación, maternidad y paternidad;

III. ...; y

IV. Aquellas de caso fortuito o fuerza mayor que la Mesa Directiva considere.

Las solicitudes de justificación deberán presentarse debidamente fundamentadas ante la Presidencia de la Mesa Directiva, acompañado de los pruebas documentales, materiales o digitales que lo acrediten y así como su firma autógrafa, quien las hará del conocimiento de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, previamente a la sesión que corresponda.

...

...

ARTÍCULO 92 bis. La justificación será valorada por la Mesa Directiva en la reunión previa a la Sesión del Pleno en que se ausentaran las diputadas y los diputados, o en caso de presentar el justificante después o durante la Sesión será valorado en la próxima reunión de la Mesa.

En los casos de reuniones de comisión será la o el presidente de la misma quien por medio de oficio informe a la Mesa Directiva de la inasistencia de uno de los integrantes y su respectivo justificante para ser valorado.

En caso de no validar la justificación se le informara por escrito a las diputadas y los diputados y tendrá hasta la siguiente reunión de la Mesa Directiva, posterior al momento en que fue notificado, para hacer valer su derecho de audiencia y defenderse, ya sea de forma oral o escrita.

Si la falta se mantiene injustificada se procederá con la sanción pertinente de las establecidas en el artículo 44 bis de la Ley Orgánica.

Artículo 92 ter. La sanción disciplinaria que podrá aplicarse a las diputadas y los diputados corresponderá a la amonestación privada cuando sea la primera ocasión, si se volviere a faltar injustificadamente dentro de mismo Periodo Ordinario, Extraordinario o Diputación Permanente se impondrá la segunda medida de sanción consistente en la disminución de la dieta correspondiente a un día de labores por cada día que faltase y se observará lo siguiente:

I. La disminución de la dieta será aplicada por la Secretaría de Administración del Congreso a petición de la o el Presidente de la Mesa Directiva, de la Diputación Permanente o de la o el Presidente de la Comisión respectiva, debiendo informar de su aplicación a más tardas la segunda quincena después de la notificación de disminución, y

II. Para la aplicación de la disminución de la dieta correspondiente a descuento por inasistencia, la o el Presidente de la Mesa Directiva, deberá enviar a la Secretaría de Administración del Congreso copia simple, con su firma autógrafa de la lista de asistencia que corresponda al descuento que habrá de aplicarse.

Artículo 92 quater. De las cantidades que sean disminuidas de

las dietas por estos hechos, se creará un fondo administrado por la Secretaría Administrativa, que al término de cada año legislativo será donado a la institución u organización que el pleno considere pertinente.

Para efectos de lo anterior la Mesa Directiva Propondrá al Pleno la institución u organización a la que se destinará dicho fondo. Esto deberá ser entre el mes de agosto y septiembre, antes del término del año legislativo.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONOMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaria Correspondiente para elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 10 días del mes de mayo del dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E. DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ, DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES, DIP. SAUL MIRLESCORRAL, DIP. ROBERTO MARCELINOCARREON HUITRON, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJADNA RIOS, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS, DIP. GABRIEL ANGEL GARCIA CANTÚ, DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, DIP. ROSA ISELA MARTINEZ DIAZ, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ, DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, DIP. ISMAEL PEREZ PAVIA, DIP. JOSE ALFREDO CHAVEZ MADRID, DIP. DIAVA IVETH PEREDA GUITIERREZ].

[Pies de página del documento]:

1<https://www.eldiariodechihuahua.mx/opinion/de-los-400-sacrificados-en-la-uach-20220107-1883649.html?fbclid=IwAR0Cg-TG6sVK8RqTC0BjBN57OPKSSbAHQaSNyNfqGDy6F8joIV4Kfa-nVzk>

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada. Muy amable.

A continuación se concede el uso de la voz a la Diputada Adriana Terrazas Porras ¿Anda por aquí?

Bueno, me parece que quizá esta en el servicio entonces, la saltamos en este momento.

Enseguida, tendría el uso de la voz la Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, por favor.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

Las suscritas, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías y Marisela Terrazas Muñoz, en nuestro carácter de Diputadas integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, acudimos ante este Honorable Cuerpo Colegiado, con la finalidad de presentar la siguiente iniciativa con carácter de DECRETO a efecto de reformar la Ley Estatal de Salud, en materia de atención de diabetes, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La diabetes tipo 1, es una patología que se presenta mayormente en menores de edad, la cual tiene como origen la incapacidad de los pacientes para producir insulina de forma natural.

Estos pacientes son ins... insulo... insulodependientes, por lo que deben de ser monitoreados de forma constante, además, de recibir la dosis de insulina correspondiente y junto con eso, observar medidas na... nutricionales y dietéticas para mantener su control metabólico.

La diabetes tipo 1, es una enfermedad que tiene complicaciones potencialmente mortales en lo inmediato e incapacitantes a largo plazo, y que además no es prevenible.

En 2020, con motivo de la celebración del Día Mundial de la Diabetes, la Organización Panamericana de la Salud enfatizó la importancia de implementar estrategias para prevenir, dar seguimiento y controlar esta enfermedad en el marco de la emergencia sanitaria por Covid 19,

que ha supuesto desafíos tanto en el sistema de salud como a quienes la padecen.

Además de las complicaciones que tiene este problema de salud se agrega el factor económico, ya que el tratamiento de esta patol... patología es continuo, permanente y costoso para el entorno familiar, lo cual, anuado a la dificultad técnica de día... diagnóstico, conlleva riesgos importantes para la salud de los pacientes y en muchos incapacidad para resolver y solventar económicamente esta situación por la familia.

La carga económica para las personas que viven con diabetes del tipo 1, es considerablemente mayor con respecto a una persona que vive con el diabetes tipo 2, puesto que los gastos asociados al diabetes tipo 1 implican entre el 40% y el 50% del ingreso familiar promedio.

La distinción entre los distintos tipos y subtipos de diabetes por parte de los prestadores de servicios de la salud, cobra un papel relevante no solo en la atención que cada uno requiere para salvaguardar el derecho a la salud del paciente, sino, una adecuada prevención, en los casos que así es posible, debiendo procurar una atención médica integral desde la detección hasta la vigilancia de las medidas nutricionales, físicas, médicas y de orient... orientación educativa.

Ahora bien, en lo que respecta a la normatividad internacional, en materia de Derechos Humanos; México es país contratante de la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento jurídico que adopta medidas para hacer efectivos todos los derechos reconocidos en dicha Convención.

En ese tenor, el artículo 24 del mencionado arti... artículo Jurídico reconoce entre otras cosas: El derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a tener acceso a servicios médicos, con especial énfasis en aquéllos relacionados con la atención primaria de salud, los cuidados preventivos y la disminución de la mortalidad infantil.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1o., dispone que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales... internacionales de los que México sea parte, así como de las garantías para su protección; siendo el derecho a la salud uno de estos derechos.

Además, en el párrafo cuarto del artículo 4o. establece que: Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

De igual forma, en cuanto al reconocimiento constitucional de los derechos humanos, el artículo 4o. dispone que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos y teniendo derecho a la satisfacción de sus necesidades de salud, entre otras, para su desarrollo integral.

Es por lo que surge la necesidad de realizar trabajo que tenga la finalidad de preservar la salud por medio de promoción de estilos de vida saludables, campañas de educación, así como el monitoreo del comportamiento de la diabetes tipo 1 y algunos de sus determinantes, además de acciones como la búsqueda activa de personas que presenten factores de riesgo, garantizar los elementos que se consideren necesarios para el funcionamiento de los servicios de salud en la atención de la diabetes tipo 1 y finalmente proporcionar capacitación a los recursos humanos en salud en lo referente a los temas relacionados con las enfermedades no transmisibles.

No obstante, las acciones de prevención y control de esta patología no solo son sector salud, sino también de distintos actores de todos los sectores de la sociedad, por lo que la participación de

los sectores público, social y privado, así como la colaboración de los tres niveles de gobierno resulta primordial, promoviendo cada uno de ellos los entornos saludables, que permitan mejorar y mantener un estilo de vida saludable de nuestra po... población.

Esta iniciativa destaca que nuestras autoridades deben de realizar los esfuerzos necesarios para implementar acciones que atiendan la grave problemática que actu... actualmente representa la panorámica actual de las personas que padecen diabetes tipo 1, que adicionalmente, pone en serio riesgo el desarrollo económico y social del país y de nuestro estado.

En mérito de lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el 75, 76 y 77 fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO:

ÚNICO.- Se REFORMA la fracción III del artículo 118 y se adicionan los artículos 147 BIS y 147 TER, a la Ley Estatal de Salud para el Estado de Chihuahua, para quedar como siguiente:

ARTÍCULO 118:

III.- Orientar y capacitar a la población en materia de nutrición, lactancia materna, sobrepeso y obesidad, salud mental, salud bucal, salud reproductiva, donación y trasplante de órganos y tejidos, donación de sangre, intoxicaciones, riesgos de automedicación, prevención de diag... de accidentes, adicciones y discapacidades, cuidados paliativos, salud ocu... ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, rehabilitación de personas con adicciones y en situación de discapacidad, detección oportuna de enfermedades, primordialmente cánceres de mama, cérvico-uterino y de próstata, hipertensión

arterial y diabetes, de acuerdo al tipo o subtipo de que se trate, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.

ARTÍCULO 147 BIS.- El Sistema Estatal de Salud, brindará la atención médica según corresponda a los diferentes tipos y subtipos de diabetes, procurando el derecho a la insulina, según la disponibilidad presupuestal y concer... concertación de acciones.

Para efectos de prestación de servicios de salud, se procurará una diferenciación de la atención que corresponda en cada una de las etapas, incluyendo su: Prevención, identificación de factores de riesgo, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia.

Artico...

ARTÍCULO 147 TER.- La diabetes tipo 1 tendrá carácter prioritario y por consiguiente la Secretaría garantizará que la población que sufre de este padecimiento sea debidamente atendida.

Para tales efectos, esta autori... autoridad sanitaria se encargará de:

I).- Vigilar, coordinar y promover que los estudios, programas y acciones y demás medidas sean de manera permanente.

II.- Fomentar, promover, concientizar desarrollar campañas de difusión y sensibilización para la sociedad relacionadas con la enfermedad referida en el presente artículo;

III.- Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en la materia, relacionadas con la enfermedad referida;

IV.- Incorporar en sus presupuestos de manera claramente indefinida los recursos que se destinen a un programa específico y prioritario de atención integral a la diabetes tipo 1;

V.- Desarrollar la investigación permanente y

sistemática sobre los tratamientos en la enfermedad referida en el presente artículo;

VI.- Establecer un sistema de comunicación constante y seguimiento médico de los derechohabientes detectados en los casos de diabetes tipo 1; y

VII.- Establecer las demás que sean necesarias para asegurar el acceso a los mejores tratamientos en el ejercicio de la protección al derecho de acceso a la salud y acceso a la tecnología en... en ese padecimiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Salud, en su caso, realizará las preve... provisiones presupuestales necesarias para el ejercicio fiscal posterior inmediato a la entrada en vigor de la presente reforma.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 11 días del mes de mayo del 2022.

Atentamente. La de la voz, Diputada Marisela Terrazas Muñoz y el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Las suscritas Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías y Marisela Terrazas Muñoz, en nuestro carácter de Diputadas integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, acudimos ante este Honorable Cuerpo Colegiado, con la

finalidad de presentar la siguiente iniciativa con carácter de DECRETO a efecto de reformar la Ley Estatal de Salud, en materia de atención de diabetes, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La diabetes tipo 1, es una patología que se presenta mayormente en menores de edad, la cual tiene como origen la incapacidad de los pacientes para producir insulina de forma natural.

Estos pacientes son insulino dependientes, por lo que deben de ser monitoreados de forma constante, además, de recibir la dosis de insulina correspondiente y junto con esto, observar medidas nutricionales y dietéticas para mantener su control metabólico. La diabetes tipo 1, es una enfermedad que tiene complicaciones potencialmente mortales en lo inmediato e incapacitantes a largo plazo, y que además no es prevenible.

En 2020, con motivo de la celebración del Día Mundial de la Diabetes, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) enfatizó la importancia de implementar estrategias para prevenir, dar seguimiento y controlar esta enfermedad en el marco de la emergencia sanitaria por COVID 19, que ha supuesto desafíos tanto al sistema de salud como a quienes la padecen.

Además de las complicaciones que tiene este problema de salud se agrega el factor económico, ya que el tratamiento de esta patología es continuo, permanente y costoso para el entorno familiar, lo cual, aunado a la dificultad técnica de diagnóstico, conlleva riesgos importantes para la salud de los pacientes y en muchos casos incapacidad para solventar económicamente esta situación por la familia. La carga económica para las personas que viven con diabetes del tipo 1, es considerablemente mayor con respecto a una persona que vive con diabetes del tipo 2, puesto que los gastos asociados a la diabetes tipo 1 implican entre el 40% y el 50% del ingreso familiar promedio.

La distinción entre los distintos tipos y subtipos de diabetes por parte de los prestadores de los servicios de salud, cobra un papel relevante no solo en la atención que cada uno requiere para salvaguardar el derecho a la salud del paciente, sino, una adecuada prevención, en los casos que así es posible, debiendo procurar una atención médica integral desde la detección hasta la vigilancia de las medidas nutricionales,

físicas, médicas y de orientación educativa.

Ahora bien, en lo que respecta a la normatividad internacional, en materia de Derechos Humanos; México es país contratante de la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento jurídico que adopta medidas para hacer efectivos todos los derechos reconocidos en dicha Convención.

En ese tenor, el artículo 24 del mencionado instrumento jurídico reconoce entre otras cosas: El derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a tener acceso a servicios médicos, con especial énfasis en aquéllos relacionados con la atención primaria de salud, los cuidados preventivos y la disminución de la mortalidad infantil.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, dispone que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, así como de las garantías para su protección; siendo el derecho a la salud uno de estos derechos.

Además, en el párrafo cuarto del artículo 4º establece que: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general..."

De igual forma, en cuanto al reconocimiento constitucional de los derechos humanos, el artículo 4º dispone que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos y teniendo derecho a la satisfacción de sus necesidades de salud, entre otras, para su desarrollo integral.

Es por lo que surge la necesidad de realizar trabajo que tenga la finalidad de preservar la salud por medio de promoción de estilos de vida saludables, campañas de educación, así como el monitoreo del comportamiento de la diabetes tipo 1 y algunos de sus determinantes, además de acciones como la búsqueda activa de personas que presentan factores de riesgo, garantizar los elementos que se consideran necesarios para el funcionamiento de los servicios de salud en la atención de la diabetes tipo 1 y finalmente proporcionar capacitación a los recursos humanos en salud en lo referente a los temas relacionados con las enfermedades no transmisibles.

No obstante, las acciones de prevención y control de esta patología no solo son sector salud, sino también de distintos actores de todos los sectores de la sociedad, por lo que la participación de los sectores público, social y privado, así como la colaboración de los tres niveles de gobierno resulta primordial, promoviendo cada uno de ellos los entornos saludables, que permitan mejorar y mantener un estilo de vida saludable de nuestra población.

Esta Iniciativa destaca que nuestras autoridades deben realizar los esfuerzos necesarios para implementar acciones que atiendan la grave problemática que actualmente representa la panorámica actual de las personas que padecen diabetes tipo 1, que adicionalmente, pone en serio riesgo el desarrollo económico y social del país y de nuestro estado.

En mérito de lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el 75 y 76 y 77 fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se REFORMA la fracción III del artículo 118 y se ADICIONAN los artículos 147 bis y 147 ter, a la Ley Estatal de Salud para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 118. ...

I a II. ...

III. Orientar y capacitar a la población en materia de nutrición, lactancia materna, sobrepeso y obesidad, salud mental, salud bucal, salud reproductiva, donación y trasplante de órganos y tejidos, donación de sangre, intoxicaciones, riesgos de automedicación, prevención de accidentes, adicciones y discapacidades, cuidados paliativos, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, rehabilitación de personas con adicciones y en situación de discapacidad, detección oportuna de enfermedades, primordialmente cánceres de mama, cérvico-uterino y de próstata, hipertensión arterial y diabetes, de acuerdo al tipo o subtipo de que se trate, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.

Artículo 147 bis. - El Sistema Estatal de Salud, brindará la atención médica según corresponda a los diferentes tipos y subtipos de diabetes, procurando el derecho a la insulina, según la disponibilidad presupuestal y concertación de acciones.

Para efectos de prestación de servicios de salud, se procurará una diferenciación de la atención que corresponda en cada una de las etapas, incluyendo su:

- I. Prevención.
- II. Identificación de factores de riesgo.
- III. Detección.
- IV. Diagnóstico.
- V. Tratamiento
- VI. Control
- VII. Vigilancia.

Artículo 147 ter.- La diabetes tipo 1 tendrá carácter prioritario y por consiguiente la Secretaría garantizará que la población que sufre de ese padecimiento sea debidamente atendida.

Para tales efectos, esta autoridad sanitaria se encargará de:

- I.- Vigilar, coordinar y promover que los estudios, programas, acciones y demás medidas sean de manera permanente.
- II.- Fomentar, promover, concientizar desarrollar campañas de difusión y sensibilización para la sociedad relacionadas con la enfermedad referida en el presente artículo;
- III.- Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en la materia, relacionadas con la enfermedad referida;
- IV.- Incorporar en sus presupuestos de manera claramente identificada los recursos que se destinen a un programa específico y prioritario de atención integral a la diabetes tipo 1;
- V.- Desarrollar la investigación permanente y sistemática sobre los tratamientos en la enfermedad referida en el presente artículo;
- VI.- Establecer un sistema de comunicación constante y

seguimiento médico de los derechohabientes detectados en los casos de diabetes tipo 1; y

VII.- Las demás que sean necesarias para asegurar el acceso a los mejores tratamientos en el ejercicio de la protección al derecho de acceso a la salud y acceso a la tecnología en ese padecimiento.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Salud, en su caso, realizará las previsiones presupuestales necesarias para el ejercicio fiscal posterior inmediato a la entrada en vigor de la presente reforma.

ECONÓMICO. Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los once días del mes de mayo del dos mil veintidós.

ATENTAMENTE. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Dip. Marisela Terrazas Muñoz, Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Dip. Saúl Mireles Corral, Dip. José Alfredo Chávez Madrid, Dip. Mario Humberto Vázquez Robles, Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya, Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente, Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Dip. Gabriel Ángel García Cantú, Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Dip. Ismael Pérez Pavía].

De igual manera, Diputada Presidenta.

Si me permite dar una cordial bienvenida.

No sé... se encuentran con nosotros la Asociación Chihuahuense de Diabetes ACAM SURÁ A.C. y Asociación Mexicana de Diabetes en Chihuahua A.C.

¡Bienvenidos al Congreso del Estado de Chihuahua!

[Aplausos].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: ¡Bienvenidos y bienvenidas!

Gracias por estar aquí.

A continuación, se concede el uso de la voz a la Diputada Adriana Terrazas Porras.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras.- MORENA: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua
Presente.-

Quienes suscriben, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167, fracción I; 169 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos a esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar iniciativa con carácter de Decreto a efecto de abrogar la Ley que Regula El Uso Obligatorio de Cubrebocas y Demás Medidas para Prevenir la Transmisión de la Enfermedad Covid-19 en el Estado de Chihuahua, al tenor siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En diciembre de 2019, la Organización Mundial de la Salud se pronuncia respecto del COVID-19, enfermedad infecciosa ocasionada por el virus SARS-CoV-2, a partir de que se genera un brote y varios casos en la ciudad de Wuhan, en China. Es hasta el 28 de febrero de 2020, se confirmaron los primeros casos en México. El Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que... que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, a partir de ese momento y de conformidad a lo que establece el artículo... el acuerdo por el que se establecen las

medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV, COVID-19, la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia.

El virus llegaría pronto a Chihuahua, las autoridades locales tuvieron que realizar diversas acciones para mitigar los contagios, luego en el Congreso del Estado se propuso una iniciativa de ley, que fue considerada desde un principio con fines recaudatorios, pero que señalaban su necesidad por obligar... para obligar a la población a portar el cubrebocas en todo momento.

Debemos decir que en ese momento de la pandemia la cifra de contagios en Chihuahua era de 40,000, y una gran cantidad de ellos terminaban de forma lamentable en hospitales... en hospitales, encontrándose en sus límites el sistema de salud de la entidad.

El 14 de noviembre de 2020 se expide la Ley que Regula el Uso Obligatorio de Cubrebocas y demás Medidas para Prevenir la Transmisión de la Enfermedad COVID-19 en el Estado de Chihuahua mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El artículo 16 de esta Ley señala lo relativo a las sanciones, siendo las siguientes:

- I. Amonestación con apercibimiento.
- II. Entrega de material médico.
- III. Trabajo comunitario.
- IV. Multa.
- V. Clausura temporal, que podría ser parcial o total.
- VI. Arresto hasta por doce horas.

En el artículo 15, se establecen las... se establecen las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de esta ley e imponer las

infracciones que en su articulado se señalan, manifestando el

Artículo 15. Autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de esta Ley. Las autoridades sanitarias y administrativas estatales y municipales, así como las instituciones de Seguridad Pública, y la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, en coordinación y dentro del ámbito de su competencia, serán las responsables de verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias previstas en esta Ley.

Las infracciones a esta Ley, serán sancionadas por las autoridades sanitarias y administrativas estatales y municipales, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de un delito.

Sin embargo, a la fecha, no conocemos alguna persona física o moral que, facultada en esta ley, fuera sancionada, generalmente, las sanciones eran impuestas por el aforo o falta de cumplimiento de diversas medidas sanitarias, no así, por no portar cubrebocas, lo que la hace caer en letra muerta.

Esta situación nos hace pensar la cantidad de leyes a la que nos encontramos supeditados, pero que en la práctica se quedan en desuso, por lo que es importante que se siga generando un trabajo en el que se evalúe de forma constancia la necesidad de normas y que, en su caso, estas puedan ser reformadas para adecuarlas a la necesidad actual, o como la que nos encontramos discutiendo en este momento, sea derogada por quedar obsoleta.

Estamos conscientes que la pandemia no ha terminado, que si bien, la propia Organización Mundial de la Salud, ha señalado que la enfermedad de COVID-19 será considerada como endémica, aún en nuestro país debemos de... no debemos bajar la guardia; sin embargo, la ley que en mención... que menciono no se ha aplicado alguna sola vez, o se han creado los mecanismos para que pueda ser de auxilio a la autoridad

sanitaria en el combate a los contagios, por lo que concluimos que las sanciones como tal son impuestas por autoridad distinta, basada incluso en otras disposiciones y por omisiones o acciones que no se encuentran descritas en este cuerpo normativo.

Estamos conscientes de que esta ley dispuso en artículo transitorio su vigencia, sin embargo, consideramos que no tendría caso seguir conservando una norma que no tiene uso alguno.

ARTÍCULO NOVENO.- La vigencia del presente Decreto, concluirá una vez que cese el estado de emergencia sanitaria ocasionado por la enfermedad COVID-19, mediante declaratoria expresa por parte de la autoridad sanitaria estatal.

Sabemos que la pandemia continua, ya que a la fecha, a nivel nacional se tienen reportes de 5.74 millones de personas contagiadas, mientras que hemos lamentado 324 mil muertes por COVID-19.

De acuerdo con el informe técnico COVID-19 de la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua, hasta el 6 de... 6 de mayo de 2022, se han contagiado poco más de 133 mil personas y poco más de 10 mil fallecidos. Hasta este fin de semana pasado, se tiene información de que sólo encontraban hospitalizadas 8 personas en toda la Entidad por este motivo, lo que representa una disminu... por este motivo, lo que representa una disminución en contagios de manera significativa.

Sin duda, la reducción en los índices de contagios en este 2022 se deben a que, de forma oportuna se hicieron llegar las vacunas a toda la población, aún en los municipios más alejados, por lo que reconocemos el esfuerzo de la Secretaría de Salud, quien se coordinó en... con los municipios y Gobierno del Estado para establecer la logística de la vacunación.

Se sabe que al día de hoy el 67% de la población cuenta con al menos una dosis, mientras que el 62% está completamente vacunada, lo que representa 85 y 79 millones de personas de

forma respectiva, incluso es pertinente señalarlo, que varios de nosotros ya contamos con la tercera y hasta la cuarta dosis de esta vacuna, lo que nos da cierta inmunidad en caso de contraer esta enfermedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de continuar brindando certeza jurídica a los chihuahuenses, es que se propone la siguiente iniciativa con carácter de

DECRETO:

ÚNICO.- Se abroga la Ley que Regula El Uso Obligatorio de Cubrebocas y Demás Medidas para Prevenir la Transmisión de la Enfermedad Covid-19 en el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Una vez aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de ley en los términos correspondientes.

Dado en la sede del Poder Legislativo, a los 11 días del mes de mayo del 2022.

Atentamente, Grupo Parlamentario de MORENA.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 fracción I, 169 y 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua,

acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar Iniciativa con carácter de Decreto a efecto de abrogar la Ley que Regula El Uso Obligatorio de Cubrebocas y Demás Medidas para Prevenir la Transmisión de la Enfermedad Covid-19 en el Estado De Chihuahua, al tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diciembre de 2019, la Organización Mundial de la Salud se pronuncia respecto del COVID-19, enfermedad infecciosa ocasionada por el virus SARS-CoV-2, a partir de que se generará un brote y varios casos en la ciudad de Wuhan, en China. Es hasta el 28 de febrero de 2020, se confirmaron los primeros casos en México. El Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, a partir de ese momento y de conformidad a lo que establece el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia.

El virus llegaría pronto a Chihuahua, las autoridades locales tuvieron que realizar diversas acciones para mitigar los contagios, luego en el Congreso del Estado se propuso una iniciativa de Ley, que fue considerada desde un principio con fines recaudatorios, pero que señalaban su necesidad para obligar a la población a portar el cubrebocas en todo momento. Debemos decir que en ese momento de la pandemia la cifra de contagios en Chihuahua era de 40,000, y una gran cantidad de ellos terminaban de forma lamentable en hospitales, encontrándose en sus límites en sistema de salud de la entidad.

El 14 de noviembre de 2020 se expide la Ley que Regula el Uso Obligatorio de Cubrebocas y demás Medidas para Prevenir la Transmisión de la Enfermedad COVID-19 en el Estado de Chihuahua mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El artículo 16 de esta Ley señala lo relativo a las sanciones, siendo estas las siguientes:

I. Amonestación con apercibimiento.

II. Entrega de material médico.

III. Trabajo comunitario.

IV. Multa.

V. Clausura temporal, que podrá ser parcial o total.

VI. Arresto hasta por doce horas.

En el artículo 15, se establecen las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de esta ley e imponer las infracciones que en su articulado de señalan, manifestando que Artículo 15. Autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de esta Ley. Las autoridades sanitarias y administrativas estatales y municipales, así como las instituciones de Seguridad Pública, y la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, en coordinación y dentro del ámbito de su competencia, serán las responsables de verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias previstas en esta Ley.

Las infracciones a esta Ley, serán sancionadas por las autoridades sanitarias y administrativas estatales y municipales, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delito.

Sin embargo, a la fecha, no conocemos alguna persona física o moral que, facultada en esta ley, fuera sancionada, generalmente, las sanciones eran impuestas por el aforo, o falta de cumplimiento de diversas medidas sanitarias, no así, por no portar cubrebocas, lo que la hace caer en letra muerta.

Esta situación nos pensar la cantidad de leyes a la que nos encontramos supeditados, pero que en la práctica se quedan en desuso, por lo que es importante que se siga generando un trabajo en el que se evalúe de forma constancia la necesidad de las normas y que, en su caso, estas puedan ser reformadas para adecuarlas a la necesidad actual, o como la que nos encontramos discutiendo en este momento, sea derogada por quedar obsoleta.

Estamos conscientes que la pandemia no ha terminado, que si bien, la propia Organización Mundial de la salud ha señalado que la enfermedad de COVID-19 será considerada como endémica, aún en nuestro país no debemos bajar la guardia, sin embargo, la ley que en mención no se ha aplicado alguna sola vez, o se han creado los mecanismos para que pueda

ser de auxilió a la autoridad sanitaria en el combate a los contagios, por lo que concluimos que las sanciones como tal son impuestas por autoridad distinta, basada incluso en otras disposiciones y por omisiones o acciones que no se encuentran descritas en este cuerpo normativo.

Estamos conscientes de que esta ley dispuso en artículo transitorio su vigencia, sin embargo, consideramos que no tendría caso seguir conservando una norma que no tiene uso alguno.

ARTÍCULO NOVENO.- La vigencia del presente Decreto, concluirá una vez que cese el estado de emergencia sanitaria ocasionado por la enfermedad COVID-19, mediante declaratoria expresa por parte de la autoridad sanitaria estatal.

Sabemos que la pandemia continua, ya que a la fecha, a nivel nacional se tienen reportes de 5.74 millones de personas contagiadas, mientras que hemos lamentado 324 mil muertes por el COVID-19.

De acuerdo con el informe técnico COVID-19 de la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua, hasta el 6 de mayo de 2022, se han contagiado poco más de 133 mil personas y poco más de 10 mil fallecidos. Hasta este fin de semana pasado, se tiene información de que sólo se encontraban hospitalizadas 8 personas en toda la entidad por este motivo, lo que representa una disminución en contagios de manera significativa.

Sin duda, la reducción en los índices de contagios en este 2022 se deben a que, de forma oportuna se hicieron llegar las vacunas a toda la población, aún en los municipios más alejados, por lo que reconocemos el esfuerzo de la Secretaría de Salud, quien se coordinó con los municipios y gobierno del estado para establecer la logística de la vacunación. Se sabe que al día de hoy el 67% de la población cuenta con al menos 1 dosis, mientras que el 62% está completamente vacunada, lo que representa 85 y 79 millones de personas de forma respectiva, incluso es pertinente señalarlo, que varios de nosotros ya contamos con la tercera y hasta la cuarta dosis de esta vacuna, lo que nos da cierta inmunidad en caso de contraer esta enfermedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de continuar brindando certeza jurídica a los chihuahuenses, es que se propone la siguiente iniciativa con carácter de:

DECRETO

ÚNICO.- Se abroga Ley que Regula El Uso Obligatorio de Cubrebocas y Demás Medidas para Prevenir la Transmisión de la Enfermedad Covid-19 en el Estado De Chihuahua.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Ley en los términos correspondientes.

DADO. - En la sede del poder legislativo a los 11 días del mes de Mayo del 2022.

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS, DIP. LETICIA ORTEGA, MÁYNEZ DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIAARELLANES, DIP. ROSANA DÍAZ, REYES DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, DIP. MARIA ANTONIETA PÉREZ REYES, DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO, DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS].

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Muchas gracias, Diputada.

Ha enlistado usted otra iniciativa.

Adelante, por favor.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras.- MORENA:** Con su permiso, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

Quienes suscriben, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 167, fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así

como 75, 76 y 77, fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, sometemos a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con carácter de decreto con el fin de crear una Comisión Especial para la revisión de los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua en materia de perspectiva de género, lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La perspectiva de género se torna necesaria en nuestra sociedad, ya que, su aporte, nos permite abonar en la deconstrucción de la visión endrocéntrica de gran parte de las estructuras sociales que existen. Recordemos que muchos de los conceptos han sido elaborados desde esta mirada donde todo giraba en torno al hombre, dejan en la oscuridad a las mujeres ignoradas o implícitamente consideradas como subordinadas.

Debemos entender la pers... la perspectiva de género, como una herramienta que nos permite identificar las diferencias entre mujeres y hombres, ya que, estas, se dan no solo para su... por su determinación biológica, si... sino también por las diferencias culturales e ideológicas asignadas a los seres humanos.

El familiarizarnos con los... con los conceptos, el poder hacerlos tangibles y palpables en nuestra cotidianidad, abona a romper con su contenido cultu... cultural e histórico. En ese marco, la perspectiva de género nos permite reflexionar sobre aquello que de manera tradicional se encuentra establecido y poder evolucionar planteamientos que sean contenidas en nuestras leyes, desde su diseño, su construcción y su enseñanza.

Hay quienes en pleno 2022 se atreven a decir que no existe alguna diferencia entre las mujeres y los hombres, pero con esta información que ha sido difundida a través de la página de ONU Mujeres, podemos generar una reflexión al respecto.

Brechas en el mundo, entre mujeres y hombres:

- 49 países siguen aún sin poder... sin disponer

de leyes de protección de las mujeres frente a la violencia doméstica.

- Mientras que en 39 países se prohíbe la igualdad de derechos sucesorios entre hijas e hijos.

- Según los datos de 87 países, una de cada cinco mujeres y niñas menores de 50 años ha experimentado alguna forma de violencia física y/o sexual por parte de un compañero sentimental en los últimos 12 meses.

- Las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, siguen impidiendo cada año que 15 millones de niñas menores de 18 años puedan disfrutar de su infancia. En Chihuahua, apenas reformamos nuestro Código Civil en 2018.

Las mujeres dedican 2,6 veces más tiempo a realizar tareas domésticas que los hombres. Mientras que las familias, las sociedades y las economías dependen de este trabajo, para las mujeres supone tener menos ingresos y menos tiempo para realizar actividades dis... distintas al trabajo.

También me permito compartirles algunos datos estadísticos del INEGI, a propósito del pasado día internacional de la mujer, brechas que persisten en México, entre mujeres y hombres:

- Mientras que los hombres dedican 49 horas a trabajo remunerado a la semana, las mujeres solo dedican 38 horas. Sin embargo, las mujeres dedican 51 horas a trabajo no remunerado, mientras que los hombres apenas dedican 15 horas.

- La proporción de analfabetismo funcional en mujeres mayores de 15 años, es casi dos puntos porcentuales mayor que en hombres.

- En el Sistema Nacional de Investigadores, el 63.8% fueron hombres, y solo el 36.2% mujeres.

- El 43.9% de las mujeres de 15 y más años declaran haber sufrido por lo menos un incidente de violencia por parte de su pareja a lo largo de su vida.

Esta perspectiva, debe abonar a la... en la construcción de políticas inclusivas e interseccionales, para que así, se comprenda más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se presentan entre ambos; es decir, el enfoque de género cuestiona los estereotipos con que las personas son educadas y formadas, y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y re... relación entre los seres humanos.

La igualdad como principio ha intentado plasmarse en diversas disposiciones, pero tan sólo con fórmulas generales, abstractas y aparentemente neutrales, no ha sido suficiente para hacer vigente el acceso y respeto de todas las personas a sus derechos.

En este sentido, la igualdad en la realidad histórica social ha implicado un proceso histórico de transformación continuo y progresivo, donde se ha reconocido en la legislación mexicana y en la nuestra la necesidad de una implementación integral de la igualdad de género, esto ha traído como consecuencia el reconocimiento de derechos, ya que, han sido reconocidos una serie de derechos y prerrogativas que pretenden dejar en equidad de circunstancias a la mujer.

La interseccionalidad, se centra en las desigualdades y las analiza, lo hace a través de representaciones simbólicas y procesos de construcción de la identidad, que son específicos de cada contexto, vinculados a la práctica-política. Ésta, exhibe las distintas formas de discriminación, como lo son el género, las etnias y las clases sociales, y cómo éstas interactúan y pueden generar diversos escenarios de mayor vulnerabilidad para las personas.

La perspectiva de género, desde el análisis que... que genera la interseccionalidad, plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres, mediante acciones concretas, como la redistribución equitativa de las actividades entre los sexos en lo público; por ejemplo, la equidad de género en las candidaturas de los

partidos, como una acción afirmativa en materia electoral.

En nuestro país, la discriminación, los estereotipos, los roles de género, el sexismo lingüístico y los prejuicios sociales, son obstáculos que no permiten alcanzar la igualdad de género; por ello, es pertinente que toda nuestra legislación local pueda ser reformada de manera progresiva a fin de que los derechos de las mujeres sean reconocidos y que pronto podamos hablar de una verdadera política integral en donde todas y todos tengan un trato igual.

La función legislativa deberá seguir generando mecanismos para hacer coherentes sus normas jurídicas a efecto de que se acompañen no sólo sea una técnica legislativa en materia de género, sino, una verdadera reforma integral que permita que en todas las disposiciones legales, las mujeres tengamos un lugar que nos merecemos.

Sabemos que en la creación de las leyes, las y los legisladores son acompañados por expertos en cada una de las materias; sin embargo, no todos tienen una ex... una expertise en legislación paritaria o con estricto apego al respeto a la igualdad de género, ya que, ésta... ésta requerirá de una preparación especializada.

En muchas ocasiones se pone de manifiesto que diversidad de proyectos legislativos desde el punto de vista lexical no parten de una justificación racional e inclusivo... inclusivo del lenguaje, por lo que reproduce normas con estereotipos sociales e incluso con lengua... lenguaje sexista.

Por ello es pemi... es pertinente que se haga una revisión integral a todas nuestras leyes locales, en una mesa en donde no se acompañen personas expertas en equidad e igualdad de género, que permita revisar y construir las leyes que no sean discriminatorias, dejando de lado la tradicional idea de que la experiencia masculina se perciba como la única o la que se generalice como si fuera sinónimo de cualquier persona.

Nuestro compromiso como legisladores y legisladoras debe ser que nuestra legislación sea reformada a manera de que todos los cuerpos normativos permitan alcanzar la igualdad de género.

- Que la redacción de los acuerdos y decretos sean presentados como un ejemplo de lenguaje incluyente y no discriminatorio.

- Que en los siguientes presupuestos de egresos, no sólo hablemos de discursos, sino de un compromiso real de asignación de presupuestos públicos para cerrar las brechas de desigualdad en las políticas públicas.

- Que la propia composición de este cuerpo colegiado sea paritaria, así como al interior de sus órganos.

Grandes son los retos que estamos enfrentando en la presente legislatura, como lo es la reforma integral de la Constitución Política Local, de la misma manera considero la importancia de que toda nuestra legislación cuente con perspectiva de género y lenguaje incluyente, así eliminar los rezagos que tengamos la ga... y tengamos en garantía y el pleno ejercicio de los derechos de todas las mujeres chihuahuenses.

Es por lo anteriormente expuesto que me permito someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ÚNICO.- Se crea la Comisión especial para la... para la revisión de los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua en materia de perspectiva de género del Honorable Congreso del Estado, quedando integrada conforme a lo que determine la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en la sesión ordinaria del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 11 días del mes de mayo del año 2022.

Atentamente. Grupo Parlamentario de MORENA.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 75, 76 y 77 fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, sometemos a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de DECRETO con el fin de crear una Comisión especial para la revisión de los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua en materia de perspectiva de género, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La perspectiva de género se torna necesaria en nuestra sociedad, ya que, su aporte, nos permite abonar en la deconstrucción de la visión androcéntrica de gran parte de las estructuras sociales que existen. Recordemos que muchos de los conceptos han sido elaborados desde esta mirada donde todo giraba en torno al hombre, dejan en la oscuridad a las mujeres, ignoradas o implícitamente consideradas como subordinadas.

Debemos entender la perspectiva de género, como una herramienta que nos permite identificar las diferencias entre mujeres y hombres, ya que, estas, se dan no solo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales e ideológicas asignadas a los seres humanos.

El familiarizarnos con los conceptos, el poder hacerlos tangibles

y palpables en nuestra cotidianidad, abona a romper con su contenido cultural e histórico. En ese marco, la perspectiva de género nos permite reflexionar sobre aquello que de manera tradicional se encuentra establecido y poder evolucionar hacia planteamientos que sean contenidas en nuestras leyes, desde su diseño, su construcción y su enseñanza.

Hay quienes en pleno 2022 se atreven a decir que no existe alguna diferencia entre las mujeres y los hombres, pero con esta información que ha sido difundida a través de la página de ONU Mujeres podemos generar una reflexión al respecto.

Brechas en el mundo, entre mujeres y hombres:

- 49 países siguen aún sin disponer de leyes de protección de las mujeres frente a la violencia doméstica.
- Mientras que en 39 países se prohíbe la igualdad de derechos sucesorios entre hijas e hijos.
- Según los datos de 87 países, una de cada cinco mujeres y niñas menores de 50 años ha experimentado alguna forma de violencia física y/o sexual por parte de un compañero sentimental en los últimos 12 meses.
- Las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, siguen impidiendo cada año que 15 millones de niñas menores de 18 años puedan disfrutar de su infancia. (En Chihuahua, apenas reformamos nuestro código civil en 2018).

Las mujeres dedican 2,6 veces más tiempo a realizar tareas domésticas que los hombres. Mientras que las familias, las sociedades y las economías dependen de este trabajo, para las mujeres supone tener menos ingresos y menos tiempo para realizar actividades distintas al trabajo.

También me permito compartirles algunos datos estadísticos del INEGI a propósito del pasado día internacional de la mujer. Brechas que persisten en México, entre mujeres y hombres:

- Mientras que los hombres dedican 49 horas a trabajo remunerado a la semana, las mujeres solo dedican 38 horas. Sin embargo, las mujeres dedican 51 horas a trabajo no remunerado, mientras que los hombres apenas dedican 15 horas.
- La proporción de analfabetismo funcional en mujeres mayores de 15 años, es casi dos puntos porcentuales mayor que en

hombres.

- En el Sistema Nacional de Investigadores, el 63.8% fueron hombres, y solo el 36.2% mujeres.

- El 43.9% de las mujeres de 15 y más años declaran haber sufrido por lo menos un incidente de violencia por parte de su pareja a lo largo de su vida.

Esta perspectiva, debe abonar en la construcción de políticas inclusivas o interseccionales, para que así, se comprenda más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se presentan entre ambos; es decir, el enfoque de género cuestiona los estereotipos con que las personas son educadas y formadas, y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos.

La igualdad como principio ha intentado plasmarse en diversas disposiciones, pero tan sólo con fórmulas generales, abstractas y aparentemente neutrales, no ha sido suficiente para hacer vigente el acceso y respeto de todas las personas a sus derechos. En este sentido, la igualdad en la realidad histórica social ha implicado un proceso histórico de transformación continuo y progresivo, donde se ha reconocido en la legislación mexicana y en la nuestra la necesidad de una implementación integral de la igualdad de género, esto ha traído como consecuencia el reconocimiento de derechos, ya que, han sido reconocidos una serie de derechos y prerrogativas que pretenden dejar en equidad de circunstancias a la mujer.

La interseccionalidad, se centra en las desigualdades y las analiza, lo hace a través de representaciones simbólicas y procesos de construcción de la identidad, que son específicos de cada contexto, vinculados a la práctica política. Ésta, exhibe las distintas formas de discriminación, como lo son el género, las etnias y las clases sociales, y cómo éstas interactúan y pueden generar diversos escenarios mayor vulnerabilidad para las personas.

La perspectiva de género, desde el análisis que genera la interseccionalidad, plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres mediante acciones concretas, como la redistribución equitativa de las actividades entre los sexos en lo público; por ejemplo, la equidad de género en las candidaturas de los partidos, como una acción afirmativa en materia electoral.

En nuestro país, la discriminación, los estereotipos, los roles de género, el sexismo lingüístico y los prejuicios sociales, son obstáculos que no permiten alcanzar la igualdad de género; por ello, es pertinente que toda nuestra legislación local pueda ser reformada de manera progresiva a fin de que los derechos de las mujeres sean reconocidos y que pronto podamos hablar de una verdadera política integral en donde todos y todas tengan un trato igual.

La función legislativa deberá seguir generando mecanismos para hacer coherentes sus normas jurídicas a efecto de que se acompañen no sólo se una técnica legislativa en materia de género, si no, una verdadera reforma integral que permita que en todas las disposiciones legales locales, la mujer tenga el lugar que nos merecemos.

Sabemos que en la creación de las leyes, las y los legisladores son acompañados por expertos en cada una de las materias, sin embargo, no todos tienen una expertise en legislación paritaria o con estricto apego al respeto a la igualdad de género, ya que, ésta requiere de una preparación especializada.

En muchas ocasiones se pone de manifiesto que diversidad de proyectos legislativos desde el punto de vista lexical no parten de una justificación racional e inclusivo del lenguaje, por lo que reproduce normas con estereotipos sociales e incluso con lenguaje sexista. Por ello es pertinente que se haga una revisión integral a todas nuestras leyes locales, en una mesa en donde nos acompañen personas expertas en equidad e igualdad de género, que permita revisar y construir leyes que no sean discriminatorios, dejando de lado la tradicional idea de que la experiencia masculina se perciba como la única o la que se generalice como si fuera sinónimo de cualquier persona.

Nuestro compromiso como legisladoras y legisladores debe ser que nuestra legislación sea reformada a manera de que todos los cuerpos normativos permitan alcanzar la igualdad de género.

- Que la redacción de los acuerdos y decretos sean presentados como un ejemplo de lenguaje incluyente y no discriminatorio.

- Que en los siguientes presupuestos de egresos, no sólo hablemos de discursos, sino de un compromiso real en la asignación de presupuestos públicos para cerrar brechas de

desigualdad en las políticas públicas.

- Que la propia composición de este cuerpo colegiado sea paritaria, así como al interior de sus órganos.

Grandes son los retos que estamos enfrentando en la presente legislatura, como lo es la reforma integral a la Constitución Política Local, de la misma manera considero la importancia de que toda nuestra legislación cuente con perspectiva de género y lenguaje incluyente, y así eliminar los rezagos que tengamos en la garantía y el pleno ejercicio de los derechos de todas las mujeres chihuahuenses.

Es por lo anteriormente expuesto que me permito someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. -Se crea la Comisión especial para la revisión de los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua en materia de perspectiva de género, del Honorable Congreso del Estado, quedando integrada conforme a lo que determine la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

D A D O en la sesión ordinaria del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua a los 11 días del mes de mayo del año 2022.

A T E N T A M E N T E. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS, DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIAARELLANES, DIP. ROSANA DÍAZ REYES, DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, DIP. MARIA ANTONIETA PÉREZ REYES, DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO, DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS].

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos,**

Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Ivón Salazar Morales.

- **La C. Dip. Ivón Salazar Morales.- P.R.I.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Con fundamento en los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito la dispensa de la lectura completa del presente documento en el entendido de que se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Ivón Salazar Morales.- P.R.I.:** Muchas gracias.

En mi calidad de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a someter a consideración la presente iniciativa con carácter he... presente... con carácter de punto de acuerdo... con el carácter de urgente resolución, a efecto de exhortar a Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realice las asignaciones presupuestales necesarias a los centros... Centros de Atención Infantil, los CAI, para que estén en posibilidades de cubrir el pago de dictámenes y capacitación necesarios en materia de protección civil que deben de realizarse año con año. Lo anterior bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el año 2015 se publicó la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, misma que fue resultado de un exhaustivo trabajo legislativo en el que especialistas en materia... en la materia trabajaron en conjunto con autoridades del Poder Ejecutivo y el Congreso del Estado para que se estableciera un marco jurídico que estableciera las bases que normaran las medidas de seguridad que deben

preverse en el actuar ciudadano, particularmente en eventos públicos y delimitar las cuestiones técnicas que se deben de cumplir en cualquier tipo de infraestructura donde se concentre un número importante de personas.

Lamentablemente, esta ley surge como una forma de exigencia para prevenir que no vuelva a suceder alguna... tragedia como las que ya han acontecido tanto en nuestro Estado como en el... en otras partes del país.

Esta serie de eventos desafortunados que costaron la vida de muchas personas, incluso menores, son precisamente el tipo de situaciones que se pretenden prevenir mediante los mecanismos y acciones que obliga a tomar la Ley de Protección Civil; sin embargo, en la práctica vemos que aún sigue habiendo deficiencias en su cumplimiento.

Por ello es que consideramos imprescindible que se cumpla y dé mayor certeza a este tema de seguridad.

Una de las mejores cosas que podemos hacer por las madres de familia es garantizarles que sus hijos estén en condiciones seguras mientras ellas están trabajando y los pequeños en los centros o como esto... como estos o en guarderías.

En esta ocasión, referíamos a los centros de atención infantil mejor conocidos como los CAI, antes llamados Centros de Desarrollo Infantil o CENDIS, los cuales son planteles de educación inicial o maternal, a cambio de servicios educativos del Estado, que ofrecen atención, cuidado y desarrollo integral infantil en niños desde los 45 días hasta los 6 años.

Originalmente los CENDIS solo recibían a hijos del personal magisterial; sin embargo, a través de la reforma educativa en el 2019, se estableció la educación inicial parte de la educación básica en nuestro país, por lo que todos los niños deberían ser recibidos en este tipo de instituciones, convirtiendo así los CENDIS en Centros de Atención Infantil, abiertos al público en general.

De esta manera, todos estos espacios conocidos como Guarderías, Estancias Infantiles, Centros de Desarrollo Infantil, Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil, Centros de Asistencias y Desarrollo Infantil, Centros de Asistencia Infantil Comunitario, kinders, jardines de niñas y niños, entre otros. Estos centros de atención atenderán preescolar hasta concluir el presente ciclo escolar; es decir agosto-julio, a partir... por lo que a partir de agosto del presente solo recibirán maternal y lactante, de 45 días a los 3 años.

El Consejo Nacional para la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral in... Infantil -perdón- trabaja de manera coordinada con las Entidades Federativas para fortalecer los servicios que se prestan estos centros.

De acuerdo al artículo 39 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, los Centros de Atención pueden presentar alguna de las siguientes modalidades: Pública, como son los Centros de Atención Infantil, financiados y administrados, ya sea por la Federación, los Estados, los municipios y las alcaldías, o bien por sus instituciones públicas; privada, que creados... los creados, financiados, operados y administrados por particulares, y mixta: que son aquellos en los que la Federación o los estados, municipios, alcaldías en su conjunto, participan en el financiamiento, instalación o administración con instituciones sociales o privadas.

En nuestro Estado, existen 11 Centros de Atención Infantil en la modalidad pública, distribuidos en estos municipios Chihuahua, Juárez, Parral, Cuauhtémoc, Delicias, Ojinaga y Camargo y son normados por la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Chihuahua.

Sin embargo, estos centros se enfrentan a una serie de exigencias por parte de la Ley de Protección Civil del Estado, que se mencionan en su artículo 229, fracción XIII y su propio reglamento en su

artículo 37, fracción I, numeral 13, que los obliga a cumplir o a contar con dictámenes de instalaciones de aprovechamiento de gas LP y... en diseño y construcción.

El costo de estos dictámenes es aproximadamente de 14 mil pesos... 14,500 pesos por plantel.

El dictamen de instalaciones eléctricas, tiene un costo aproximado de 25,520 pesos por plantel, con vigencias de un año, el anterior, con vigencia de 2 años.

Dictamen estructural... dictamen requerido por la Coordinación de Estatal de Protección Civil, con fundamentados en el artículo 37 del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil, con vigencia de 1 año, tiene un costo aproximado de \$14,500 pesos por plantel

Las capacitaciones, además, para el personal que debe recibir de manera anual son de un costo de \$500 por persona, teniéndose un estimado de 360 prestadoras y prestadores de servicios en prevención de Riesgos y Manejo de Extintores, evacuación de inmuebles, búsqueda y rescate y primeros auxilios.

En total, los Centros de Atención Infantil deben erogar anualmente un aproximado de \$636,170.00, no obstante muchos de ellos deben de realizar las adecuaciones estructurales para cumplir con... con estas situaciones que han sido detectadas para eliminar las deficiencias de los dictámenes de años anteriores, los cuales... pues siguen careciendo de presupuesto para poderlas... para poderlas reponer, lo que pone en riesgo a los menores y al personal de estos centros.

Es de destacarse que estos centros, no pues... no cuentan con un presupuesto que les permita cumplir con estas obligaciones que les exige la Ley de Protección Civil exige, mismas que no pueden ser omitidas, como ya hemos visto, pero desafortunadamente en la práctica, los Centros de Atención Infantil se enfrentan a esta falta de recursos, porque las cuotas son hasta de 150

pesos o 200 pesos por progenitores, tomando en consideración que aproximadamente se tiene... se atienden a 718 menores.

Entonces, este recurso no alcanza para cubrir los servicios básicos de estos centros, por lo que es de vital importancia que al depender de estos servicios... éstos de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, sea este descentralizado quien tome las medidas presupuestales pertinentes para cumplir con los requerimientos que exige la Ley de Protección Civil del Estado y no estar expuestos a un eventual desastre por estar operando sin cumplir con las medidas básicas de seguridad, poniendo en riesgo a más de 700 menores en Chihuahua.

El tema de los recursos siempre es un asunto del que la administración pública se adolece, pues nunca son suficientes; sin embargo, Servicios Educativos es una de las dependencias que recibe recursos hasta de \$13,587,275,811.00 pesos, lo que, entendemos, se van prácticamente en sueldos del personal magisterial, no obstante el recurso que necesita destinarse para estos Centros tampoco se trata de una cantidad imposible de cumplir.

Porque estamos hablando de la seguridad de niños y niñas que van desde los 45 días hasta los 6 años, razón por las que es importante hacer este llamado para que se cumpla con lo dispuesto en la Ley de Protección Civil y su Reglamento. No es posible que dentro de instancias de gobierno se incumpla con... con la norma tan sensible a la que nos estamos refiriendo.

Por lo que es imprescindible que el recientemente validado programa de expansión para la educación inicial libere a la brevedad los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que le impone la normatividad en materia de protección civil.

En este sentido, es oportuno que exista una coordinación y colaboración entre Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, y las autoridades de protección civil, a efecto de que se vea la manera más eficaz de cumplir con la

norma.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; así como 169 y 174 de la ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración as... de esta Representación Popular el presente con el carácter urgente resolución

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con el objeto de que una vez que estén a su disposición los recursos del Programa de Expansión para la Educación Inicial del Gobierno Federal, para este ejercicio fiscal 2022, lleve a cabo las acciones necesarias para su aplicación a fin de que los Centros de Atención Infantil estén en posibilidades de cubrir el pago de dictámenes y capacitaciones necesarias en materia de protección civil que deben de realizarse año con año, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado y su Reglamento.

SEGUNDO.- Informe Servicios Educativos de Chihuahua a la brevedad a esta Honorable Legislatura, el debido cumplimiento a lo exigido por los artículos 229, fracción XXXIII de la Ley de Protección Civil del estado; así como 37, fracción I, numeral 13 de su reglamento, respecto a los dictámenes que deben de contar de conformidad con los Programas Internos de Protección Civil.

TERCERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, a fin de que con el aprovechamiento de los recursos asignados para los Centros de Atención Infantil, se lleve a cabo la coordinación necesaria con las autoridades de Protección Civil, a efecto de cumplir con los requerimientos que exige la Ley de Protección Civil del Estado, y garantizar que existan las medidas necesarias para la estancia segura de las niñas

y niños dentro de estos centros, y contar con las herramientas necesarias para prevenir cualquier tipo de eventualidades.

Económico. Aprobado que sea remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría correspondiente para que actúe en consecuencia.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo a los 11 días del mes de mayo del año 2022.

Atentamente. Su servidora, Ivón Salazar Morales.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La suscrita IVÓN SALAZAR MORALES, en mi calidad de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 76 del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y demás relativos, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a someter a consideración la presente iniciativa con carácter de PUNTO DE ACUERDO con el Carácter de Urgente Resolución, a efecto de exhortar a Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH), con el objeto de que realice las asignaciones presupuestales necesarias a los Centros de Atención Infantil (CAI) para que estén en posibilidades de cubrir el pago de dictámenes y capacitación necesarios en materia de protección civil que deben realizar cada año. Lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el año 2015 se publicó la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, misma que fue resultado de un exhaustivo trabajo legislativo en el que especialistas en la materia trabajaron en conjunto con autoridades del poder ejecutivo y el Congreso del Estado para que se estableciera un marco jurídico que estableciera las bases que normaran las medidas de seguridad que deben preverse en el actuar ciudadano, particularmente en eventos públicos y delimitar las

cuestiones técnicas que se deben de cumplir en cualquier tipo de infraestructura donde se concentre un número importante de personas.

Lamentablemente esta Ley, surge como una forma de exigencia para prevenir que no vuelva a suceder una tragedia como la ocurrida un 5 de octubre de 2013 en esta ciudad de Chihuahua; y sin embargo, volvió a pasar y justo a un mes de publicada la Ley, ahora con otra tragedia similar a la ocurrida en Chihuahua, pero ahora en los Médanos de Samalayuca.

Lo anterior nos lleva a reconocer, que pese a que se establezcan las medidas legales que ayuden a la prevención de accidentes, estos pareciera que son parte de la naturaleza humana, de hecho hay estudios en psicología dedicados a estudiar los riesgos en la actividad humana y la responsabilidad que tenemos de nuestra propia seguridad, no obstante, fijar precisamente esas medidas de prevención ayudan considerablemente a la prevención de hechos que son susceptibles a recordar con mucho dolor durante años, incluso durante siglos.

Hoy las medidas de seguridad que tenemos son desafortunadamente a consecuencia de desgracias, de accidentes fatales, quizá uno de estos eventos sea el incendio del Bazar de la Caridad en París en 1897, donde murieron 126 personas y cerca de 200 más resultaron gravemente heridas, y que sin lugar a dudas, abrió el análisis para fijar medidas de seguridad en espacios cerrados y dio origen a la odontología forenses como medida de reconocimiento de cadáveres.

Pero sin duda un terrible hecho que todavía nos duele, sobre todo a nosotros los mexicanos, es el incendio la guardería abc en Hermosillo Sonora en 2009, donde fallecieron 49 menores, derivado de serie de irregularidades con que contaba el inmueble y que fue causa de la imposibilidad de realizar un desalojo eficiente del edificio.

Esta serie de eventos desafortunados, que costaron la vida de muchas personas, son precisamente el tipo de situaciones que se pretenden prevenir mediante los mecanismos y acciones que obliga tomar la Ley de Protección Civil; sin embargo, en la práctica vemos que aún sigue habiendo deficiencias en su cumplimiento, por ello es que considero imprescindible que se cumplan y den mayor certeza de seguridad.

En esta ocasión quiero referirme particularmente a los Centros

de Atención Infantil, mejor conocidos como (CAI), antes llamados Centros de Desarrollo Infantil o (CENDI), los cuales son planteles de educación inicial y maternal a cargo de Servicios Educativos del Estado, que ofrecen atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en niños desde 45 días hasta los 6 años.

Originalmente los CENDIS solo recibían a hijos del personal magisterial; sin embargo, a través de la reforma educativa en el 2019, se estableció la educación inicial parte de la educación básica en nuestro país por lo que todos los niños deberían ser recibidos en este tipo de instituciones, convirtiendo así CENDIS en Centros de Atención Infantil, abiertos al público en general.

De esta manera, los CAI son todos aquellos espacios conocidos como Guarderías, Estancias Infantiles, Centros de Desarrollo Infantil, Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil, Centros de Asistencia y Desarrollo Infantil, Centros de Asistencia Infantil Comunitario, kinders y jardines de niñas y niños, entre otros. Estos CAI atenderán preescolar hasta concluir el presente ciclo escolar, es decir agosto-julio, a partir de agosto del presente año solo se recibirán maternal y lactante, de 45 días a los 3 años.

El Consejo Nacional para la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, y Desarrollo Integral Infantil (COPSADII) trabaja de manera coordinada con las entidades federativas para fortalecer los servicios que se prestan en los Centros de Atención Infantil.

De acuerdo al Artículo 39 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, los Centros de Atención pueden presentar alguna de las siguientes modalidades: Pública: son los CAI financiados y administrados, ya sea por la Federación, los estados, los municipios y las alcaldías, o bien por sus instituciones públicas. Privada: son los creados, financiados, operados y administrados por particulares. Y Mixta: que son aquellos en los que la Federación o los estados, los municipios, las alcaldías o en su conjunto, participan en el financiamiento, instalación o administración con instituciones sociales o privadas.

En el Estado existen 11 Centros de Atención Infantil en modalidad pública, distribuidos en los municipios de Chihuahua, Juárez, Parral, Cuauhtémoc, Delicias, Ojinaga

y Camargo y son normados por la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua.

Sin embargo, hay una serie de exigencias que la Ley de Protección Civil del Estado en su artículo 229 fracción XXXIII y su propio Reglamento en su artículo 37 fracción I, numeral 13, les obliga a cumplir, como lo son contar con:

1. Dictamen de instalaciones de aprovechamiento de gas LP, diseño y construcción.

o NOM-004-SEDE-2004

o Costo aproximado de \$14,500 pesos por plantel

o Vigencia de dos años.

2. Dictamen de instalaciones eléctricas

o NOM-001-SEDE-2012

o COSTO APROXIMADO DE \$25,520 POR PLANTEL

o Vigencia de un año

3. Dictamen estructural

o Dictamen requerido por la Coordinación de Estatal de Protección Civil, fundamentados en el artículo 37 del reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil

o Vigencia de 1 año

o Costo aproximado de \$14,500 pesos por plantel

CAPACITACIONES

Todo el personal que labora en los CAI debe recibir de manera anual las siguientes capacitaciones con un costo de \$500 aproximado por persona, teniéndose un estimado de 360 prestadoras y prestadores de servicio:

o Prevención de Riesgos y Manejo de Extintores

o Evacuación de inmuebles

o Búsqueda y Rescate

o Primeros Auxilios

En total, los CAI deben erogar anualmente un aproximado de \$636,170.00 M.N. (Seiscientos Treinta y Seis Mil Ciento Setenta Pesos Moneda Nacional 00/100), no obstante muchos de ellos deben de realizar adecuaciones estructurales para cumplir con deficiencias que han sido detectados en los dictámenes de otros años, las cuales no han sido solventadas, lo que ponen en riesgo a los menores y personal de estos centros de atención infantil.

Es de destacarse que estos centros, no cuentan con un presupuesto que les permita cumplir con las obligaciones que les exige la Ley de Protección Civil, mismas que no pueden ser omitidas como ya hemos visto, sin embargo, en la práctica, los CAI se enfrentan ante la falta de recursos, toda vez que únicamente reciben \$150.00 pesos al mes por progenitores, tomando en consideración que aproximadamente se atienden a 718 menores, da un estimado de \$107,700.00 M.N. (Ciento Siete Mil Setecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), no obstante con este recurso, ni siquiera alcanza para cubrir los servicios básicos de estos centros, por lo que es de vital importancia que al depender estos de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, sea este descentralizado, quien tome las medias presupuestales pertinentes para cumplir con los requerimientos que le exige cumplir la Ley de Protección Civil del Estado y no estar expuestos a un eventual desastre por estar operando sin cumplir con las medidas básicas de seguridad, poniendo en riesgo a más de 700 menores en el Estado.

Sé que el tema de los recursos siempre es un asunto del que la administración pública se adolece, pues nunca son suficientes, sin embargo, Servicios Educativos es una de las dependencias que más recursos recibe, de acuerdo al Presupuesto 2022, SEECH recibirá \$13, 587,275,811.00 M.N. (Trece Mil Quinientos Ochenta y Siete Millones, Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Once Pesos 00/100 Moneda Nacional), los que entendemos, se van prácticamente en sueldos del personal magisterial, no obstante el recurso que necesita destinar para los Centros de Atención Infantil, tampoco se trata de una cantidad imposible de cumplir, y aunque así fuera, estamos hablando de la vida de niñas y niños en edades que comprende desde los 45 días de nacidos a los 6 años, razón por las que por ellos, por su seguridad, debemos hacer un atento llamado para que se cumpla con lo dispuesto en la Ley de Protección Civil y su Reglamento, pues no es posible que dentro de instancias de gobierno se incumpla con una

norma tan sensible como es la que nos estamos refiriendo, por lo que es imprescindible que el recientemente validado Programa de Expansión para la Educación Inicial (PEEI), libere a la brevedad los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que le impone la normatividad en materia de protección civil.

En este sentido, es oportuno que exista una coordinación y colaboración entre Servicios Educativos del estado de Chihuahua, y las autoridades de protección civil, a efecto de que se vea la manera más eficaz de cumplir con la norma

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, así como 169 y 174 de la ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Representación Popular con el carácter urgente resolución el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH), con el objeto de que una vez que estén a su disposición los recursos del Programa de Expansión para la Educación Inicial (PEEI) del Gobierno Federal para este ejercicio fiscal 2022, lleve a cabo las acciones necesarias para su aplicación, a fin de que los Centros de Atención Infantil (CAI) estén en posibilidades de cubrir el pago de dictámenes y capacitación necesarios en materia de protección civil que deben realizar cada año, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado y su Reglamento.

SEGUNDO.- Informe Servicios Educativos de Chihuahua a la brevedad a esta H. Legislatura, el debido cumplimiento a lo exigido por los Artículos 229 fracción XXXIII de la Ley de Protección Civil del estado, así como 37 fracción I, numeral 13, de su reglamento, respecto a los dictámenes que deben de contar de conformidad con los Programas Internos de Protección Civil.

TERCERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH), a fin de que, con el aprovechamiento de los recursos asignados para los Centros de Atención Infantil, lleve a cabo

la coordinación necesaria con las autoridades de Protección Civil, a efecto de cumplir con los requerimientos que exige la Ley de Protección Civil del estado, y garantizar que existan las medidas necesarias para la estancia segura de las niñas y niños dentro de estos centros, y contar con las herramientas necesarias para prevenir cualquier tipo de eventualidades.

Económico. Aprobado que sea, remítase copia del presente Acuerdo a la Secretaría correspondiente para que actúe en consecuencia.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E. DIP. IVÓN SALAZAR MORALES, ATENTAMENTE. DIP. IVÓN SALAZAR MORALES].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada.

En virtud de ser un asunto enlistado con el carácter de urgente resolución, procederemos a someterlo a votación, para lo cual solicito atentamente a la Diputada Magdalena Rentería, en funciones de Segunda Secretaria, por favor, se sirva someter a la consideración de este Pleno si es que este asunto es de considerarse de urgente resolución.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, Segunda Secretaria en funciones.- MORENA: Por instrucción de la Presidencia, procedemos con la votación.

En primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto a si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Ivón Salazar, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por con... considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Por favor emitan su voto, quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran vía remota para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, respecto a si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Ivón Salazar, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución.

Diputado al... Luis Alberto Aguilar Lozoya.

Diputado Omar Bazán Flores.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, Segunda Secretaria en funciones.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han registrado 22 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, respecto a que el asunto en cuestión se considera que tiene el carácter de urgente.

[Se manifiestan 22 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

11 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Edgar José Piñón Domínguez (PRI), este último con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada.

En virtud de lo ante... en virtud de lo anterior, solicito nuevamente, por su conducto, por favor, se sirva someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, Segunda Secretaria en funciones.- MORENA: Con el permiso de la Presidencia, procedemos con la votación.

Diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto al contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran vía remota para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra, abstención, respecto al contenido de la iniciativa antes formulada.

Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya.

Diputado Omar Bazán Flores.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, Segunda Secretaria en funciones.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado ve... 21 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, respecto al contenido de la iniciativa antes presentada.

[Se manifiestan 21 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

12 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Edgar José Piñón Domínguez (PRI), este último con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada.

Se aprueba la iniciativa formulada en todos sus términos.

Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

[Texto del Acuerdo No. 251/2022 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVII/URGEN/0251/2022 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH), con el objeto de que una vez que estén a su disposición los recursos del Programa de Expansión para la Educación Inicial (PEEI) del Gobierno Federal para este ejercicio fiscal 2022, lleve a cabo las acciones necesarias para su aplicación, a fin de que los Centros de Atención Infantil (CAI) estén en posibilidades de cubrir el pago de dictámenes y capacitación necesarios en materia de protección civil que deben realizar cada año, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado y su Reglamento.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, solicita a Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, informe a la brevedad a esta Legislatura, el debido cumplimiento a lo exigido por los artículos 229, fracción XXXIII de la Ley de Protección Civil del Estado; así como 37, fracción I, numeral 13, de su Reglamento, respecto a los dictámenes con los que deben de contar, de conformidad con los Programas Internos de Protección Civil.

TERCERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH), a fin de que, con el aprovechamiento de los recursos asignados para los Centros de Atención Infantil, lleve a cabo la coordinación necesaria con las autoridades de Protección Civil, a efecto de cumplir con los requerimientos que exige la Ley de Protección Civil del Estado, y garantizar que existan las medidas necesarias para la estancia segura de las niñas y niños dentro de estos centros, y contar con las herramientas necesarias para prevenir cualquier tipo de eventualidades.

CUARTO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes mencionada, para los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

Para concluir con la presentación de iniciativas, tiene el uso de la palabra la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** Diputada, se me hace que estoy enlistada yo primero.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Discúlpame, tienes toda la razón, Diputada Terrazas, antes estabas tú enlistada, como... perdón.

Adelante, por favor, con el uso de la voz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** No te preocupes.

Buenas tardes.

Con tu permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La suscrita, en mi carácter de diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y con fundamento en lo dispuesto en la Constitución del Estado de Chihuahua; en la fracción I del artículo 68, al artículo 167, fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración a este Honorable Congreso del... del Estado, iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de expedir la Ley de Protección al Parto Humanizado y Maternidad Digna del Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ayudar y acompañar a las mujeres en el trabajo de parto ha sido una de las prácticas más antiguas en el mundo que ha trascendido a lo largo de la historia que se ha transformado a pesar de las grandes limitaciones que enfrenta dicha práctica milenaria.

Además, esta práctica dignifica el conocimiento que forma parte del patrimonio cultural y social de los pueblos indígenas de nuestro país. Según registros de la Comisión Nacional de arbitraje Médico el 2020 a nivel nacional concluyó con 162 quejas de ginecología y obstetricia. Estas quejas de las usuarias se derivan de una mala atención y de la violencia obstétrica o perinatal problemática... violencia obstétrica o perinatal, problemática de índole nacional, tal como lo observamos en la estadística anterior. Cifras que lamentablemente en algunas ocasiones termina en la muerte de la madre, ocupando Chihuahua el quinto lugar a nivel nacional en muerte materna.

Cuando hablamos de violencia obstétrica, ésta se define como una forma de violencia ejercida por profesionales de la salud hacia mujeres embarazadas, en labor de parto y puerperio. Constituye una violación de derechos de las mujeres. En algunas de las situaciones que experimentan ellas se encuentra el maltrato físico, humillación y abuso verbal, procedimientos autoritarios para realizar una cesárea, violación a la privacidad, obtención de consentimiento sin brindar la información adecuada, negación al tratamiento, imposición de un método anticonceptivo, maltrato cultural, entre otras.

Una de las prácticas de violencia obstétrica en nuestro país son las cesáreas innecesarias, ejercicio que supera los límites recomendados por la Organización Mundial de la Salud, ya que mientras que la OMS sugiere como porcentaje aceptable entre un 10 a 15% de los nacimientos totales, en México más del 45% de los nacimientos son por cesárea. Práctica que cada vez va tomando mayo

popularidad dentro de los médicos, ya que resulta más cómodo programar una cesárea y terminar el parto relativamente rápido, así como poder cobrar más por dicha intervención quirúrgica.

Sin embargo, practicar una cesárea sin ser médicamente necesaria para la mujer es considerado violencia obstétrica. Esto porque la cesárea no ha reportado ningún beneficio global para bebés o madres; por el contrario, sí se vincula con una mayor morbimor... morbi-mortalidad para ambos cuando no existe una justificación médica para realizar la intervención, pues se somete al cuerpo de la mujer a daños que podrían haber sido evitados y no se da la oportunidad al bebé de poder acceder a todos los beneficios a su persona que trae un parto natural. Así mismo, una alta prevalencia de cesáreas ha demostrado que aumenta la probabilidad de enfrentar problemas relacionados con la práctica de la lactancia materna, en especial de la lactancia materna exclusiva.

Desde 1985 la OMS menciona que el parto normal es un proceso saludable y mediante la Declaración de Fortaleza, Brasil: "El Embarazo y Parto no es una enfermedad". Se señala que toda mujer tiene derecho a una atención prenatal adecuada y un papel central en la toma de decisiones, incluyendo participación en la planificación, ejecución y evaluación de esta atención. También señala que es necesaria una gran mejora de los servicios hospitalarios junto a modificaciones en las actitudes del personal y la redistribución de los recursos humanos y materiales.

En 2018 la Organización Mundial de la Salud emitió un listado de 56 recomendaciones para el parto, orientadas no sólo a disminuir las intervenciones innecesarias, sino a mejorar la calidad en la atención del trabajo de parto y así obtener mejores resultados centrados en la mujer, darles un mayor poder de decisión durante el trabajo de parto y a humanizarlo.

Lamentablemente, es un hecho conocido que en

muchas instituciones de salud u hospitales se implementan en porcentajes bajos y muy bajos las recomendaciones de la OMS; es aquí donde surge la necesidad de crear una ley que incluya los mecanismos para crear sensibilización a los profesionales de la salud de nuestro Estado.

La solución que puede hacer frente a toda esta violencia obstétrica a la que se ha venido sometiendo a las madres es la implementación cada vez más consiente del parto humanizado, una modalidad de atención del parto que tiene como característica principal el respeto a los derechos de los padres y los bebés en el momento de nacer. El cual busca empoderar a las mujeres y proteger a sus bebés, recordándoles a ellas que son las protagonistas en el proceso de dar a luz y no el médico, como en muchas ocasiones lo llegan a sentir; y con ello se reducen los nacimientos sobre-medicados, las cesáreas innecesarias, la violencia obste... obstétrica, y en general malas prac... prácticas médicas.

El parto humanizado buscará siempre el respeto a la mujer, a su cuerpo, su intimidad, sus miedos, sus creencias, su cultura, valores y su voluntad; así como acompañarla y orientarla en el conocimiento y toma de decisiones respecto a los riesgos y beneficios de los procesos a los que se someterá, para que pueda elegir todo lo conducente a la confianza necesaria para estar convencida y sentirse segura de todo aquello que decide. Esto implica la preparación no solo física, logística y médica, sino también práctica, mental y emocional.

Esta práctica no solo ve por la madre, sino también por el bebé, ya que busca reducir al máximo posibles niveles de estrés por... por pasar del vientre de la madre -un lugar oscuro, tranquilo- a un lugar luminoso y ruidoso. Procurar bajar las luces y las voces en la sala de parto, poner al bebé piel a piel junto a su madre inmediatamente después de nacer y hacer el corte del cordón umbilical no inmediatamente al nacer el bebé, sino unos minutos después para conseguir una transición paulatina de la respiración umbilical a la pulmonar. Por

mencionar solo algunos ejemplos de buenos tratos de bienvenida al mundo para el bebé recién nacido.

Al hablar de "parto humanizado", no siempre es bien aceptado el término por los profesionales de la salud, pues mencionan que son muchos los médicos que son... que sensibles a los sentimientos y deseos de las mujeres. Lo cual es cierto, y para nada negamos, son muchos los médicos y enfermeras en nuestro país que desempeñan un trabajo impecable al momento de traer a los bebés al mundo.

Sin embargo, la promoción de esta práctica, no es para cuestionar a las personas, sino un modelo de formación y prácticas en los servicios de salud, los cuales lamentablemente sí han llevado a tener una estructura errónea sobre la concepción del proceso de embarazo, en el que éste es tratado como una enfermedad, y se toman en cuenta solo elementos técnicos y biológicos pero no se... no se toman en cuenta a las mujeres como sujetos de derecho antes, durante y después del parto; produciendo daños en la salud física y mental de las madres y por consecuencia de sus bebés.

En este sentido, no se puede negar la relevancia tan grande que juega el papel del médico en el proceso de embarazo, pues él... es él quien cuenta con el mayor conocimiento técnico y médico; razón por la cual se encuentra en una relación asimétrica con la del paciente. Relación a la que debe prestar especial atención para no caer de manera involuntaria en posibles manipulaciones a la paciente o infundir miedos innecesarios, y por el contrario lograr generar la mayor confianza en la paciente y conseguir de ella un verdadero conocimiento y decisiones informadas producto de la buena guía de doctor.

Hablar de un parto humanizado no es únicamente hablar de tratos cariñosos y educados hacia las madres que dan a luz, sino de respetar su cuerpo y tiempos de las mujeres, la fisiología del parto y la vida de los bebés recién nacidos; poder conocer de manera oportuna y acertada los riesgos y beneficios

de las intervenciones para poder tomar decisiones y con ello ser las protagonistas del evento, al lograr tomar decisiones libres que más convengan a la madre y al recién nacido.

Por esto, solo se podrá lograr... todo esto se podrá lograr solamente con la formación, ética y voluntad por parte de los profesionales de la salud que se comprometan con el respeto de todos los derechos de las madres y sus bebés, previo, durante y después del parto.

Derivada de esta propuesta, el Ejecutivo Estatal podrá elaborar la planeación de los protocolos adecuados y los profesionales de la salud la ejecución de los mismos, en cuanto a brindar una atención digna y humanizada atendiendo a las recomendaciones de la OMS, respetando lo que la NOM-007-SSA2-1993, que es la "Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido" que esto... que esta dispone; además de otorgarse servicios culturalmente amigables.

Por lo anteriormente expuesto me permito poner a su consideración la iniciativa... la presente iniciativa de ley con carácter de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide la Ley de Protección al Parto Humanizado y a la Maternidad Digna del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La ley... la presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Gobierno del Estado, a través de las dependencias correspondientes, contarán con un plazo de ciento ochenta días hábiles, a partir de la publicación para crear la Red de Apoyo a Mujeres Embarazadas del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Una vez que entre en vigor la presente ley, la Secretaría de Salud en un plazo de ciento

ochenta días naturales, elaborará e implementará un protocolo de prevención, diagnóstico y manejo de la depresión prenatal y postparto.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 11 días del mes de mayo del año 2022.

Atentamente. El Grupo Parlamentario... los Diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Una ley con mucho sentimiento, con mucho valor humano y dedicada, pues, a todas las mamás del Estado.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La suscrita en mi carácter de diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y con fundamento en lo dispuesto en la Constitución del Estado de Chihuahua, en la fracción I del artículo 68, al artículo 167 fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo Chihuahua, someto a consideración a este H. Congreso del Estado, iniciativa con carácter de DECRETO, con el propósito de expedir la Ley de Protección al Parto Humanizado y Maternidad Digna del Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ayudar y acompañar a las mujeres en el trabajo de parto ha sido una de las prácticas más antiguas en el mundo que ha trascendido a lo largo de la historia que se ha transformado a pesar de las grandes limitaciones que enfrenta dicha práctica milenaria. Además esta práctica dignifica el conocimiento que forma parte del patrimonio cultural y social de los pueblos

indígenas de nuestro país.

Según registros de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico el 2020 a nivel nacional concluyó con 162 quejas de ginecología y obstetricia. Estas quejas de las usuarias se derivan de una mala atención y de la violencia obstétrica o perinatal, problemática de índole nacional, tal como lo observamos en la estadística anterior.

Cifras que lamentablemente en algunas ocasiones termina en la muerte de la madre, ocupando Chihuahua el quinto lugar a nivel nacional en muerte materna.

Cuando hablamos de violencia obstétrica, esta se define como una forma de violencia ejercida por profesionales de la salud hacia mujeres embarazadas, en labor de parto y puerperio. Constituye una violación de derechos de las mujeres. Algunas de las situaciones que experimentan las mujeres se encuentran el maltrato físico, humillación y abuso verbal, procedimientos autoritarios para realizar una cesárea, violación a la privacidad, obtención de consentimiento sin brindar la información adecuada, negación al tratamiento, imposición de un método anticonceptivo, maltrato cultural, entre otras.

Una de las prácticas de violencia obstétrica en nuestro país son las cesáreas innecesarias, ejercicio que supera los límites recomendados por la Organización Mundial de la Salud, ya que mientras que la OMS sugiere cómo porcentaje aceptable entre un 10% a 15% de los nacimientos totales, en México más del 45% de los nacimientos son por cesárea ⁽¹⁾.

Práctica que cada vez va tomando mayo popularidad dentro de los médicos, ya que resulta más cómodo programar una cesárea y terminar el parto relativamente rápido, así como poder cobrar más por dicha intervención quirúrgica. Sin embargo, practicar una cesárea sin ser medicamente necesaria para la mujer es considerado violencia obstétrica. Esto porque la cesárea no ha reportado ningún beneficio global para bebés o madres; por el contrario, sí se vincula con una mayor morbi-mortalidad para ambos cuando no existe una justificación médica para realizar la intervención, pues se somete al cuerpo de la mujer a daños que podrían haber sido evitados y no se da la oportunidad al bebé de poder acceder a todos los beneficios a su persona que trae un parto natural. Así mismo una alta prevalencia de cesáreas ha demostrado que aumenta la probabilidad de enfrentar problemas relacionados

con la práctica de la lactancia materna, en especial de la lactancia materna exclusiva⁽²⁾.

Desde 1985 la OMS menciona que el parto normal es un proceso saludable y mediante la Declaración de Fortaleza, Brasil: "El Embarazo y Parto no es una Enfermedad" se señala que toda mujer tiene derecho a una atención prenatal adecuada y un papel central en la toma de decisiones, incluyendo participación en la planificación, ejecución y evaluación de la atención. También señala que es necesaria una gran mejora de los servicios hospitalarios junto a modificaciones en las actitudes del personal y la redistribución de los recursos humanos y materiales⁽³⁾.

En 2018 la Organización Mundial de la Salud (OMS) emitió un listado de 56 recomendaciones para el parto, orientadas no sólo a disminuir las intervenciones innecesarias, sino a mejorar la calidad en la atención del trabajo de parto y así obtener mejores resultados centrados en la mujer, darles un mayor poder de decisión durante el trabajo de parto y a humanizarlo.

Lamentablemente, es un hecho conocido que en muchas instituciones de salud u hospitales se implementan en porcentajes bajos y muy bajos las recomendaciones de la OMS; es aquí donde surge la necesidad de crear una Ley que incluya los mecanismos para crear sensibilización a los profesionales de la salud de nuestro estado.

La solución que puede hacer frente a toda esta violencia obstétrica a la que se ha venido sometiendo a las madres es la implementación cada vez más consiente del parto humanizado, una modalidad de atención del parto que tiene como característica principal el respeto a los derechos de los padres y los bebés en el momento de nacer. El cual busca empoderar a las mujeres y proteger a sus bebés, recordándoles a ellas que son las protagonistas en el proceso de dar a luz y no el médico, como en muchas ocasiones lo llegan a sentir; y con ello se reducen los nacimientos sobre-medicados, las cesáreas innecesarias, la violencia obstétrica, y en general malas prácticas médicas.

El parto humanizado buscará siempre el respeto a la mujer, a su cuerpo, su intimidad, sus miedos, sus creencias, cultura, valores y su voluntad; así como acompañarla y orientarla en el conocimiento y toma de decisiones respecto a los riesgos y beneficios de los procesos a los que se someterá, para que pueda elegir todo lo conducente con la confianza necesaria

para estar convencida y sentirse segura de todo aquello que decide. Esto implica la preparación no solo física, logística y médica, sino también práctica, mental y emocional⁽⁴⁾.

Esta práctica no solo ve por la madre, sino también por el bebé, ya que busca reducir al máximo posible sus niveles de estrés por pasar del vientre de la madre -un lugar oscuro, tranquilo- a un lugar luminoso y ruidoso. Procurar bajar las luces y las voces en la sala de parto, poner al bebé piel a piel junto a su madre inmediatamente después de nacer y hacer el corte del cordón umbilical no inmediatamente al nacer el bebé, sino unos minutos después para conseguir una transición paulatina de la respiración umbilical a la pulmonar. Por mencionar solo algunos ejemplos de buenos tratos de bienvenida al mundo para el bebé recién nacido⁽⁵⁾.

Al hablar de "parto humanizado", no siempre es bien aceptado el término por los profesionales de la salud, pues mencionan que son muchos los médicos que sensibles a los sentimientos y deseos de las mujeres. Lo cual es cierto, y para nada negamos, son muchos los médicos y enfermeras en nuestro país que desempeñan un trabajo impecable al momento de traer a los bebés al mundo.

Sin embargo, la promoción de esta práctica, no es para cuestionar a las personas, sino al modelo de formación y prácticas en los servicios de salud los cuales lamentablemente sí han llevado a tener una estructura errónea sobre la concepción del proceso de embarazo, en el que éste es tratado como una enfermedad, y se toman en cuenta solo elementos técnicos y biológicos pero no se cundieran a las mujeres como sujetos de derecho antes, durante y después del parto; produciendo daños en la salud física y mental de la madre y por consecuencia de sus bebés⁽⁶⁾.

En este sentido no se puede negar la relevancia tan grande que juega el papel del médico en el proceso de embarazo, pues es él quien cuenta con el mayor conocimiento técnico y médico; razón por la cual se encuentra en una relación asimétrica frente a su paciente. Relación a la que debe prestar especial atención para no caer de manera involuntaria en posibles manipulaciones a la paciente o infundir miedos innecesarios, y por el contrario lograr generar la mayor confianza en la paciente y conseguir de ella un verdadero conocimiento y decisiones informadas producto de la buena guía de doctor.

Hablar de parto humanizado no es únicamente hablar de tratos

cariñosos y educados hacia las madres que dan a luz, sino de respetar los cuerpos y tiempos de las mujeres, la fisiología del parto y la vida de los bebés recién nacidos. Poder conocer de manera oportuna y acertada los riesgos y beneficios de las intervenciones para poder tomar decisiones y con ello ser las protagonistas del evento, al lograr tomar decisiones libres que más convengan a la madre y al hijo. Pero esto solo se podrá lograr con la formación, ética y voluntad por parte de los profesionales de la salud que se comprometan con el respeto de todos los derechos de las madres y sus bebés, previo, durante y después del parto.

Para las madres el momento del parto puede significar tanto la mejor como la peor experiencia de su vida, pero todas las mujeres tienen el derecho a que en el momento de convertirse en mamás puedan vivir esta etapa tan importante como la mejor experiencia de su vida, por lo que es indispensable que den a luz con la garantía de partos seguros en condiciones que respeten la dignidad humana suya y de su bebé. Motivo por el cual en el marco de la conmemoración del día de las madres y tras haber celebrado el 9 de mayo el día nacional de la salud materna y perinatal es que se presenta este proyecto de ley.

Derivada de esta propuesta, el ejecutivo estatal podrá elaborar la planeación de los protocolos adecuados y los profesionales de la salud la ejecución de los mismos, en cuanto a brindar una atención digna y humanizada atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud; respetando lo que la NOM-007-SSA2-1993, "Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido" dispone; además de otorgar servicios culturalmente amigables.

Por lo anteriormente expuesto me permito poner a su consideración la presente iniciativa de Ley con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide la Ley de Protección al Parto Humanizado y a la Maternidad Digna del Estado de Chihuahua.

TÍTULO ÚNICO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto garantizar y proteger en el Estado de Chihuahua los derechos de la mujer durante el embarazo,

parto y puerperio, los derechos de las niñas y niños desde la gestación, durante el nacimiento y la primera infancia.

Artículo 2.- Son principios rectores de la presente Ley:

- I. El interés superior del niño;
- II. La dignidad humana;
- III. El trato digno y respetuoso;
- IV. La salud mental; y
- V. La educación prenatal.

Artículo 3.- En la interpretación de esta Ley, se aplicarán de manera supletoria:

- I. Los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos en la materia vigentes en la República Mexicana, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. La Ley Federal del Trabajo;
- III. La Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- IV. La Ley General de Salud;
- V. La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- VI. La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;
- VII. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- VIII. La Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
- IX. Ley Estatal de Salud;
- X. Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- XI. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Chihuahua; y
- XII. Ley del Instituto Chihuahuense de la Salud.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Alojamiento conjunto: A la ubicación y convivencia de la persona recién nacida y su madre en la misma habitación para favorecer el contacto inmediato y permanente, así como la práctica de la lactancia materna exclusiva o sucedáneos de la leche;

II. Atención de la urgencia obstétrica: A la prestación que debe brindar el personal médico especializado del establecimiento para la atención médica, garantizando la atención inmediata y correcta de cualquier complicación obstétrica de manera continua las 24 horas, todos los días del año;

III. Atención prenatal: A la serie de contactos, entrevistas o visitas programadas de la embarazada con personal de salud, a efecto de vigilar la evolución del embarazo y obtener una adecuada preparación para el parto, el puerperio y el manejo de la persona recién nacida. La atención prenatal, incluye la promoción de información sobre la evolución normal del embarazo y parto, así como, sobre los síntomas de urgencia obstétrica; el derecho de las mujeres a recibir atención digna, de calidad, con pertinencia cultural y respetuosa de su autonomía; además de elaborar un plan de seguridad para que las mujeres identifiquen el establecimiento para la atención médica resolutivo donde deben recibir atención inmediata. Todas estas acciones se deben registrar en el expediente clínico;

IV. Calidad de la atención en salud: Al grado en el que se obtienen los mayores beneficios de la atención médica, acorde con las disposiciones jurídicas aplicables, con los menores riesgos para los pacientes y al trato respetuoso y de los derechos de las usuarias, considerando los recursos con los que se cuenta y los valores sociales imperantes. Incluye oportunidad de la atención, accesibilidad a los servicios, tiempo de espera, información adecuada, así como los resultados;

V. Certificado de nacimiento: Al formato único nacional establecido por la Secretaría de Salud, de expedición gratuita y obligatoria, con carácter individual e intransferible, que hace constar el nacimiento de un nacido vivo y las circunstancias que acompañaron el hecho;

VI. Consentimiento informado: Al proceso continuo y gradual que se da entre el personal de salud y el paciente y que se consolida en un documento escrito signado por el paciente o su representante legal o familiar más cercano en vínculo, mediante los cuales se acepta un procedimiento médico o

quirúrgico con fines de diagnósticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación una vez que sea recibido información de los riesgos y beneficios esperados;

VII. Cesárea: Intervención quirúrgica que tiene por objeto, extraer el feto, de 22 semanas cumplidas o más, así como la placenta y sus anexos, a través de una incisión abdominal y uterina;

VIII. Derecho a la protección de la salud: derecho de cualquier persona a conseguir el grado máximo de salud que se pueda lograr sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social, por medio de acciones del Estado;

IX. Derecho a la vida: Derecho fundamental e inherente al ser humano por el solo hecho de estar vivo y que se prevalezca dicha condición reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instrumentos internacionales y demás normas jurídicas aplicables en el país. Derecho necesario para la consecución de los demás derechos universales;

X. Embarazo: Se denomina gestación, embarazo o gravidez al periodo que transcurre entre la implantación en el útero del óvulo fecundado y el momento del parto. Comprende todos los procesos fisiológicos del crecimiento y desarrollo del feto en el interior del útero materno, así como los cambios fisiológicos, metabólicos y morfológicos que se producen encaminados a proteger, nutrir y permitir el desarrollo del feto;

XI. Gestación: A los procesos fisiológicos de crecimiento y desarrollo del feto en el interior del útero materno;

XII. Primera Infancia: Periodo de vida humana comprendido desde el nacimiento hasta los 6 años;

XIII. Lactancia materna exclusiva: A la alimentación de niñas y niños con leche materna como único alimento; adicional a esta solo puede recibir solución de rehidratación oral, gotas o jarabes de suplementos de vitaminas o minerales o medicamentos;

XIV. Persona recién nacida: Al periodo comprendido desde el nacimiento a los 28 días de vida extrauterina;

XV. Maternidad: A la función reproductiva de la mujer que comprende la gestación, el embarazo, parto y puerperio;

XVI. Partera técnica: A la persona egresada de las escuelas de formación de partería, cuyo título es reconocido por las autoridades educativas competentes y que corresponde al nivel técnico;

XVII. Partera tradicional: a la persona que pertenece a comunidades indígenas y rurales y que ha sido formada y practica el modelo tradicional de atención del embarazo, parto, puerperio y la persona recién nacida, la cual se considera como personal no profesional autorizado para la prestación de los servicios de atención médica;

XVIII. Partera profesional: A la persona egresada de las escuelas de formación de partería, cuyo título es reconocido por las autoridades educativas competentes y que corresponde al nivel superior;

XIX. Parto: También llamado nacimiento, es la culminación del embarazo, el periodo de salida del recién nacido del útero materno;

XX. Parto humanizado: Modelo de atención en el que se facilita un ajuste de la asistencia médica a la cultura, creencias, valores y expectativas de la mujer, respetando la dignidad humana, así como sus derechos y los de la persona recién nacida, erradicando todo tipo de violencia física, psicológica e institucional, respetando los tiempos biológico y psicológico, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados médicamente;

XXI. Pertinencia cultural: Al modo de convivencia en el que las personas, grupos e instituciones con características culturales y posiciones diversas, conviven y se relacionan de manera abierta, horizontal, incluyente, respetuosa y sinérgica en un contexto compartido;

XXII. Profesionales de la salud: Médicos, enfermeras y/o parteras Técnicas o Profesionales que atiendan a la mujer y el recién nacido durante el embarazo, parto y puerperio;

XXIII. Promoción de la salud: a la estrategia fundamental para proteger y mejorar la salud de la población. Acción política, educativa y social que incrementa la conciencia pública sobre la salud. Promueve estilos de vida saludables y acciones comunitarias a favor de la salud para que las personas ejerzan sus derechos y responsabilidades y participen en la creación de ambientes, sistemas y políticas favorables al bienestar;

XXIV. Puerperio: Al periodo que sigue al nacimiento del bebé, en el cual los cambios anatómicos-fisiológicos propios del embarazo se revierten al estado pregestacional. Tiene una duración de 6 semanas o 42 días;

XXV. Tamiz metabólico neonatal: Al examen de laboratorio practicado a la persona recién nacida, para detectar padecimientos de tipo metabólico; y

XXVI. Trabajo de parto: Es el periodo comprendido desde el inicio de las contracciones uterinas y que termina con la expulsión o extracción del recién nacido:

- a) Inicial: Es el momento en que las primeras contracciones suelen ser irregulares y, generalmente, duran menos de un minuto. La fase inicial del trabajo de parto puede ser incómoda y durar desde unas horas hasta días.
- b) Activa: Momento en que las contracciones se vuelven más fuertes y regulares, y duran alrededor de un minuto. El dolor de las contracciones puede ser moderado o intenso.
- c) Transición: El cuello uterino se abre completamente. Si no hay problemas, el feto debería estar en posición para ser expulsado.

Artículo 5.- Toda mujer tiene derecho a la maternidad y a un parto con enfoque humanizado, intercultural y seguro. Para tales efectos, el Gobierno del Estado fomentará y propiciará las condiciones para hacer efectivo este derecho.

De igual forma podrá celebrar convenios de coordinación con la Federación, otros Estados, los Municipios y diferentes organizaciones para la consecución de este objetivo.

Artículo 6.- La Secretaría de Salud procurará adoptar las medidas necesarias para que todas las mujeres puedan tener acceso a un parto respetado y seguro, que incluya las posibilidades de tomar decisiones informadas y libres de violencia, a fin de que durante el parto se respeten sus decisiones, necesidades específicas e identidad cultural, evitando toda intervención médica no sustentada científicamente, innecesaria o excesiva y/o carente de evidencia científica.

Artículo 7.- Para lograr el objetivo señalado en el artículo anterior, la Secretaría de Salud deberá capacitar e integrar equipos interdisciplinarios conformados por profesionales de

salud, parteras y acompañantes de apoyo, a fin de garantizar una atención integral y de calidad, fomentando la atención basada en los principios de respeto, voluntad y menor número de intervenciones posible.

Artículo 8.- Los profesionales de la salud tanto de las instituciones públicas como privadas, involucrados en la atención de la mujer durante el embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida, deberán informar a las mujeres embarazadas sobre las disposiciones de la presente Ley, de su objeto y de la protección que este ordenamiento les brinda.

Asimismo, la difusión de esta información deberá enfatizarse cuando se trate de población con desventaja socioeconómica o en situación de vulnerabilidad y/o en los casos de embarazo adolescente.

Artículo 9.- Son autoridades responsables de la aplicación de esta Ley:

- I. El Ejecutivo del Estado de Chihuahua;
- II. La Secretaría de Salud del Estado;
- III. La Secretaría de Educación y Deporte del Estado;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Estado;
- V. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chihuahua;
- VI. El Instituto Chihuahuense de las Mujeres;
- VII. La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua;
- VIII. Los Municipios del Estado, en el ámbito de sus competencias o conforme a los convenios establecidos; y
- IX. Las demás instituciones públicas y/o privadas cuyas funciones tengan relación con lo previsto en la presente Ley.

Capítulo II

De la Educación Prenatal

Artículo 10.- Las autoridades en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán la calidad de la atención prenatal desde el periodo preconcepcional para alcanzar la maternidad digna y segura, para lo cual desarrollarán información sobre plan de vida, atención preconcepcional, prenatal, parto limpio y

seguro, puerperio y los cuidados obstétricos esenciales, lo cual permitirá a la identificación oportuna de posibles riesgos en una fase temprana y por lo tanto establecer medidas preventivas, o bien, el tratamiento correspondiente con mínimas secuelas y evolución satisfactoria.

Artículo 11.- La educación en la atención prenatal, deberá incluir la promoción de información sobre la evolución normal del embarazo y parto, así como, sobre los síntomas de urgencia obstétrica; el derecho de las mujeres a recibir atención digna, de calidad, con pertinencia cultural y respetuosa de su autonomía; además de elaborar un plan de seguridad para que las mujeres identifiquen el establecimiento para la atención médica resolutivo donde deben recibir atención inmediata. Todas estas acciones se deben registrar en el expediente clínico.

Artículo 12.- La educación prenatal tiene como finalidad contribuir al desarrollo del ser humano desde su comienzo, para favorecer y compensar las posibles carencias originadas por partir de unas condiciones adversas, ya sean biológicas, psíquicas, ambientales, e incluye el periodo prenatal, que abarca desde la planificación del embarazo, el embarazo y hasta el nacimiento.

Artículo 13.- Las autoridades en sus respectivos ámbitos de competencia, procurarán promover la educación y estimulación prenatal dirigida a la familia, a la madre y su hijo y a su entorno, en materia de salud, seguridad, alimentación, sueño, higiene, afectividad.

Capítulo III

De las Atribuciones de las Dependencias Estatales y Municipales

Artículo 14.- Corresponde a la Secretaría de Salud:

I. Brindar atención médica a la mujer que no cuente con ningún tipo de seguridad social previo estudio socioeconómico, promoviendo su afiliación a los programas sociales de salud durante:

- a) El embarazo, consistente en revisiones periódicas con el objetivo de verificar el desarrollo del mismo, así como el estado de salud tanto de la mujer gestante como de la persona por nacer;
- b) El parto, brindar atención médica necesaria y atender

cualquier emergencia obstétrica que se presente; y

- c) El puerperio, brindar atención médica a la madre en caso de ser necesario, así como el seguimiento al desarrollo de la persona recién nacida y la detección oportuna de enfermedades neonatales aplicando los esquemas de prevención necesarios.

II. Impulsar la atención a la salud física, mental, y sexual de las mujeres y sus parejas, garantizando el ejercicio pleno de su derecho a la salud;

III. Realizar campañas permanentes, en conjunto con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sobre el buen desarrollo e integración de la familia; y

IV. Las demás que le confiera la presente Ley y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15.- Corresponde a la Secretaría de Educación y Deporte:

I. Implementar las condiciones necesarias para optimizar el rendimiento académico de la mujer embarazada y estimular la continuidad de sus estudios, y no permitir bajo ninguna circunstancia medidas discriminatorias que las obliguen a interrumpir sus estudios;

II. No se deberá restringir el acceso a las mujeres embarazadas a los centros de educación públicos o privados, además deberán justificar su inasistencia por motivos de atención médica, y en caso de ser necesario, se autorizarán bajas temporales, a efecto de garantizar la continuidad de sus estudios;

III. Fortalecer el proyecto de vida en los adolescentes y jóvenes; y

IV. En caso de embarazo adolescente, se le brindará asesoría sobre cuidados y crianza a la adolescente, a su pareja y a su familia, para garantizar el sano desarrollo físico y emocional de la embarazada y su hijo durante el embarazo, parto, puerperio y la primera infancia.

Artículo 16.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común:

I. Promover la vinculación de programas sociales para la atención de mujeres embarazadas, especialmente a aquellas que se encuentren en estado de vulnerabilidad social y/o económica;

II. Promover, impulsar y fortalecer la participación de autoridades comunitarias, municipales y de la sociedad civil organizada, para la elaboración y ejecución de acciones que disminuyan los factores de riesgos que afectan la salud materna y perinatal, incluyendo la violencia familiar y violencia contra la mujer y los factores ambientales negativos; y

III. Las demás que le confiera la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 17.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y a los Municipios:

I. Proporcionar apoyos asistenciales a mujeres en periodo de gestación;

II. Otorgar asesoría legal por cualquier acto de discriminación, vejación y vulneración de sus derechos como mujer embarazada. En los casos que se considere necesario, canalizar hacia las autoridades competentes de prestar los servicios de defensoría pública, para interponer los recursos, juicios o medios legales de defensa necesarios para proteger o reivindicar sus derechos;

III. Proporcionar ayuda psicológica durante el embarazo y después del parto, cuando se trate de embarazos no deseados y de riesgo, así mismo cuando presenten signos de depresión post parto. Esta ayuda deberá hacerse extensiva al padre, y demás familiares, principalmente, cuando la madre sea menor de edad; y

IV. Las demás que le confiera la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo IV

De la Red de Apoyo a la Maternidad

Artículo 18.- El Gobierno del Estado deberá implementar la Red de Apoyo a la Maternidad a través de las dependencias estatales involucradas en la materia, incluyendo para ello la participación de los municipios.

Para tales efectos, el Instituto Chihuahuense de la Mujer

promoverá la participación, tanto de las instituciones públicas, privadas, académicas, empresariales y organizaciones de la sociedad civil para la coordinación y cooperación para la ejecución de proyectos en esta materia.

Artículo 19.- El objeto de la Red de Apoyo a la Maternidad, será reunir a las organizaciones públicas y privadas para que brinden asesoría con base en evidencia científica y apoyo a las mujeres para superar cualquier conflicto que se les presente durante y después del embarazo.

Para que se incorporen a esta Red las diferentes organizaciones públicas y privadas, deberá verificarse que no exista conflicto de intereses o de los principios establecidos entre la presente Ley y los de la organización.

Artículo 20.- Las personas que formen parte de las organizaciones integrantes de la Red de Apoyo a la Maternidad garantizarán la confidencialidad en la información que se recabe con motivo de la asesoría y apoyo brindado a las mujeres conforme a las leyes aplicables.

Igualmente deberán respetar en todo momento las creencias religiosas y la libertad de culto de las mujeres embarazadas.

Las organizaciones responderán objetivamente por la violación a la confidencialidad prevista en este precepto, así como por la práctica de conductas discriminatorias o que atenten contra las garantías individuales y libertades de las mujeres que soliciten su ayuda.

Artículo 21.- El Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en colaboración con las dependencias estatales y con la participación de los municipios, deberán crear un programa integral de apoyo a la maternidad, que establezca líneas de acción y objetivos para lograr el propósito. Dicho programa deberá definir:

I. La identificación de los organismos y servicios a los que puede acceder la mujer embarazada, para obtener el apoyo necesario para el desarrollo del embarazo, parto, puerperio y la lactancia;

II. La prevención y realización de campañas públicas, sobre sexualidad responsable y segura;

III. La instrumentación de campañas para motivarles a asumir la corresponsabilidad de que deben tener mujeres y sus

parejas ante un embarazo, parto y la primera infancia;

IV. Las medidas que se pondrán en marcha para facilitar el acceso de la mujer embarazada o nueva madre a los programas de apoyo social que sean adecuados a su situación, y

V. Los mecanismos de difusión pública que se pondrán en marcha para que toda mujer embarazada pueda conocer la existencia de la Red de Apoyo a la Maternidad y las formas de acceder a ésta.

Artículo 22.- El Gobierno del Estado deberá coordinarse con las organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto la protección del embarazo, a fin de brindarles apoyo y protección de los derechos de la maternidad y paternidad.

Capítulo V De los Derechos de las Mujeres

Sección Primera Durante el Embarazo

Artículo 23.- La mujer embarazada tiene derecho a:

I. A ser tratada con respeto, y de modo individual y personalizado que le garantice la intimidad durante todo el proceso asistencial y tenga en consideración sus pautas culturales;

II. Previo estudio de trabajo social, a consultas médicas, exámenes de laboratorio, ultrasonidos, atención ginecológica, orientación psicológica y psiquiátrica hasta el puerperio, así como orientación y vigilancia en materia de nutrición, a través de los programas sociales de salud y el Catálogo Universal de Servicios de Salud por medio de los prestadores de servicios de salud públicos o privados;

III. A tener un embarazo informado, sobre las distintas intervenciones médicas que pudieren tener lugar durante esos procesos de manera que pueda optar libremente cuando existieren diferentes alternativas;

IV. A ser informada y prevenida, tanto ella como su pareja, donde aplique, del riesgo que para la salud implica:

a) No acudir a consulta prenatal, como mínimo seis visitas, como lo marcan la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-

- 2016 para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio.
- b) No cumplir con el esquema de vacunación prenatal, obligatorio en los servicios de salud y que debe ser registrado oficialmente en la cartilla nacional de salud de la mujer.
- c) No tomar los suplementos nutricionales en la dosis, forma y tiempo correctos para prevenir el daño neurológico y los trastornos en el desarrollo y crecimiento durante todo el embarazo y la lactancia.
- d) Ocultar, modificar o alterar la información necesaria, completa y confiable sobre sus antecedentes de salud, enfermedades preexistentes, uso de fármacos, drogas legales e ilegales, tabaco y alcohol.
- e) No atender ni ejecutar las recomendaciones médicas de prevención, cambio de hábitos, eliminación de adicciones y tratamientos médicos específicos.
- f) No aceptar, ignorar o retrasar la recomendación de intervención médica o traslado a un hospital, en caso de riesgo inminente o complicaciones de parto.
- g) No autorizar la intervención quirúrgica que sea requerida en opinión del médico a cargo, no obstante haber recibido la información de los riesgos y complicaciones del parto que podrían poner en riesgo la salud de la madre y/o la persona por nacer.
- h) No trasladarse de inmediato a los servicios de salud de su zona o de su elección, para ser evaluada una vez iniciado el trabajo de parto, sin mediar impedimento para ello.
- V. A gozar de estabilidad en el empleo, cargo u ocupación que desarrolle, a no desempeñar jornadas laborales nocturnas, a no ser discriminada por el hecho de estar embarazada, a tener acceso al trabajo en las mismas condiciones que las mujeres no embarazadas, de conformidad con la legislación laboral;
- VI. A ocupar cargos de elección popular en todos los niveles de gobierno o de designación en los órganos de Gobierno del Estado y sus Municipios, en igualdad de condiciones en que lo realizan con los hombres y las mujeres no embarazadas, en los términos de la legislación electoral;
- VII. Al acceso y continuidad en la educación, por lo que no podrá restringirse el acceso de las mujeres embarazadas a las instituciones de educación pública o privada;
- VIII. A contar con asesoría legal por cualquier acto de discriminación, vejación y vulneración de sus derechos como mujer embarazada. En los casos que se considere necesario, gozará de los servicios de defensoría pública a través del Gobierno del Estado, para interponer los recursos, juicios o medios legales de defensa necesarios para proteger o reivindicar sus derechos;
- IX. A no ser sometida a ningún examen médico o intervención cuyo propósito sea de investigación;
- X. Recibir apoyo psicológico o psiquiátrico durante el embarazo y después del parto cuando se trate de embarazos no previstos, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y la Secretaría de Salud del Estado, por el tiempo que el especialista señale. Esta ayuda deberá hacerse extensiva al padre, madre y demás familiares, principalmente, cuando la madre sea menor de edad; y
- XI. Gozar de noventa días de descanso, mismos que podrá distribuir de la manera que desee la madre, ya sea antes o después del parto. Artículo 24.- Todo el tiempo y en especial durante el embarazo y la lactancia, la Secretaría de Salud del Estado promoverá campañas de difusión dirigidas a que la mujer y su pareja, se abstenga de utilizar sustancias nocivas como tabaco, aún como fumadora pasiva, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas.
- Artículo 25.- Cuando se atiende a una mujer embarazada, de manera particular si es adolescente menor a 15 años, se deberá establecer contacto con quienes sean jurídicamente responsables de la misma. En todos los casos, se deberá de informar a las autoridades Estatales y Municipales de protección de niñas, niños y adolescentes de Chihuahua.
- Artículo 26.- En el caso de mujeres embarazadas diagnosticadas con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, contarán además con atención especializada a efecto de garantizar su salud y la del feto, otorgando las mejores condiciones de atención médica y cuyo personal deberá contar con la certificación de médico especialista, así como también será informada del riesgo de transmisión vertical de la persona recién nacida al momento de ser alimentado con

lactancia materna.

Asimismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la identidad de la madre, del padre y del niño en todo momento, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 27.- Los derechos de las mujeres embarazadas que se encuentren sujetas a prisión preventiva o pena privativa de la libertad, se regularán bajo lo que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Artículo 28.- Las madres embarazadas trabajadoras, tendrán además los siguientes derechos:

I. A no realizar durante el periodo de embarazo, trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación;

II. Disfrutar de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, se podrán transferir semanas de incapacidad del periodo prenatal al posnatal, En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente, En caso de nacimiento prematuro del hijo, el periodo de descanso previo al parto se acumulará al descanso posterior al mismo, a efecto de completar los noventa días;

III. Durante los periodos de descanso a que se refiere la fracción II de este artículo, percibirá el salario íntegro. En los casos de prórroga a que se refiere la misma fracción, tendrán derecho al cien por ciento de su salario por un periodo no mayor de treinta días, y

IV. Tendrán derecho a regresar al puesto que desempeñaban, computándose en su antigüedad los periodos de descanso y la prórroga si la hubo.

Artículo 29.- Durante el embarazo, se establecen las siguientes prohibiciones:

I. En cualquier actividad que desarrolle la mujer embarazada, no podrá ser expuesta al contacto con agentes infectocontagiosos y/o inhalación de sustancias tóxicas volátiles, o a trabajar en áreas con emanaciones radioactivas o contacto con sustancias materiales o fluidos explosivos o peligrosos. Tampoco se les podrá obligar a realizar actividades

físicas vigorosas, violentas o de levantamiento de pesos y cargas que pongan en riesgo su salud y la de la persona por nacer;

II. Las mujeres que realicen actividades de pie en su trabajo, contarán con el derecho de tener asientos cómodos que les permitan reducir el agotamiento y los riesgos de salud inherentes; y III. No se podrá negar el acceso a mujeres embarazadas con hijos en primera infancia, a los establecimientos comerciales de acceso al público, bajo regulación del Estado o los Municipios, exceptuando las prohibiciones fundadas y acreditadas en la misma ley o que pongan en riesgo su salud o la de sus hijos.

Sección Segunda
En relación a la Prestación
de Servicios de Salud

Artículo 30.- Las mujeres embarazadas y sus parejas como corresponsables, con enfoque en las mujeres por su condición biológica en etapa de maternidad, tienen los siguientes derechos:

I. A ser informada sobre las opciones disponibles en relación con su embarazo, parto, puerperio y crianza de su hijo o hija, así como recibir información detallada sobre todas las formas, lugares, profesionales y métodos disponibles para atender el parto;

II. A recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, en un lenguaje sencillo y comprensible sobre los beneficios y riesgos de todos los procedimientos, fármacos y pruebas que se usan durante el embarazo, parto y posparto;

III. A que no se les emplee en forma rutinaria prácticas y procedimientos carentes de respaldo científico;

IV. A otorgar su consentimiento informado sobre los probables beneficios y riesgos inherentes a la intervención profesional;

V. A acceder a su historia clínica y solicitar un resumen clínico;

VI. A recibir una atención cultural apropiada, es decir, una atención sensible y que responda a las creencias y valores, así como a las costumbres específicas de etnia y religión de la madre;

VII. A elegir métodos no farmacológicos de alivio del dolor, siempre que no exista contraindicación médica;

VIII. A conocer el nombre y la calificación profesional de la persona que le administra algún medicamento o le realiza algún procedimiento durante la gestación, trabajo de parto, parto y puerperio;

IX. A ser informada acerca de cualquier afección conocida o sospechada de su hijo o hija; y

X. A ser informada sobre el sistema de orientación y quejas disponible para inconformarse por la prestación de los servicios de salud.

Artículo 31.- Para lograr el objetivo anterior, se identificará e informará a la mujer embarazada, y a su pareja, sobre el alto riesgo que representan las adicciones, por parte de ambos, el consumo de sustancias químicas, la automedicación, la exposición de fármacos, o sustancias psicoactivas o psicotrópicas y otras drogas con efectos potencialmente agresivos para la madre y el niño por nacer, que puedan tener repercusiones en general en la salud física y mental de ambos, sobre todo en, la evolución del embarazo, y daño embriofetal, independientemente del periodo gestacional.

La Secretaría de Salud del Estado realizará campañas de difusión sobre la importancia que tiene una correcta nutrición durante la gestación, con la finalidad de disminuir las probabilidades que la persona recién nacida presente malformaciones al nacimiento dependientes del sistema nervioso central, así como una adecuada salud física y mental de ambos mujer embarazado y su pareja, para el bienestar general de la persona recién nacida.

Artículo 32.- Toda persona recién nacida tiene derecho:

I. A ser tratada en forma respetuosa y digna.

II. A su inequívoca identificación;

III. A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación o docencia;

IV. A tener contacto piel a piel con su madre durante la primera hora a partir de su nacimiento, siempre que las condiciones médicas así lo permitan;

V. Al alojamiento conjunto con su madre, y a que la misma sea lo más breve posible, teniendo en consideración su estado de salud y el de aquella;

VI. A que sus padres reciban adecuado asesoramiento e información sobre los cuidados para su crecimiento y desarrollo, así como de su plan de vacunación; y

VII. Lo que establezcan la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Chihuahua y la legislación federal aplicable.

Sección Tercera
Durante el Parto

Artículo 33.- La mujer tiene los siguientes derechos:

I. A decidir de manera libre e informada la forma en que se llevará a cabo el parto. En todo caso, la madre deberá otorgar por escrito su consentimiento, o a través de las personas que autorice para otorgarlo;

II. A recibir una atención respetuosa, digna, segura, informada y de calidad;

III. A ser informada de la evolución del parto y de todo lo que ocurre durante el proceso, las causas del dolor en el parto y las estrategias de su manejo desmedicalizado, y en general a que se le haga partícipe de las diferentes actuaciones del personal de salud;

IV. A no ser objeto de procedimientos innecesarios o injustificados, enlistándose de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

a) Tactos vaginales;

b) Tricotomía;

c) Enemas;

d) Restricción de líquidos;

e) Restricción de movimiento;

f) Amniotomía;

g) Dilatación manual del periné;

h) Episiotomías;

i) Revisión manual del periné;

j) Maniobra de Kristeller;

k) Separación de membranas manual dentro del útero materno; y

l) Corte temprano del cordón.

V. A ser parte activa y quien decida directamente sobre cada circunstancia de su parto o a través de la persona o personas que autorice para decidirlo;

VI. A ser acompañada por la persona que ella decida durante el parto, dando consentimiento expreso para ello;

VII. Al respeto pleno de sus creencias en la atención del parto, exceptuado los casos de urgencia médica;

VIII. A realizar apego inmediato, mediante el contacto piel a piel inmediatamente después del nacimiento, siempre y cuando las condiciones médicas de la madre y de la persona recién nacida así lo permitan, amamantarlo y cargarlo, realizando sobre sus pechos los cuidados inmediatos y la revisión con el método de Apgar, retrasando los procedimientos no urgentes como la somatometría y revisión general, siempre y cuando no requiera cuidados especiales.

En caso de que la madre no pueda tener el contacto piel a piel por una situación médica, se permitirá lo haga con el acompañante;

IX. A tener a la persona recién nacida a su lado en alojamiento conjunto, permaneciendo ambos en la misma habitación para facilitar la lactancia materna, siempre y cuando la salud de ambos lo permita o bien que el recién nacido no requiera de cuidados especiales;

X. A recibir el certificado de nacimiento o de defunción de forma inmediata cuando el parto sea atendido en hospitales o clínicas públicas o privadas. En los casos en los que el parto haya sido en casa o se haya presentado de manera espontánea en algún otro lugar, se tendrá que realizar revisiones médicas para constatar que efectivamente la paciente es la madre del recién nacido.

XI. La persona recién nacida tendrá derecho a las pruebas de escrutinio de tamizaje neonatal los primeros 5 días después del nacimiento;

XII. A dar en adopción al recién nacido, en términos de las disposiciones aplicables en materia civil, para lo cual recibirá

asesoría psicológica a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y atención psiquiátrica a través de la Secretaría de Salud del Estado;

XIII. A recibir la incapacidad por maternidad, en los casos que así se requiera.

Capítulo VI De los Derechos en relación con la Primera Infancia

Artículo 34.- La protección de la maternidad con relación a la infancia temprana, se extiende tanto a madres biológicas, como filiales derivadas de la adopción.

Artículo 35.- Las disposiciones previstas en este Capítulo aplicarán también para el caso de los padres que acrediten hacerse cargo del cuidado de sus hijos e hijas en primera infancia, sin contar con el apoyo de la madre.

Artículo 36.- Las niñas y niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos, contando con el apoyo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chihuahua, mismo que deberá impulsar el crecimiento físico y mental de la niñez.

Artículo 37.- El Estado, a través de la Secretaría de Salud, implementará las acciones necesarias para propiciar la protección de la salud del niño, el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

Artículo 38.- Todas las instituciones competentes en la materia deben capacitar a las y los licenciados en enfermería obstétrica, parteras técnicas, parteras tradicionales y parteras profesionales, para identificar complicaciones del embarazo, parto y puerperio; así como, proveer facilidades para la referencia y acompañamiento oportuno de la embarazada a los establecimientos para la atención médica, en su caso. Los embarazos, partos o puerperios normales o de bajo riesgo de término, pueden ser atendidos por enfermeras y enfermeros obstetras, parteras técnicas y parteras tradicionales capacitadas, en términos del Reglamento de la Ley General de Salud.

Capítulo VII Del Parto Humanizado

y la Maternidad Digna

Artículo 39.- La atención a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y de la persona recién nacida, deberá ser proporcionada con calidad y respeto de sus derechos humanos, principalmente a su dignidad y cultura, facilitando, en la medida de lo posible, apoyo psicológico durante su evolución por parte del Sistema Estatal de Salud.

Artículo 40.- En todas las instituciones de salud, públicas o privadas, se deberán aplicar los procedimientos necesarios para la atención del parto, favoreciendo la seguridad emocional de la mujer, así como su bienestar durante todo el proceso, siendo prioritario facilitar el parto, siguiendo las guías médicas vigentes, así como las recomendaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016.

Artículo 41.- En los casos de mujeres primigestas, se procurará la conducción no medicalizada del trabajo de parto y el parto fisiológico, siempre que no exista contraindicación médica u obstétrica. Estas medidas procuran la atención de calidad y respeto al derecho de la mujer a un parto espontáneo, así como reducir el índice de cesáreas, morbimortalidad y el riesgo de complicaciones a largo plazo.

Artículo 42.- El personal de las instituciones de salud, en las que se brinde servicios de ginecología y obstetricia, no deberá discriminar o ejercer algún tipo de violencia hacia la mujer durante la atención del embarazo, parto y puerperio.

Artículo 43.- Se presumirá violencia hacia la mujer toda conducta u omisión por parte del personal que tenga como consecuencia la pérdida de la autonomía y capacidad de la mujer para decidir de manera consiente al:

- I. No atender oportuna y eficazmente las emergencias obstétricas;
- II. No otorgar información suficiente sobre los riesgos de la cesárea de conformidad con la evidencia científica y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud;
- III. Realizar revisiones y prácticas de salud que consideren personal adicional no necesario;
- IV. Imponer métodos anticonceptivos sin mediar consentimiento de la mujer, o en caso de ser menor de edad, de su tutor;

V. Practicar el parto vía cesárea existiendo posibilidad para efectuar parto natural;

VI. Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer;

VII. Obstaculizar el apego precoz del niño o niña con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo o amamantarlo inmediatamente al nacer;

VIII. Promover fórmulas lácteas en sustitución de la leche materna; y

IX. Todas aquellas previstas por la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua y la legislación federal.

Artículo 44.- La atención del parto respetuoso con pertinencia cultural deberá promoverse en los establecimientos para la atención médica. Esto se debe efectuar de acuerdo a las condiciones clínicas de la embarazada y de la persona por nacer, así como de la adecuación de la infraestructura hospitalaria y la capacitación del personal para este tipo de atención.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Gobierno del Estado, a través de las dependencias correspondientes, contarán con un plazo de ciento ochenta días hábiles, a partir de la publicación de esta ley, para crear la Red de Apoyo a Mujeres Embarazadas del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Una vez que entre en vigor la presente ley, la Secretaría de Salud en un plazo de ciento ochenta días naturales, elaborará e implementará un protocolo de prevención, diagnóstico y manejo de la depresión prenatal y postparto.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la secretaría para que elabore la minuta de Decreto.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los once días del mes de mayo del dos mil

veintidós.

ATENTAMENTE. POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Dip. Marisela Terrazas Muñoz, Dip. Ismael Pérez Pavía, Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Dip. Saúl Mireles Corral, Dip. José Alfredo Chávez Madrid, Dip. Mario Humberto Vázquez Robles, Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya, Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente, Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Dip. Gabriel Ángel García Cantú, Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías].

[Pies de página del documento]:

(1) Recuperado el 9 de mayo de 2022 de: http://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/madre2020_Nal.pdf

(2) Recuperado el 9 de mayo de 2022 de: <http://www.unicef.org/mexico/media/2866/file/Pr%C3%A1cticas%20de%20lactancia%20materna%20en%20M%C3%A9xico.pdf>

(3) Organización Mundial de la Salud. Declaración de Fortaleza, Brasil. Recomendaciones de la OMS sobre el Nacimiento. Publicada en Lancet 1985; 2:436-437

(4) Recuperado el 9 de mayo de 2022 de: <https://blogs.iadb.org/salud/es/parto-humanizado/>

(5) Ibidem

(6) Recuperado el 9 de mayo de 2022 de: <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/245170/Nacimientohumanizado.pdf>

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada.

Felicidades por su iniciativa.

Ahora sí, para concluir con la presentación de iniciativas, tiene el uso de la palabra la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.: Buenas tardes.

Muchas gracias, Diputada Presidenta.

Con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados, acudo ante usted con la facultad que

me confiere la Constitución de nuestro Estado, la Ley Orgánica de este Poder, a efecto de poder presentar la siguiente iniciativa con carácter de decreto, el cual modifica el artículo 62 Bis de la Ley Estatal de Educación de nuestro Estado, al tenor de lo siguiente

Las asignaturas escolares de los estudiantes se generan de diferentes puntos de vista, en colaboración con las autoridades federales, buscando que los alumnos obtengan los mayores beneficios educativos en el tiempo en el que se encuentran en clases.

Diferentes enfoques a través de los años han ido marcando la pauta para modificaciones a esta curricula escolar, sin embargo, hay un tema que, a pesar de ser uno de los aspectos más importantes para nuestro desarrollo, es con toda seguridad uno de los más relegados en cuestión de la preponderancia que se le da a la hora de asignar tiempos para la educación de los estudiantes.

La educación física es el enfoque práctico de una cultura del deporte. Es el primer contacto que tienen los estudiantes con el mundo del desarrollo físico, así como la multitud de disciplinas que se entrelazan con el hecho de hacer deporte. Desarrollo cognitivo, mejora circulatoria, salud mental, estímulo social, liderazgo a través del deporte, entre muchos otros beneficios son los que se obtienen a través de la educación física.

¿Por qué en la escuela la asignatura de Educación Física tiene tan poco peso? ¿No sería el mejor escenario para hacer ejercicio?

No hablamos de preparar a los estudiantes para la alta competud... [competición] en récord olímpico, mucho menos hablamos de quitarles su tiempo libre, de juego, ocio o descanso, que es sagrado. Simplemente hablamos de que, aun conociendo el poder preventivo y curativo del ejercicio, parece un sinsentido dejar a la asignatura tan aparcada como está en el actual curricular.

Los países que cuentan con mayores índices de

aprovechamiento educativo están estrechamente relacionados con la cantidad de horas en educación física que se imparten a sus alumnos. Actualmente, Francia y Noruega son los países que encabezan estos esfuerzos dando un poco más de cien horas de educación física a los alumnos al año, es decir, es el equivalente a 2.5 horas diarias. Esto lo han logrado a través de modelos educativos inclusivos, en los que se amalgaman las clases de educación física con la enseñanza de otras medidas como matemáticas, geografía, etc.

Actualmente, nuestra la ley Estatal de Educación contempla, en su artículo 62 Bis, los siguientes tiempos recomendados en la impartición de la educación física en las escuelas:

ARTÍCULO 62 Bis. La educación física promoverá, fomentará y difundirá la cultura física en todas sus manifestaciones, a favor de la formación integral y con calidad, de todos los escolares de la educación básica, para lo cual:

I. Estimulará la competencia motriz, la alfabetización física, el ejercicio físico y las disciplinas deportivas y de recreación en las instituciones de educación básica, así como prácticas recomendablemente:

a. En educación preescolar, 30 minutos diarios semanalmente.

b. En educación primaria, secundaria y media superior, una hora diaria semanalmente.

Es evidente que los tiempos considerados para la educación física en esta ley no tienen correlación con lo que realmente se aplica en las instituciones educativas. Un máximo de dos horas semanales es el promedio en la educación media y media superior, por lo que consideramos que esta "recomendación" que la ley Estatal de Salud emite debe de volverse una obligatoriedad, buscando el fomento y el mejor crecimiento de nuestros alumnos.

Diariamente nos vemos bombardeados por los medios de comunicación con el fomento al deporte,

a la actividad, sin embargo, la realidad es que al no inculcarse esta cultura desde pequeños es un hábito que difícilmente se pueda arraigar en edades avanzadas.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en nuestro Estado, Chihuahua registra un repunte en casos de obesidad infantil, pues mientras que en 2018 el registro era de 61 mil menores de 12 años, para 2020 la cifra llegó a los 62,100 en esta condición.

A partir de la pandemia, la población en general aumentó hasta en un 10% su masa corporal por la inactividad física dentro de los hogares, ya que la mayoría de las personas no hacen ejercicio. De acuerdo con las cifras, desde hace ocho años el Estado de Chihuahua es líder en obesidad infantil, de tal forma que a la fecha 4 de cada 10 niños tienen sobrepeso en relación con su edad y estatura.

La pandemia también nos trajo estragos en las condiciones de salud mental en nuestros jóvenes, como conocen, han repuntando el número de casos de suicidios por las afectaciones propias de la emergencia sanitaria. El deporte invariablemente es un detrimento para estos casos, por lo que el aumento de las horas deportivas sin duda será un aliado inmediato para atacar este terrible problema de nuestra sociedad, que de no atenderse solamente irá aumentando paulatinamente. Además de ser primer lugar en obesidad, también somos primer lugar nacional en suicidios.

Pugnemos porque nuestros hijos e hijas tengan un mejor futuro, buscando inculcar conductas positivas, así como benéficas tanto para su salud física como mental, fomentando la cultura deportiva y todos los extensos beneficios que sabemos el deporte nos brinda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 167, fracción I, 169 y 174, fracción I de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior, someto a

consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 62 Bis de la Ley Estatal de Educación de nuestro Estado de Chihuahua, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 62 Bis. La educación física promoverá, fomentará y difundirá la cultura física en todas sus manifestaciones, a favor de la formación integral y con calidad de todos los escolares de la educación básica, para lo cual:

I. Estimulará la competencia motriz, la alfabetización física, el ejercicio físico y las disciplinas deportivas y de recreación en las instituciones de educación básica, así como su práctica obligatoriamente:

- a. En educación preescolar, 30 minutos diarios, semanalmente.
- b. En educación primaria, secundaria y media superior, una hora diaria, semanalmente.

ECONÓMICO.- Una vez que sea aprobado túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia de este a las autoridades competentes.

Por su atención, muchísimas gracias.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La suscrita Ana Georgina Zapata Lucero, Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción Primera de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta

Representación, a presentar la siguiente Iniciativa con carácter de Decreto en el cual se modifica el artículo 62 BIS de la Ley Estatal de Educación del Estado de Chihuahua al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las asignaturas escolares de los estudiantes se generan desde diferentes puntos de vista, en colaboración con las autoridades federales, buscando que los alumnos obtengan los mayores beneficios educativos en el tiempo en el que se encuentran en clases.

Diferentes enfoques a través de los años han ido marcando la pauta para las modificaciones a esta currícula escolar, sin embargo, hay un tema que, a pesar de ser uno de los aspectos más importantes para nuestro desarrollo, es con toda seguridad uno de los más relegados en cuestión de la preponderancia que se le da a la hora de asignar tiempos para la educación de los estudiantes.

La educación física es el enfoque práctico de una cultura del deporte. Es el primer contacto que tienen los estudiantes con el mundo del desarrollo físico, así como la multitud de disciplinas que se entrelazan con el hecho de hacer deporte. Desarrollo cognitivo, mejora circulatoria, salud mental, estímulo social, liderazgo a través del deporte, entre muchísimos otros beneficios son los que se obtienen a través de la educación física.

¿Por qué en la escuela la asignatura de Educación Física tiene tan poco peso? ¿No sería el mejor escenario para hacer ejercicio? No hablamos de preparar a los estudiantes para la alta competición ni récords olímpicos. Mucho menos hablamos de quitarles su tiempo libre, de juego, ocio o descanso, que es sagrado. Simplemente hablamos de que, aun conociendo el poder preventivo y curativo del ejercicio, parece un sinsentido dejar la asignatura tan aparcada como está en el currículo actual.

Los países que cuentan con mayores índices de aprovechamiento educativo están estrechamente relacionados con la cantidad de horas de educación física que se imparten a sus alumnos. Actualmente, Francia y Noruega son los países que encabezan estos esfuerzos dando un poco más de cien horas de educación física a los alumnos al año, equivalente a 2.5 horas diarias. Esto lo han logrado a través de modelos

educativos inclusivos, en los que se amalgaman las clases de educación física con la enseñanza de otras materias como matemáticas, geografía, etc.

Actualmente, la ley Estatal de Educación contempla, en su artículo 62 BIS, los siguientes tiempos recomendados en la impartición de la educación física en las escuelas:

ARTÍCULO 62 BIS. La educación física promoverá, fomentará y difundirá la cultura física en todas sus manifestaciones, a favor de la formación integral y con calidad, de todos los escolares de la educación básica, para lo cual:

I. Estimulará la competencia motriz, la alfabetización física, el ejercicio físico y las disciplinas deportivas y de recreación en las instituciones de educación básica, así como su práctica recomendablemente:

- a. En educación preescolar, 30 minutos diarios semanalmente.
- b. En educación primaria, secundaria y media superior, una hora diaria semanalmente.

Es evidente que los tiempos considerados para la educación física en esta ley no tienen correlación con lo que realmente se aplica en las instituciones educativas. Un máximo de dos horas semanales es el promedio en la educación media y media superior, por lo que consideramos que esta "recomendación" que la ley Estatal de Salud emite debe de volverse una obligatoriedad, buscando el fomento y el mejor crecimiento de nuestros alumnos.

Diariamente nos vemos bombardeados por todos los medios de comunicación con el fomento al deporte, sin embargo, la realidad es que, al no inculcarse esta cultura desde pequeños, es un hábito que difícilmente se pueda arraigar en edades avanzadas.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el estado de Chihuahua registra un repunte en casos de obesidad infantil, pues mientras que en 2018 el registro era de 61 mil menores de 12 años, para 2020 la cifra llegó a los 62 mil 100 menores con esta condición. A partir de la pandemia, la población en general aumentó hasta en un 10% su masa corporal por la inactividad física dentro de los hogares, ya que la mayoría de las personas no hacen ejercicio. De acuerdo

con las cifras, desde hace ocho años el estado de Chihuahua es líder en obesidad infantil, de tal forma que a la fecha 4 de cada 10 niños tienen sobrepeso en relación con su edad y estatura.

La pandemia también nos trajo estragos en las condiciones de salud mental en nuestros jóvenes, repuntando el número de casos de suicidios por las afectaciones propias de la emergencia sanitaria. El deporte invariablemente es un detrimento para estos casos, por lo que el aumento de las horas deportivas sin duda será un aliado inmediato para atacar este terrible problema de nuestra sociedad, que de no atenderse solamente irá aumentando paulatinamente, porque, además de ser primer lugar en obesidad, también somos primer lugar nacional en suicidios.

Pugnemos porque nuestros hijos e hijas tengan un mejor futuro, buscando inculcar conductas positivas, así como benéficas tanto para su salud física como mental, fomentando la cultura deportiva y todos los extensos beneficios que sabemos el deporte nos brinda.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 167 fracción Primera, 169 y 174 fracción Primera; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someto a consideración del Pleno con carácter y aprobación el siguiente:

DECRETO

UNICO. - Se reforma el artículo 62 BIS de la Ley Estatal De Educación del Estado de Chihuahua, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 62 BIS. La educación física promoverá, fomentará y difundirá la cultura física en todas sus manifestaciones, a favor de la formación integral y con calidad, de todos los escolares de la educación básica, para lo cual:

I. Estimulará la competencia motriz, la alfabetización física, el ejercicio físico y las disciplinas deportivas y de recreación en las instituciones de educación básica, así como su práctica obligatoriamente:

- a. En educación preescolar, 30 minutos diarios.

b. En educación primaria, secundaria y media superior, una hora diaria.

ECONÓMICO. - Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia de este a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE. DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional].

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Muchas gracias, Diputada. Muy amable.

Gracias.

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y se les dará el trámite que corresponda.

7.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima que se celebrará mañana, jueves 12 de mayo del presente año, a las 11:00 horas, con el propósito de llevar a cabo la vigésimo primera sesión ordinaria, la cual se realizará de manera presencial en el registro [Recinto] Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual.

Siendo las catorce horas con veintidós minutos del día 11 de mayo del 2022, se levanta la sesión.

Muchas gracias, diputados y diputadas.

Que tengan una excelente tarde.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

II PERÍODO ORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

Vicepresidentes:

Dip. María Antonieta Pérez Reyes.

Dip. Omar Bazán Flores.

Secretarios:

Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.

Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

Prosecretarios:

Dip. Magdalena Rentería Pérez.

Dip. Ismael Pérez Pavía.

Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.